

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Julio de 2004

Núm. 30

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 278.- Que faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a efecto de que autorice al Banco Nacional de México, la reproducción del Escudo Oficial del Estado de Hidalgo para la promoción y comercialización de las monedas conmemorativas de la Unión de los Estados de la República Mexicana en una Federación.

Págs. 2 - 4

Decreto Núm. 279.- Que autoriza al Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 5 - 9

Decreto Núm. 280.- Que aprueba las cuotas y tarifas del organismo operador municipal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo", para el Año 2004.

Págs. 10 - 14

Decreto Núm. 281.- Que aprueba las cuotas y tarifas del organismo operador municipal denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Cardonal, Hidalgo, "M'OHAI", para el Año de 2004.

Págs. 15 - 19

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente a "Unidad Educativa Siglo XXI" S.C., la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para la construcción de sus instalaciones y cumplimiento de su objeto.

Págs. 20 - 21

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

Págs. 22 - 23

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Págs. 24 - 49

Acuerdo SE/02/02/04.- El Instituto Estatal de Transporte procederá a realizar los trámites para la reexpedición de

Títulos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley del Sistema de Transporte para el Estado, de conformidad con el procedimiento autorizado.

Págs. 50 - 52

Acuerdo SE/02/03/04.- Se autoriza al Instituto el procedimiento a seguir para las personas que cuentan con permiso provisional o permiso provisional prorrogado en su vigencia, así como las que cuentan con orden de pago de derechos de concesión y que en la actualidad se encuentren trabajando el Instituto Estatal de Transporte procederá a la reexpedición de Títulos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley del Sistema de Transporte para el Estado.

Págs. 53 - 56

Acuerdo SE/02/04/04.- Se tiene por concluido el Programa Emergente de Reordenación en la explotación y prestación del Servicio Público de Transporte en los 84 Municipios de nuestra Entidad Federativa, ejecutado por el Instituto Estatal de Transporte.

Págs. 57 - 60

Acuerdo SE/02/08/04.- Se instruye al Director General del Instituto, que al efecto de conducir correctamente el proyecto de seguridad jurídica al servicio público del transporte, se formulen los manuales de políticas y procedimientos, así como de trámites y servicios al público, con el fin de establecer y actualizar los procedimientos y sistemas que aplicará el Instituto, presentando en un plazo de 20 días hábiles para la aprobación de la Junta de Gobierno, las herramientas administrativas a que hubiere lugar.

Págs. 61 - 63

Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, publicado en el Periódico Oficial Número 25 de fecha 21 de junio del 2004.

Pág. 64

Acta de Asamblea No. 7, modificaciones y reformas al Bando de Buen Gobierno y Policía del Municipio de Meztlán, Hgo.

Págs. 65 - 80

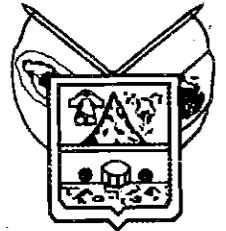
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 81 - 120



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 278.

QUE FACULTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE AUTORICE AL BANCO NACIONAL DE MEXICO, LA REPRODUCCION DEL ESCUDO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LAS MONEDAS CONMEMORATIVAS DE LA UNION DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA EN UNA FEDERACION.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- Que en sesión ordinaria de fecha 8 de junio del 2004, por instrucciones del Presidente de la Directiva de este Congreso, nos fue enviado el oficio número SG/128/2004, de fecha 7 de junio del presente año, el cual contiene anexa la Iniciativa de Decreto que formula el Ejecutivo del Estado, para que se permita a éste, autorizar oficialmente al Banco de México, la reproducción del Escudo Oficial del Estado de Hidalgo, en el portamonedas especial que será utilizado para la promoción y comercialización de las monedas conmemorativas a que se refieren los Artículos Segundo y Tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 19 de diciembre de 2002.
- 2.- Una vez recepcionado el oficio citado, se procedió a registrar la Iniciativa en comento en el Libro de Gobierno de esta Comisión, bajo el número de expediente 34/04, para su análisis correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 125 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, establece la facultad del Gobernador del Estado de iniciar leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa presentada reúne los requisitos sobre el particular.

SEGUNDO.- Que el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta a este Congreso a legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

TERCERO.- Que la iniciativa tiene la finalidad de conmemorar la Unión de los Estados de la República Mexicana en una Federación, proponiendo para ello que el reverso de cada moneda, de aquellas que se acuñen en una primera etapa, contengan el Escudo del Estado respectivo, así como aquellas que se acuñen en una segunda etapa presenten el motivo que al efecto propongan las Entidades Federativas con alguno de los temas siguientes: arquitectura, arte, ciencia, fauna, flora, trajes, bailes típicos o zonas geográficas de interés.

CUARTO.- En caso de aprobarse su emisión, se obtendrá como valor agregado al objetivo propuesto, el fomento de uno de los sectores económicos de mayor tradición en el país como es el caso de la industria minera en su parte relativa a la extracción e industrialización de la plata mexicana, ya que tanto las monedas acuñadas en metales finos contarían con aleaciones en plata, lo cual resultaría en importantes beneficios también a nuestro Estado.

Por otro lado, es de resaltar que con la aprobación de esta iniciativa se lograría ampliar los esquemas de aceptación que las monedas acuñadas en nuestro País han tenido en el mercado numismático nacional e internacional, así como los beneficios que el Erario Federal reciba con la comercialización de este tipo de monedas conmemorativas, lo cual brinda grandes expectativas para la colocación de estas nuevas piezas en los citados mercados.

QUINTO.- Por otra parte es importante señalar, que este tipo de acciones relativas a la propuesta de acuñar diversas monedas conmemorativas de la Unión de los Estados de la República Mexicana, encuentran su sustento en el inciso c) del Artículo 2º, de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE FACULTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE AUTORICE AL BANCO NACIONAL DE MEXICO, LA REPRODUCCION DEL ESCUDO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LAS MONEDAS CONMEMORATIVAS DE LA UNION DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA EN UNA FEDERACION.

ARTICULO UNICO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a efecto de que autorice al Banco Nacional de México, la reproducción del escudo oficial del Estado de Hidalgo para la promoción y comercialización de las monedas conmemorativas de la Unión de los Estados de la República Mexicana en una Federación.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

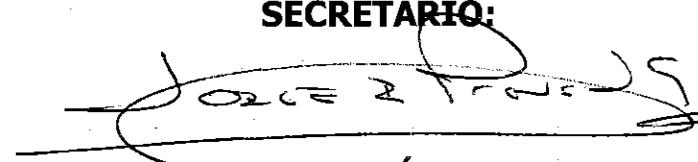
AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

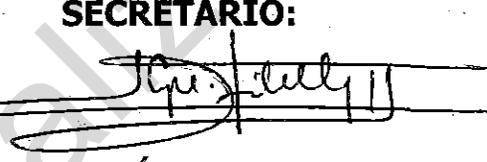
PRESIDENTE


DIP. HERLINDO BAUTISTA SÁNCHEZ.

SECRETARIO:

SECRETARIO:


**DIP. JORGE RAÚL PREISSER
GODÍNEZ.**

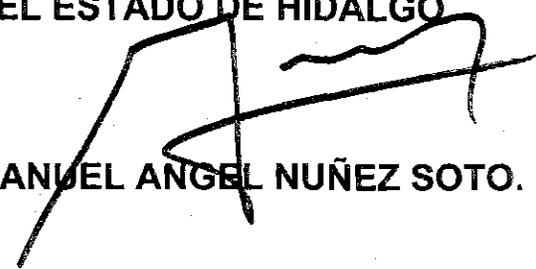

**DIP. JOSÉ GUADALUPE
PORTILLO HERNÁNDEZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

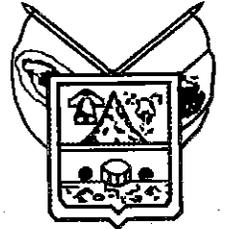
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 279.

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TOLCAYUCA, HIDALGO,
PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO
NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. INSTITUCION
DE BANCA DE DESARROLLO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XXIX, inciso b), de la Constitución Política del Estado, 126 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, 8 fracción VI, 14 fracciones III, IV y VII de la Ley de Deuda Pública, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente dictamen, la Comisión Legislativa actuante, recibió copia del oficio número PMT/119/2004 de fecha 1º de Junio del año en curso y anexos, enviado por el Arquitecto **Carlos Rubén Rodríguez Pacheco, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, Hidalgo**, solicitando a esta soberanía la autorización de una línea de crédito simple por la cantidad de **\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 EN M.N.)**, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, recursos crediticios que serán aplicados en la adquisición de maquinaria y equipo; formándose el expediente respectivo.
- 2.- Corre agregado en el expediente sujeto a estudio, copia de la sesión de fecha 16 de marzo del año en curso, documental de la cual se desprende, que el Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo, en la sesión referida entre otros tomó el siguiente acuerdo, el cual para efectos del presente en sentido literal se transcribe: "... 1.- **Que en ejercicio de la facultad otorgada por la disposición legal antes invocada se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Arquitecto Carlos Rubén Rodríguez Pacheco a solicitar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, (Banobras), a través de quien legalmente lo represente, una línea de crédito global, hasta por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se destinara a la adquisición de maquinaria y equipo pesado en beneficio de este Municipio, así mismo se autoriza solicitar el aval al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de**

Finanzas y Administración, así como también la afectación como fuente de pago las participaciones de los ingresos federales (gastos de inversión) que conforme a derecho corresponden al Municipio. La deuda contraída y a que se refiere el párrafo anterior será liquidada en un plazo máximo de 18 meses a partir de la celebración del contrato de crédito a razón de una tasa de interés anual de tasa TIE a 28 días más 1.49 pts. revisable mediante, amortizaciones mensuales vencidas.- Con lo que una vez leído y ratificado por unanimidad de los integrantes de la Asamblea se aprueba la presente carta dando fé ...”

- 3.- De igual forma corre agregado en el expediente, copia del Dictamen de fecha 13 de mayo del año en curso, emitido por el **Comité Auxiliar de Financiamiento Municipal** del Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo, el cual es del tenor siguiente: “...Autoriza al Presidente Municipal la contratación del crédito con un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M. N.), mismo que será utilizado en la ejecución de diversas obras publicas productivas las cuales incluyen; la adquisición de maquinaria y equipo pesado (camiones de volteo).- 1.- la cantidad de población a beneficiar es de 12,000 habitantes del Municipio de Tolcayuca.- 2.- El monto del crédito hasta por \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N) será contratado con **BANOBRAS S.N.C.**- 3.- El mencionado crédito será para mejorar los servicios que brinda este H. Ayuntamiento Municipal en beneficio de la sociedad.- 4.- El crédito será cubierto en 18 mensualidades.- No habiendo otro asunto que tratar firman la misma lo que en ella intervienen, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro...”
- 4.- Así mismo obra en el citado expediente copia del oficio número **SFA-CPF-01-429/2004** de fecha 26 de mayo del presente año, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, Hidalgo, que el Gobierno del Estado fungiría como aval solidario del crédito solicitado por un periodo de 18 meses, para tal efecto el Municipio deberá otorgar como fuente de pago previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos federales que con forme a derecho le correspondan, suscribiendo los instrumentos jurídicos que en cuyo caso determine el propio Ejecutivo y la institución crediticia.
- 5.- Con fecha 18 de Junio del año en curso, los diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de Trabajo con la participación del Arquitecto Carlos Rubén Rodríguez Pacheco, Presidente Municipal y Funcionarios de la Administración Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, con el objeto de allegarse de información complementaria respecto de los beneficios, utilidad y justificación que obtendría el Ayuntamiento en cita en relación a la adquisición de maquinaria y equipo.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

- I.- Que la Comisión Legislativa que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento petionario en términos de lo dispuesto por los artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
- II.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 9, 14, y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo.

- III.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: **“Contratar empréstitos cuando funja como avalista el Estado, conforme a la ley de la materia”**.
- IV.- Que en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar en los términos de la fracción I de este artículo, la afectación de garantía de pago, tanto de las participaciones en Ingresos Federales que correspondan al Estado o Municipios, como las Estatales en el caso de los Municipios.
- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones III, IV y VII del artículo 14 de la ley que se comenta, mediante oficio número PMT/119/04 de fecha 10 de Junio del año en curso, el C. Carlos Rubén Rodríguez Pacheco, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía la **autorización** para la contratación de la línea de crédito motivo del presente estudio.
- VI.- Que como se desprende del **Acta de Cabildo** de fecha 16 de marzo del presente año, el Ayuntamiento solicitante a través del acuerdo correspondiente emitido en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 EN M.N), a un plazo de 18 meses, así mismo del contenido del oficio suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se desprende que el aval del Ejecutivo del Estado para la contratación del crédito referido será por un periodo de 18 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal, o bien con plazo de finiquito el 15 de enero de 2006.
- VI.- Que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 26 de la Ley de Deuda Pública de la Entidad, la Comisión Legislativa actuante considera que el monto de endeudamiento que se solicita deberá ajustarse a la cantidad que corresponda al **10% del importe total del Presupuesto de Egresos del Municipio respectivo, autorizado para el ejercicio fiscal 2004, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos, en el caso en particular, el Presupuesto del Ayuntamiento peticionario asciende a la cantidad de \$ 14,219,465.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.
- VII.- Que aplicando el criterio establecido en el considerando que antecede, los integrantes de la Comisión que suscribe, consideran que el monto del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo, no excede de 10% del importe total de su correspondiente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004.
- VIII.- Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto, así como del resultado de la reunión de trabajo citada en los antecedentes del presente instrumento, consideró que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo, permitirá modernizar su parque vehicular, al adquirir maquinaria y equipo, lo que redundará en beneficio social de todos los sectores de la población del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 EN M. N.), el cual deberá ser cubierto dentro del plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo, o bien con plazo de finiquito el 15 de enero de 2006, recursos crediticios que deberán ser aplicados para la adquisición de maquinaria y equipo.

ARTICULO 2.- Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRÉSIDENTE

DIP. HERLINDO BAUTISTA SÁNCHEZ.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

**DIP. JORGE RAÚL PREISSER
GODÍNEZ.**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE
PORTILLO HERNÁNDEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

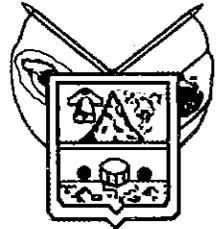


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 280.

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO ", PARA EL AÑO 2004.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Decreto Gubernamental de fecha 3 de abril de 1992, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 6 de abril del mismo año, se creó la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.**, como Organismo Público Descentralizado de Naturaleza Mixta Estatal y Municipal.
- 2.- En sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal, denominado **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, mediante acuerdo número JG/02/CAAMTROH/EXT/12/02/2004, aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2004.
- 3.- En cumplimiento al acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal antes referido, su Director General Ingeniero José Luis Esparza Orta, a través del oficio número CTD/044/04 de fecha 26 de febrero del año en curso, remito a esta soberanía para su aprobación, la propuesta de Cuotas y Tarifas de ese organismo para el año 2004.
- 4.- Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa actuante, celebramos reunión de trabajo, en fecha 7 de junio del año en curso, contando con la presencia del Director General del Organismo Operador Municipal denominado **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, a efecto de contar con mayores elementos que permitieran a la suscrita comisión emitir el presente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Legislativa actuante es competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 37 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal denominado **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de cuotas y tarifas de los servicios a su encargo en relación al agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario, para el año 2004.

CUARTO.- Que los Organismos Operadores Municipales, los cuales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, se regularán y obtendrán sus ingresos conforme a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 33 fracción II y 134 de la Ley en comento.

QUINTO.- Que la comisión actuante, después de analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se dictamina, consideró que las cuotas y tarifas presentadas por el Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji Del Río de Ocampo, Hidalgo, se formularon sobre la base de un estudio de las condiciones actuales del organismo operador en cita, el cual tiene como objetivo primordial la de satisfacer la demanda de servicios que presta a los habitantes del Municipio de merito, en los rubros de agua potable, drenaje y alcantarillado, que se encuentran bajo la administración del referido Organismo Operador, para lo cual se tomo en cuenta las proyecciones de costos de operación y mantenimiento, pago de energía eléctrica para el bombeo, cloración, pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, en términos de lo establecido en el capítulo VII sección tercera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO ", PARA EL AÑO 2004.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las cuotas y tarifas del Organismo Operador Municipal denominado " **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo** ", para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.					
CONSUMO M3 METROS CUBICOS	USO DOMESTICO	USO PENSIONADOS	USO ESCUELAS Y CENTROS DE SALUD PUBLICOS	USO COMERCIAL	USO INDUSTRIAL
0	39.82	23.88	47.78	66.36	265.42
1	40.61	23.88	47.78	67.25	273.20
2	41.40	23.88	47.78	68.14	280.98
3	42.21	23.88	47.78	69.03	288.75
4	43.00	23.88	47.78	69.92	296.53
5	43.79	23.88	47.78	70.81	304.30
6	44.59	23.88	47.78	71.69	312.09
7	45.39	23.88	47.78	72.57	319.88
8	46.18	23.88	47.78	73.46	327.67
9	46.98	23.88	47.78	74.35	335.46
10	47.78	23.88	47.78	75.24	343.25
11	50.43	26.54	47.78	76.13	351.04
12	53.08	29.20	47.78	77.02	358.83
13	55.74	31.85	47.78	77.91	366.62
14	58.39	34.50	47.78	78.80	374.41
15	64.26	37.16	47.78	79.69	382.20
16	63.70	39.82	47.78	85.00	392.82
17	66.36	42.46	47.78	90.31	403.44
18	69.01	45.12	47.78	95.62	414.06
19	71.66	47.78	47.78	100.93	424.68
20	74.32	50.43	47.78	106.23	435.30
21	84.28	60.38	47.78	111.55	445.90
22	87.59	63.70	47.78	116.85	456.52
23	90.91	67.02	47.78	122.16	467.14
24	94.23	70.33	47.78	127.47	477.76
25	97.54	73.66	47.78	132.77	488.38
26	100.86	76.97	47.78	138.09	498.99
27	104.17	80.29	47.78	143.39	509.61
28	107.50	83.61	47.78	148.71	520.23
29	110.82	86.92	47.78	154.01	530.84
30	114.13	90.24	47.78	159.31	541.46
31	131.38	107.50	47.78	217.71	573.31
32	135.37	111.48	47.78	226.34	585.26
33	139.34	115.46	47.78	234.96	597.20
34	143.33	119.44	47.78	243.59	609.14
35	147.31	123.42	47.78	252.22	621.09
36	151.29	127.40	47.78	260.84	633.04
37	155.27	131.38	47.78	269.47	644.97
38	159.25	135.37	47.78	278.09	656.92
39	163.24	139.34	47.78	286.72	668.85
40	167.21	143.33	47.78	295.34	680.80
41	191.77	167.88	47.78	303.97	692.75
42	196.41	172.56	47.78	312.60	704.70
43	201.06	177.17	47.78	321.22	716.64
44	205.70	181.82	47.78	329.85	728.58
45	210.35	186.46	47.78	338.48	740.53
46	214.99	191.11	47.78	347.11	752.47
47	219.64	195.75	47.78	355.74	764.42
48	224.28	200.40	47.78	364.36	776.36
49	228.93	205.04	47.78	372.99	788.30
50	233.57	209.69	47.78	381.61	800.25
51	265.42	241.53	56.93	461.90	1,003.29
MAS DE 51	5.30	5.30	4.29	11.44	18.61

MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO 20% APLICABLE SOBRE EL CONSUMO DE AGUA POTABLE.

DERECHOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

CONCEPTO	IMPORTE 2004
*FACTIBILIDAD DOMESTICA	\$57.00
* FACTIBILIDAD COMERCIAL	\$57.00
*FACTIBILIDAD INDUSTRIAL Y FRACCIONAMIENTOS	\$5,000.00
*DERECHOS DE CONEXIÓN FRACCIONADORAS, *URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS	\$180,000.00
*CONTRATO DOMESTICO, PENSIONADOS	
*ESCUELAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$350.00
*CONTRATO COMERCIAL	\$910.00
*CONTRATO INDUSTRIAL	\$5,000.00
*MEDIDOR	\$260.00
*CAMBIO DE NOMBRE	\$89.00
*CAMBIO DE UBICACIÓN	\$89.00
*CAMBIO DE RED	\$89.00
NOTIFICACIÓN	\$23.00
REINSTALACIÓN	\$114.00
CONSTANCIA	\$57.00
TOMAS MUERTAS	\$23.50
VERIFICACIÓN	\$23.00
PIPAS DE AGUA	\$50.00
BAJAS DE CONTRATO	\$57.00
*CONTRATO ALCANTARILLADO DOMESTICO	\$250.00
*CONTRATO ALCANTARILLADO COMERCIAL	\$500.00
*CONTRATO ALCANTARILLADO INDUSTRIAL	\$2,500.00
*CONTRATO ALCANTARILLADO PENSIONADOS	\$250.00
*CONTRATO ALCANTARILLADO C. SALUD	\$300.00
*CONTRATO ALCANTARILLADO ESCUELAS	\$300.00
*DERECHOS DE CONEXIÓN A FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS	\$100,000.00
*ESTUDIO DE FACT. DE SERVICIO DOMESTICO	\$50.00
*ESTUDIO DE FACT. DE SERVICIO COMERCIAL	\$50.00
*ESTUDIO DE FACT. DE SERVICIO INDUSTRIAL	\$500.00
*ESTUDIO DE FACT. DE SERVICIO PENSIONADOS	\$50.00
*ESTUDIO DE FACT. DE SERVICIO C. SALUD	\$100.00
*ESTUDIO DE FACT. DE SERVICIO ESCUELAS	\$50.00
*CONSTANCIA DE ALCANT. COMERCIAL	\$300.00
*CONSTANCIA DE ACLANT. INDUSTRIAL	\$500.00

*ESTOS CONCEPTOS SE COBRA I.V.A

EL MEDIDOR SE COBRARA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 127 DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO.

RUPTURA Y REPOSICIONES DE CONCRETO, ASFALTO, ASÍ COMO RELLENO PARA LAS TOMAS ES CON CARGO AL USUARIO COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO, EL ALCANTARILLADO ES EL 20% SOBRE EL CONSUMO DEL AGUA.

LOS COSTOS DEL CONCEPTO DE DERECHO DE CONEXIÓN ESTARÁN SUJETOS A CAMBIO DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA FRACCIONADORA, URBANIZADORA Y DESARROLLADORAS, DE ACUERDO AL ART. 121 DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE

DIP. HERLINDO BAUTISTA SÁNCHEZ.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

**DIP. JORGE RAÚL PREISSER
GODÍNEZ.**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE
PORTILLO HERNÁNDEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO HA
BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 281.

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO
OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO,
"M'OHAI", PARA EL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de cabildo de fecha 12 de marzo del año 2001, el Ayuntamiento de Cardonal, Hidalgo, acordó la creación del Organismo Operador Municipal, denominado "M'ohai", como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, publicándose lo anterior en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 8 de julio de 2002.
- 2.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal denominado "Comisión de Agua y alcantarillado del Municipio de Cardonal, Hidalgo", "M'ohai", con fecha 18 de noviembre del año 2003, celebró su tercera sesión ordinaria, en la cual el referido órgano de Gobierno aprobó el **Proyecto Tarifario de cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado** a aplicarse en el Municipio citado, para el año 2004.
- 3.- Mediante oficio ODG/035/ 2003 de fecha 21 de noviembre del año próximo pasado, el C. Licenciado José A. Altamira Tapia, Director General del Organismo Operador Municipal citado, remitió a esta soberanía para su aprobación en su caso, el **proyecto de cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado** para el año 2004.

- 4.- A la Comisión que suscribe mediante escrito de fecha 14 de enero del año en curso, el Director del Organismo Operador Municipal referido, remitió documentación complementaria a efecto de que se glosara en el expediente motivo del presente dictamen.
- 5.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora con fecha 7 de junio del año en curso, celebramos reunión de trabajo con el Director General del multicitado Organismo Operador, a efecto de contar con mayores elementos que permitieran a la Comisión actuante emitir el dictamen correspondiente y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- Que la comisión Legislativa actuante es competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del municipio de Cardonal, Hidalgo, "M'ohai", dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, al elaborar el proyecto de Cuotas y Tarifas para el año 2004, sometiéndolas a consideración de la Junta de Gobierno del Organismo Operador en cita, las cuales fueron analizadas y aprobadas en la tercera sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año 2003.

CUARTO.- Que los Organismos Operadores Municipales, los cuales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, se regularán y obtendrán sus ingresos conforme a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 de la Ley en comento.

QUINTO.- Que la comisión actuante, después de analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se dictamina, consideramos que las cuotas y tarifas presentadas por el Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del municipio de Cardonal, Hidalgo, "M'ohai", se formularon sobre la base de un estudio de las condiciones actuales del organismo operador en cita, el cual tiene como objetivo primordial la de satisfacer la demanda de servicios que presta a los habitantes del Municipio de mérito, en los rubros de agua potable, drenaje y alcantarillado, que se encuentran bajo la administración del referido Organismo Operador, para lo cual se tomo en cuenta las proyecciones de costos de operación y mantenimiento, pago de energía eléctrica para el bombeo, cloración, pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, en términos de lo establecido en el capítulo VII sección tercera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO, "M'OHAI", PARA EL AÑO 2004.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las cuotas y tarifas del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Cardonal, Hidalgo, "M'ohai" para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA MENSUAL**SERVICIO DOMESTICO**

Toma sin medidor, cuota fija.....	\$150.00
Toma con medidor, consumo de 0 a 10 m3.....	\$ 38.00
Consumo de 11 m3, en adelante.....	\$ 4.00

SERVICIOS PUBLICOS

Toma con medidor de 0 a 10 m3	\$ 95.00
Consumo de 11 a 20 m3.....	\$ 10.00
Consumo de 21 a 30 m3.....	\$ 10.50
Consumo de 31 a 40 m3.....	\$ 11.00
Consumo de 41 a 50 m3.....	\$ 11.50
Consumo de 51 m3, en adelante.....	\$ 13.00

SERVICIO COMERCIAL

Toma con medidor, consumo de 0 a 20 m3.....	\$220.00
Consumo de 21 a 30 m3.....	\$ 12.00
Consumo de 31 a 40 m3.....	\$ 12.50
Consumo de 41 a 50 m3.....	\$ 13.00
Consumo de 51 m3, en adelante.....	\$ 16.00

SERVICIO INDUSTRIAL

Toma con medidor, consumo de 0 a 20 m3.....	\$310.00
Consumo de 21 a 50 m3.....	\$ 13.50
Consumo de 51 a 100 m3.....	\$ 15.00
Consumo de 101 a 150 m3.....	\$ 17.00
Consumo de 151 a 200 m3.....	\$ 21.50
Consumo de 201 m3, en adelante.....	\$ 25.00

ESCUELAS PÚBLICAS

Toma con medidor, consumo de 0 a 50 m3.....	\$ 36.00
Consumo de 51 a 60 m3.....	\$ 8.50
Consumo de 61 a 70 m3.....	\$ 9.00
Consumo de 71 a 80 m3.....	\$ 9.50
Consumo de 81 a 100 m3.....	\$ 13.00
Consumo de 101 m3, en adelante.....	\$ 16.00

Por disposición del Artículo 124 párrafo tercero de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, las Escuelas Oficiales podrán gozar del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 m3 mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m3, al excedente se le aplicara la tarifa general vigente. Este beneficio no será aplicable a escuelas particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial vigente.

SERVICIO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS.

En Términos de lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, en su primer párrafo, se les aplicara un subsidio del 50%, en la tarifa doméstica.

CASAS DESHABITADAS

50% del servicio doméstico.

TOMAS MUERTAS

25% del servicio doméstico

OTROS SERVICIOS

Por conexión a la red (contrato)

Doméstico.....	\$ 900.00
Comercial.....	\$1,500.00
Industrial.....	\$2,500.00

CUOTA POR RECONEXION

Doméstico.....	\$ 150.00
Comercial.....	\$ 200.00
Industrial.....	\$ 250.00

CAMBIO DE NOMBRE

Doméstico.....	\$ 100.00
Comercial.....	\$ 100.00
Industrial.....	\$ 100.00

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO

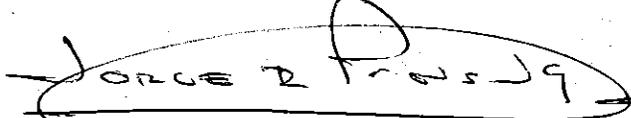
Doméstico.....	\$ 100.00
Comercial.....	\$ 200.00
Industrial.....	\$ 500.00

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE

DIP. HERLINDO BAUTISTA SÁNCHEZ.

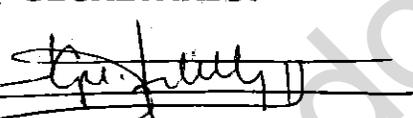
SECRETARIO:



**DIP. JORGE RAÚL PREISSER
GODÍNEZ.**

cdv.

SECRETARIO:

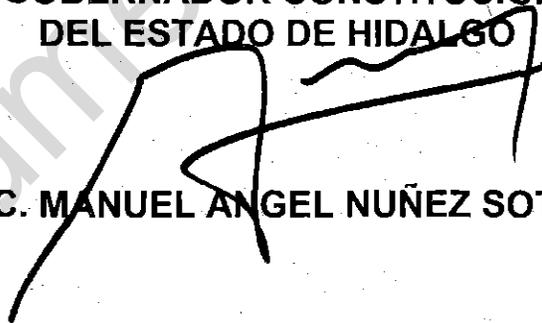


**DIP. JOSÉ GUADALUPE
PORTILLO HERNÁNDEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública Número 59,360, del Volumen 1,790, de fecha 8 de julio de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número 188, del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compraventa ad-corporis que celebran por una parte el Estado de Hidalgo como compradora y por la otra Aceros de Hidalgo, S.A. de C.V., como vendedora del predio rústico denominado, "Ex Hacienda de la Concepción", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 623 Tomo I, Libro I, Sección I, el 5 de octubre del año 1987 en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente a "Unidad Educativa Siglo XXI" S.C., la fracción de terreno marcado como lote 1 del predio de su propiedad descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En dos tramos, el primero de 129.70 ciento veintinueve metros, setenta centímetros y linda con calle sin nombre y el segundo de 602.06 seiscientos dos metros, seis centímetros linda con lote 2;

AL SUR: En 834.81 ochocientos treinta y cuatro metros, ochenta y un centímetros y linda con Ejido de Santiago Tlapacoya;

AL ORIENTE: En 174.81 ciento setenta y cuatro metros, ochenta y un centímetros y linda con Ejido de Santiago Tlapacoya; y

AL PONIENTE: En dos tramos, el primero de 132.95 ciento treinta y dos metros, noventa y cinco centímetros y linda con propiedad de Gempo Copca Islas y el segundo de 71.03 setenta y un metros, tres centímetros y linda con calle en proyecto;

Con una superficie de: 12-42-82.02 hectáreas.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente a "Unidad Educativa Siglo XXI" S.C., la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para la construcción de sus instalaciones y cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Si "Unidad Educativa Siglo XXI" S.C., diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de mayo del dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número 59,360, del volumen 1,790, de fecha 8 de julio de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número 188, del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compraventa ad-corporis que celebran por una parte el Estado de Hidalgo como compradora y por la otra Aceros de Hidalgo, S.A. de C.V., como vendedora del predio rústico denominado, "Ex Hacienda de la Concepción", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 623 Tomo I, Libro I, Sección I, el 5 de octubre del año 1987 en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, una fracción del predio de su propiedad, descrito en el considerando segundo del presente Decreto, con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** En 310.00 trescientos diez metros y linda con lote 16;
- AL SUR:** En 370.93 trescientos setenta metros, noventa y tres centímetros y linda con calle en proyecto;
- AL ORIENTE:** En 180.00 ciento ochenta metros y linda con calle en proyecto; y
- AL PONIENTE:** En dos tramos, el primero de 176.00 ciento setenta y seis metros y el segundo de 19.50 diecinueve metros, cincuenta centímetros y linda con canal;

Con una superficie de 60,139.00 metros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Si el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

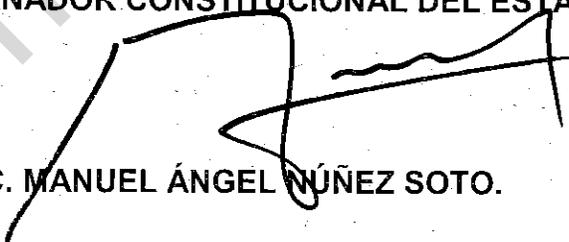
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 17, 19, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**CAPITULO I
DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA**

ARTICULO 1.- La Secretaría de Desarrollo Social, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala: el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, los Reglamentos, el Manual de Organización, los Decretos, Acuerdos, Circulares y otras disposiciones y órdenes del Gobernador del Estado.

ARTICULO 2.- Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Desarrollo Social contará con los siguientes servidores públicos y áreas administrativas:

- a).- Secretario;
- b).- Subsecretario de Planeación;
- c).- Subsecretario de Desarrollo Social;
- d).- Subsecretario de Desarrollo Regional y Concertación;
- e).- Dirección General de Planeación para el Desarrollo;
- f).- Dirección General de Programación;
- g).- Dirección General de Evaluación;
- h).- Dirección General de Programas Sociales;
- i).- Dirección General de Programas de Atención a Indígenas;
- j).- Dirección General de Programas de Desarrollo a Comunidades Marginadas;
- k).- Dirección General de Programas de Desarrollo Humano;
- l).- Dirección General de Desarrollo Social Sustentable;
- m).- Dirección General de Concertación y Gestión;
- n).- Dirección General de Desarrollo Regional;
- o).- Coordinaciones Regionales;
- p).- Subcoordinaciones Regionales;
- q).- Coordinación General de Vinculación Institucional;
- r).- Representación del Estado ante el Convenio de Desarrollo Social;
- s).- Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo;
- t).- Unidad Administrativa y,
- u).- Contraloría Interna.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Desarrollo Social a través de sus servidores públicos y áreas administrativas, conducirá sus actividades en forma programada con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo estatal, establezca el Gobernador del Estado.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO

ARTICULO 4.- Al frente de la Secretaría de Desarrollo Social, habrá un Secretario a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de aquélla, pero para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, se confieren las facultades delegables señaladas en el presente Reglamento a los servidores públicos y a las áreas administrativas, sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario.

ARTICULO 5.- Para el ejercicio de sus atribuciones no delegables, el Secretario de Desarrollo Social contará con las áreas de apoyo que fije el Manual de Organización, en el que se determinarán las funciones específicas de éstas.

ARTICULO 6.- El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como planear, coordinar y evaluar las acciones y programas de desarrollo estatal en términos de la legislación aplicable. Para tal efecto, procederá de conformidad con las políticas, objetivos y metas que determine el Gobernador del Estado;
- II.- Coordinar y apoyar las acciones del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus componentes orgánicos (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, Comités de Planeación para el Desarrollo Regional, Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal), garantizar su funcionamiento, así como nombrar y presidir las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con las políticas que para tal efecto señale la legislación aplicable y el Gobernador del Estado;
- III.- Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos competencia de la Secretaría que así lo ameriten, desempeñar las comisiones específicas que éste le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV.- Definir y establecer los lineamientos y políticas para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales y especiales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, para la formulación del Programa Operativo Anual del Gobierno del Estado y la programación del gasto de inversión;
- V.- Conducir el proceso de formulación, instrumentación, seguimiento, evaluación y actualización del plan y los programas de desarrollo estatal y en coordinación con la Secretaría de Contraloría, establecer los lineamientos para el control de los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;
- VI.- Dictaminar los programas sectoriales, formulados por las Dependencias Coordinadoras de Sector, a fin de presentarlos a la consideración y en su caso, aprobación del Gobernador;
- VII.- Formular a través de las áreas correspondientes, los programas competencia de la Secretaría, sometiéndolos a la consideración y aprobación del Ejecutivo;
- VIII.- Aprobar los programas anuales de la Secretaría y los organismos del sector, para la ejecución de los programas estatales, de acuerdo con las directrices que establezca el Plan Estatal de Desarrollo ;
- IX.- Aprobar los anteproyectos de presupuesto de la Secretaría y presentarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- X.- Fijar las políticas y lineamientos para la operación del Sistema Integral de Información Estatal para la Planeación del Desarrollo, con sujeción a los objetivos y prioridades del desarrollo de la Entidad, previo acuerdo con el Gobernador del Estado;
- XI.- Definir las directrices y prioridades para el establecimiento de mecanismos de coordinación institucional que coadyuven a concretar los objetivos del desarrollo social y de la Entidad, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XII.- Dar cuenta al Congreso del Estado, de la situación que guarde el ramo e informar siempre que sea requerido para ello, cuando se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría;
- XIII.- Proponer al Gobernador del Estado, los proyectos de iniciativas de Ley, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- XIV.- Rubricar los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes expedidos por el Gobernador del Estado, cuando se refieran a asuntos de competencia de la Secretaría;
- XV.- Aprobar el organigrama y funcionamiento de la Secretaría, adscribiendo las áreas administrativas a que se refiere el Artículo 2° de este reglamento y sometiendo a la consideración del Gobernador, los cambios en la organización que impliquen modificaciones a su estructura orgánica básica;
- XVI.- Expedir el Manual de organización, procedimientos y atención al público de la Secretaría y aprobar los que correspondan a sus áreas administrativas;
- XVII.- Conferir a los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría, las atribuciones que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XVIII.- Nombrar y remover, escuchando a subsecretarios y directores generales, al personal adscrito a la Secretaría y aprobar la composición de las plantillas de empleados de sus áreas administrativas;
- XIX.- Resolver, con base en las necesidades del Desarrollo Estatal y previa autorización del Gobernador del Estado, sobre la creación, supresión o modificación de coordinaciones y subcoordinaciones regionales y su respectiva circunscripción territorial, así como solicitar la publicación del correspondiente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado;
- XX.- Definir y conducir las políticas para el control, evaluación, revisión y vigilancia de los recursos humanos, financieros y materiales objeto de los programas y acciones de la Secretaría;
- XXI.- Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de las mismas;
- XXII.- Designar a los representantes de la Secretaría, ante las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, instituciones y Entidades Federativas y Municipales en las que participe;
- XXIII.- Autorizar con su rúbrica, las bases de coordinación que la Secretaría expida con otras Dependencias o Entidades del sector público, así como los Convenios o Contratos que se celebren con los Municipios;

- XXIV.-** Intervenir en los convenios que celebre el Ejecutivo estatal en representación del Estado, cuando incluyan aspectos de la jurisdicción y competencia de la Secretaría;
- XXV.-** Establecer los lineamientos, normas y políticas, mediante las cuales la Secretaría proporcionará informes, datos y cooperación técnica que sea requerida por alguna Dependencia Estatal, Federal o Municipal, así como por los sectores social y privado;
- XXVI.-** Proporcionar la información necesaria, para la integración del informe anual del titular del Ejecutivo del Estado;
- XXVII.-** Resolver sobre las quejas y recursos administrativos que se interpongan contra actos de servidores públicos del Poder Ejecutivo o de concesionarios de un servicio público y que no estén atribuidos a otras Dependencias o Entidades;
- XXVIII.-** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y
- XXIX.-** Las demás que otras disposiciones legales vigentes en la entidad expresamente le confieran, así como aquéllas que con el carácter de no delegables le señale el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 7.- Durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia, estarán a cargo del Subsecretario de la Dependencia que para tal efecto, designe el Gobernador del Estado.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS SUBSECRETARIOS

ARTICULO 8.- Para el ejercicio de sus funciones, los Subsecretarios se auxiliarán de los Directores Generales, Directores de Area, Subdirectores de Area y Encargados de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y que las necesidades del servicio requieran, conforme al presupuesto autorizado.

ARTICULO 9.- Corresponde a los Subsecretarios:

- I.- Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de su competencia y aquellos que les sean encomendados;
- II.- Someter a la aprobación del Secretario, los estudios y proyectos que elaboren para el cumplimiento de sus funciones;
- III.- Desempeñar y mantener informado al Secretario, de las comisiones que les encomiende y por acuerdo expreso, representar a la Secretaría cuando el propio titular o el Reglamento lo determine;
- IV.- Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de corto, mediano y largo plazo de la Secretaría, en la parte que les corresponda;
- V.- Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría, las labores que les hayan sido encomendadas;
- VI.- Conferir a los titulares de las áreas administrativas bajo su responsabilidad, las atribuciones y apoyos que fueren necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;

- VII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- VIII.- Proporcionar la información o la cooperación que les sea requerida por alguna Dependencia Estatal, Federal o Municipal, previo acuerdo con el Secretario;
- IX.- Acordar con el Secretario, el nombramiento y remoción del personal que integra las áreas a su cargo, escuchando a los Directores Generales;
- X.- Dar trámite administrativo, a las medidas que tiendan al cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte del Poder Ejecutivo; y
- XI.- Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador del Estado y el Secretario, en el ámbito de sus atribuciones.

ARTICULO 10.- Durante las ausencias temporales de los Subsecretarios, el Secretario acordará cuál de los Directores Generales adscritos a la Subsecretaría correspondiente, quedará a cargo del despacho y resolución de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 11.- Corresponde al Subsecretario de Planeación:

- I.- Conducir en términos de la legislación aplicable, el proceso de planeación, programación y evaluación para el desarrollo estatal, de acuerdo a las políticas, objetivos y metas que para tal efecto establezca el Gobernador del Estado, instruya el Secretario y se determinen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- II.- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las acciones correspondientes a las direcciones generales de: planeación para el desarrollo, programación y evaluación, así como aquellas áreas administrativas y comisiones que las necesidades del servicio requieran, que permita el presupuesto y autorice e instruya el Secretario; y
- III.- Desarrollar las funciones señaladas en el presente Reglamento y el manual de organización, procedimientos y atención al público, en los asuntos de su competencia y de las áreas bajo su responsabilidad, así como desempeñar las comisiones que determine el Gobernador del Estado y el Secretario.

ARTICULO 12.- Corresponde al Subsecretario de Desarrollo Social:

- I.- Conducir el diseño, instrumentación y desarrollo de programas de carácter social y humano que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida y la elevación de los niveles de bienestar de los grupos sociales de la Entidad, así como su desarrollo integral y sustentable, de conformidad con las directrices que establezca el Gobernador del Estado, el Secretario y la planeación estatal;
- II.- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las acciones correspondientes a las Direcciones Generales de: Programas sociales; programas de atención a indígenas; programas de desarrollo a comunidades marginadas; programas de desarrollo humano y, de desarrollo social sustentable, así como aquellas áreas administrativas y comisiones que las necesidades del servicio requieran, que permita el presupuesto y autorice e instruya el Secretario; y
- III.- Desarrollar las funciones señaladas en el presente Reglamento y el manual de organización, procedimientos y atención al público, en los asuntos de su competencia y de las áreas bajo su responsabilidad, así como desempeñar las comisiones que determine el Gobernador del Estado y el Secretario.

ARTICULO 13.- Corresponde al Subsecretario de Desarrollo Regional y Concertación:

- I.- Conducir el diseño e instrumentación de políticas orientadas a promover la concertación y participación de los sectores social y privado en las acciones para el desarrollo integral del estado, establecer los lineamientos y criterios para una adecuada coordinación con los Municipios en aquellas acciones convenidas con el Ejecutivo estatal en representación del Estado.
- II.- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las acciones correspondientes a las Direcciones Generales de: Concertación y gestión; y, de desarrollo regional, así como a las inherentes a las coordinaciones y subcoordinaciones regionales establecidas en el estado y aquellas áreas administrativas y comisiones que las necesidades del servicio requieran, que permita el presupuesto y autorice e instruya el Secretario; y
- III.- Desarrollar las funciones señaladas en el presente Reglamento y el manual de organización, procedimientos y atención al público, en los asuntos de su competencia y de las áreas bajo su responsabilidad, así como desempeñar las comisiones que determine el Gobernador del Estado y el Secretario.

CAPITULO IV DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTICULO 14.- Los Directores Generales se auxiliarán para el ejercicio de sus funciones, de los Directores de Area, Subdirectores de Area y Encargados de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine en el manual de organización, que las necesidades del servicio requieran y que autorice el presupuesto.

ARTICULO 15.- Corresponde a los Directores Generales:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las áreas que integran la dirección general a su cargo;
- II.- Participar en la elaboración e instrumentación del plan y programas de Gobierno, relacionados con las áreas de su responsabilidad;
- III.- Acordar con el Subsecretario correspondiente, el despacho de los asuntos de su competencia y aquellos que le sean encomendados, así como la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de las áreas bajo su responsabilidad y mantenerlo informado de las acciones realizadas por la Dirección General;
- IV.- Formular los dictámenes, proyectos, opiniones e informes, que les sean encomendados por el Subsecretario sobre asuntos que sean propios de su competencia;
- V.- Desempeñar y mantener informado al subsecretario, de las comisiones que le encomiende y por acuerdo expreso representar a la Secretaría, cuando el propio titular, el Subsecretario o el Reglamento lo determine;
- VI.- Acordar con el subsecretario, los movimientos y en su caso el nombramiento del personal a su cargo e intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del mismo y sobre la contratación del servicio externo que fuese necesario;
- VII.- Autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con las necesidades del servicio, así como participar directamente o a través de un

- representante, en los casos de sanciones, remociones y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones generales de trabajo;
- VIII.-** Elaborar propuestas sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las áreas y departamentos a su cargo, de conformidad con el manual de organización, para someterlos a la consideración del Subsecretario correspondiente;
- IX.-** Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad, a los servidores públicos y áreas del Gobierno del Estado;
- X.-** Formular los anteproyectos de presupuestos relativos a la dirección general a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y los lineamientos señalados por la unidad administrativa de la Secretaría;
- XI.-** Elaborar conforme a los lineamientos establecidos por la unidad administrativa de la Secretaría, el proyecto de manual de organización, correspondiente a la dirección general a su cargo;
- XII.-** Observar los lineamientos y disposiciones establecidos por la contraloría interna de la Secretaría para el control, evaluación, revisión y vigilancia de los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo;
- XIII.-** Recibir en acuerdo, a los Directores de Area, Subdirectores de Area y Encargados de Departamento, así como a cualquier otro servidor público subalterno y conceder audiencia al público;
- XIV.-** Proporcionar la información, datos o cooperación técnica, que le sea requerida internamente o por otras Dependencias, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el subsecretario;
- XV.-** Emitir y certificar las copias de los registros y documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo, conforme a la normatividad específica;
- XVI.-** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia; y
- XVII.-** Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes en la entidad, el Gobernador del Estado, el Secretario y el subsecretario en el ámbito de sus atribuciones.

ARTICULO 16.- Durante las ausencias temporales de los Directores Generales, a propuesta de éstos, el subsecretario correspondiente acordará cual de los Directores de Area adscritos a la dirección general, quedará a cargo del despacho y resolución de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 17.- Corresponde al Director General de planeación para el desarrollo:

- I.-** Instrumentar y operar el proceso de planeación para el desarrollo estatal, en términos de la legislación aplicable y con sujeción a las políticas, objetivos y metas que para tal efecto establezca el Gobernador del Estado, instruya el Secretario y se determinen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II.-** Definir las políticas y lineamientos para la orientación y formulación del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que de él se deriven;

- III.- Dirigir y operar en términos de la legislación correspondiente, el proceso de formulación, instrumentación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo y definir, en coordinación con la Secretaría de Contraloría, los lineamientos para el control de los objetivos y prioridades en él señalados;
- IV.- Impulsar la vinculación, coordinación y congruencia entre el Plan Estatal y los Programas de Desarrollo Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales que genere el Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los Municipios de la Entidad, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- V.- Proponer en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, las políticas y criterios de acción en materia de gastos de inversión a nivel sectorial, regional y municipal, que permitan una distribución equilibrada y racional de las asignaciones presupuestales en cada uno de los programas de inversión;
- VI.- Coordinar y apoyar de forma operativa, las acciones del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus componentes orgánicos (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, Comités de Planeación para el Desarrollo Regional, Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal), de acuerdo a las políticas que para tal fin establezca el Gobernador del Estado, instruya el Secretario y señale la legislación vigente en la materia;
- VII.- Formular y proponer al subsecretario de planeación, los proyectos de Ley, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, órdenes, convenios y demás disposiciones normativas que fundamenten el proceso de Planeación en la Entidad;
- VIII.- Establecer las bases, normas y principios para la captación, organización, tratamiento y divulgación de la información estadística, geográfica y socioeconómica de la Entidad, que generen las Dependencias del Gobierno del Estado a nivel Sectorial, Regional y Municipal;
- IX.- Coordinar e integrar con apoyo de las diversas instituciones involucradas, la publicación y difusión del Anuario Estadístico de la Entidad;
- X.- Normar y operar el Sistema Integral de Información Estatal para la Planeación del Desarrollo, con sujeción a las políticas que para tal efecto establezca el Gobernador del Estado, instruya el Secretario y se determinen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como apoyar al subsecretario de planeación en la coordinación del Subcomité Sectorial de Información del COPLADEHI;
- XI.- Conducir las acciones de registro y actualización periódica de los Indicadores Económicos, Sociales y Técnicos de los Sectores, Regiones y Municipios;
- XII.- Integrar proyectos de reingeniería de procesos, relacionados con los sistemas de planeación, programación, control y evaluación de acciones susceptibles de modernizarse y desarrollarse;
- XIII.- Formular y desarrollar en un esquema de coordinación interinstitucional, programas de asesoría, asistencia técnica, apoyo metodológico, capacitación y actualización, dirigidos a servidores públicos del Gobierno Estatal y de los Municipios que lo soliciten;
- XIV.- Conducir los servicios de instalación, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de radiocomunicación del Gobierno del Estado; y
- XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 18.- Corresponde al Director General de programación:

- I.- Instrumentar y operar el proceso de programación para el desarrollo de la Entidad, de acuerdo a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y con base en la validación, rentabilidad económica y social de los proyectos, vigilando que se cumplan las políticas que en materia de desarrollo social se dicten;
- II.- Establecer el procedimiento para la aplicación y seguimiento de las normas y lineamientos a que se debe sujetar el gasto de inversión y proponer las adecuaciones que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas programadas;
- III.- Definir por delegación del subsecretario de planeación, el establecimiento de prioridades en la aplicación de los recursos para los diversos programas en los Municipios, a fin de orientar el proceso de planificación-presupuestación de los programas;
- IV.- Recibir, revisar y analizar las propuestas de inversión tramitadas por instancias Gubernamentales y Organizaciones Sociales, a efecto de determinar la factibilidad de su inclusión y en su caso, emitir el oficio de autorización con cargo a la asignación presupuestal correspondiente;
- V.- Proponer el techo financiero para los Programas Prioritarios, Dependencias y Entidades del sector correspondiente, de acuerdo con los criterios, prioridades y rangos presupuestales que se hayan establecido, así como verificar que no sea rebasado el techo financiero asignado;
- VI.- Emitir, previo acuerdo con el subsecretario de planeación, las autorizaciones de inversión correspondientes a los Recursos Estatales y del Ramo 33 a las Dependencias y Entidades, con el objeto de garantizar la continuidad de las obras prioritarias y autorizar los programas de inversión definitivos una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado, vigilando que se cumpla con la normatividad vigente y los criterios establecidos;
- VII.- Realizar el trámite de autorización de las solicitudes de modificaciones, ampliaciones y reducciones del Gasto Público Estatal, conforme a la normatividad vigente;
- VIII.- Llevar el control y seguimiento del ejercicio del gasto público, estableciendo para ese fin, los sistemas de información sectorial y presupuestal necesarios;
- IX.- Informar a las áreas involucradas en el proceso de planeación-programación-presupuestación-ejecución; el avance del ejercicio de los Programas de Inversión de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, para su seguimiento conforme a los objetivos y metas del plan, así como de los programas de desarrollo regionales, sectoriales, especiales e institucionales, a efecto de que dichas áreas realicen las actividades de su responsabilidad; y
- X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 19.- Corresponde al Director General de evaluación:

- I.- Llevar a cabo el seguimiento de los programas y acciones del Gobierno Estatal, aprobados durante el ejercicio presupuestal e informar de los resultados a las autoridades respectivas;
- II.- Vigilar el correcto y oportuno cumplimiento del plan, programas y proyectos, que desarrolle el Gobierno del Estado;

- III.- Aportar la información y elementos de análisis que contribuyan a la evaluación de resultados;
- IV.- Coordinar los programas que la Secretaría determine de acuerdo a su ámbito de competencia;
- V.- Establecer los procedimientos para el seguimiento físico y financiero de los programas y fijar lineamientos para evitar rezagos en la materia;
- VI.- Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, relacionados con bienes muebles del Gobierno del Estado;
- VII.- Otorgar apoyo y asesoría permanente a las Dependencias del Estado, coordinaciones y subcoordinaciones regionales y municipios que lo soliciten en los procesos de licitación;
- VIII.- Integrar un grupo interinstitucional constituido por las Dependencias involucradas en el proceso de ejecución, evaluación y seguimiento de las obras y acciones autorizadas que participe en el proceso de evaluación en cada una de las Coordinaciones y Subcoordinaciones Regionales;
- IX.- Realizar un seguimiento permanente de las obras que presenten problema, procesar la información de los avances respectivos y presentar dictamen del Estado que guarda cada programa a las Dependencias involucradas;
- X.- Evaluar trimestralmente los avances del Programa Operativo Anual de cada Municipio con la participación de la Secretaría de Finanzas y Administración, SEDESOL Federal, Secretaría de Contraloría, Congreso del Estado, Coordinaciones y Subcoordinaciones Regionales y Municipios;
- XI.- Definir e integrar conjuntamente con los sectores involucrados, un sistema de información que asegure los elementos necesarios para el seguimiento permanente del ejercicio de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, en congruencia con las determinaciones y requerimientos de información que para tal efecto se definan por la Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Contraloría; y
- XII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 20.- Corresponde al Director General de programas sociales:

- I.- Diseñar y operar programas de beneficio social, de acuerdo a lo establecido por el Plan y Programas de Desarrollo del Estado y a los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II.- Instrumentar acciones que promuevan el bienestar, eleven las oportunidades de acceso al proceso de desarrollo productivo y contribuyan a la integración familiar y social de la población integrada por pensionados, jubilados y adultos mayores;
- III.- Elaborar y aprobar expedientes técnicos de proyectos, relacionados con jubilados, pensionados y adultos mayores;
- IV.- Supervisar las obras y acciones de referencia social, relacionadas con jubilados, pensionados y adultos mayores;
- V.- Formular y proponer al subsecretario de desarrollo social, proyectos para el desarrollo social de las Regionés y Municipios de la Entidad, de conformidad con las políticas de superación de la pobreza;

- VI.- Otorgar capacitación y asesoría jurídica, laboral y técnica a los diferentes grupos y organizaciones sociales que los requieran;
- VII.- Participar, previo acuerdo con el subsecretario de desarrollo social, en las reuniones de trabajo y seguimiento de los programas de las diferentes instituciones relacionadas con el beneficio social de la población;
- VIII.- Coordinar acciones con las Dependencias involucradas en la atención a la asistencia social, así como con el bienestar familiar;
- IX.- Promover proyectos productivos de Impacto Regional y Municipal, gestionando su financiamiento con las instancias correspondientes o en su caso, solicitar la autorización con cargo al techo financiero asignado a los programas que opera la dirección general, previo acuerdo con el subsecretario de desarrollo social;
- X.- Gestionar y tramitar la aprobación de las obras y servicios programados con recursos del Programa Normal Estatal y que competen a los programas sociales; y
- XI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 21.- Corresponde al Director General de programas de atención a indígenas:

- I.- Diseñar e instrumentar programas de beneficio social, que mejoren los niveles de vida de las comunidades indígenas de la Entidad, de acuerdo a lo establecido por el Plan y Programas de Desarrollo del Estado y a los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II.- Elaborar expedientes técnicos referentes a proyectos para el desarrollo de acciones de atención a indígenas;
- III.- Atender, orientar y apoyar a los grupos indígenas del estado, respecto a sus planteamientos, necesidades y solicitudes;
- IV.- Promover y difundir en los Municipios y coordinaciones regionales, los programas y subprogramas que se desarrollan en el Estado para la atención a indígenas, fomentando acuerdos de apoyo mutuo con otras Dependencias;
- V.- Recopilar, clasificar y analizar, información relacionada con los grupos indígenas del Estado para sustentar la toma de decisiones, la integración de propuestas de inversión y el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría en este rubro;
- VI.- Realizar visitas en forma permanente a las comunidades indígenas del Estado, para la elaboración de diagnósticos que orienten el desarrollo de acciones dirigidas a promover la atención de las necesidades prioritarias de los grupos indígenas;
- VII.- Promover en las comunidades indígenas, el desarrollo de proyectos productivos que induzcan al mejoramiento de las condiciones de vida familiares y comunitarias;
- VIII.- Diseñar y establecer programas de capacitación, orientados a apoyar el desarrollo de proyectos productivos en las comunidades indígenas;

- IX.- Fortalecer la relación interinstitucional para coadyuvar a la definición de acciones conjuntas entre los sectores público, social y privado y las comunidades indígenas en apoyo a su desarrollo;
- X.- Concertar con las instancias involucradas, la aplicación de recursos en beneficio de los grupos indígenas o en su caso, tramitar la autorización correspondiente, con cargo a los recursos asignados a los programas que opera la dirección general, previo acuerdo con el subsecretario de desarrollo social; y
- XI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 22.- Corresponde al Director General de Programas de Desarrollo a comunidades marginadas:

- I.- Diseñar y operar programas tendientes a mejorar los niveles de vida e impulsar el desarrollo integral de las comunidades marginadas de la Entidad, de acuerdo a lo establecido por el Plan y Programas de Desarrollo del Estado y a los objetivos de la Secretaría;
- II.- Realizar de forma permanente, estudios regionales que permitan identificar a las comunidades de atención prioritaria, en razón de sus necesidades y grado de marginación;
- III.- Incluir a las comunidades marginadas de acuerdo a su prioridad de atención, en los diferentes programas implementados por el Gobierno Federal y Estatal, así como en obras y proyectos viables que contribuyan a elevar sus condiciones de vida;
- IV.- Integrar, proponer, validar e implementar los proyectos productivos, de infraestructura, vivienda, capacitación, educación y salud que en cada Región y Municipio se requieran y cuyo impacto sea de beneficio a las comunidades marginadas;
- V.- Dar seguimiento a las obras y acciones que se realicen en comunidades marginadas de la Entidad;
- VI.- Promover acciones que impulsen la participación social de las comunidades marginadas, en torno a su propio desarrollo;
- VII.- Recibir y gestionar las peticiones que en materia de comunidades marginadas le sean presentadas tanto al titular del Poder Ejecutivo, como al Secretario de Desarrollo Social, así como a la propia dirección general y en su caso, canalizarlas a las Dependencias correspondientes;
- VIII.- Atender los convenios y compromisos establecidos por el titular del Ejecutivo en representación del estado o por el Secretario de Desarrollo Social con los Municipios, así como con los habitantes de las comunidades incluidas en los programas, competencia de la dirección general;
- IX.- Promover y concertar la inversión y participación de Entidades y sectores social y privado en los programas de desarrollo a comunidades marginadas;
- X.- Concertar con las instancias involucradas, la aplicación de recursos en beneficio de las comunidades marginadas o en su caso, tramitar la autorización correspondiente con cargo a los recursos asignados para el programa, previo acuerdo con el Subsecretario de Desarrollo Social;

- XI.- Celebrar previa autorización del Secretario, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la realización de obras y acciones en las comunidades marginadas; y
- XII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 23.- Corresponde al Director General de Programas de Desarrollo Humano:

- I.- Diseñar e implementar programas y acciones que promuevan el desarrollo humano y el incremento de capacidades de la población de la Entidad, de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo, sus programas y a los objetivos de la Secretaría;
- II.- Operar en el estado, los programas y acciones diseñados por el Gobierno Federal para incrementar las capacidades de la población, de acuerdo a los correspondientes convenios, normas y reglas de operación;
- III.- Fomentar la vinculación de acciones del Gobierno Federal con los objetivos, estrategias y prioridades del Desarrollo Estatal para una efectiva promoción del desarrollo humano en la Entidad;
- IV.- Promover la colaboración de instituciones y sectores de los tres órdenes de Gobierno para el incremento de las capacidades básicas de las familias en situación de pobreza, mediante la instrumentación de acciones conjuntas e integrales en materia de salud, educación, alimentación y seguridad social;
- V.- Establecer mecanismos de apoyo crediticio y acceso a proyectos productivos que propicien la autosuficiencia, fomenten el ahorro y fortalezcan el patrimonio de las familias;
- VI.- Formular y operar programas de formación, capacitación y orientación educativa que contribuyan al desarrollo de las capacidades individuales y productivas de la población, al desempeño escolar y al autocuidado de la salud;
- VII.- Establecer un sistema de becas y apoyos que disminuyan la deserción escolar, incrementen los niveles de aprovechamiento y otorguen mayores oportunidades de acceso a la educación y a la continuidad de estudios;
- VIII.- Fomentar la participación corresponsable de los beneficiarios, de sus familias y de la sociedad en: el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de los programas instituidos;
- IX.- Establecer criterios y lineamientos para el acceso de la población a los beneficios de los programas y acciones para el desarrollo humano y para la selección de localidades susceptibles de atención;
- X.- Integrar un padrón de beneficiarios que posibilite el seguimiento y reporte de acciones y recursos destinados a los usuarios a nivel Estatal, Regional, Municipal y Comunitario;
- XI.- Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento, evaluación y control para garantizar transparencia y equidad en la aplicación y manejo de recursos destinados a los programas de promoción del desarrollo humano;
- XII.- Recibir y gestionar las solicitudes de ingreso al padrón de beneficiarios que le sean presentadas al titular del Poder Ejecutivo, al Secretario de Desarrollo Social, así como a la propia dirección general y emitir la respuesta correspondiente;

- XIII.- Formular y desarrollar estrategias de difusión e información de los programas y acciones de la dirección general con Cobertura Estatal, Regional, Municipal y Comunitaria; y
- XIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 24.- Corresponde al Director General de Desarrollo Social Sustentable:

- I.- Implementar acciones para prevenir, detener, y revertir la erosión y la degradación ambiental en el Estado, a través de actividades sustentables que generen ingresos y estabilidad social a las comunidades, de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo, sus programas y los objetivos de la Secretaría;
- II.- Diseñar y operar programas con proyectos relacionados con el desarrollo social sustentable de la Entidad, en coordinación con los Sectores y los Municipios del Estado;
- III.- Supervisar las obras y acciones de referencia social, relacionadas con el desarrollo sustentable;
- IV.- Coordinar el desarrollo de acciones y concertar el ejercicio interinstitucional de recursos con las Dependencias, Instituciones y Organizaciones involucradas con el desarrollo sustentable, el combate a la erosión y la degradación del medio ambiente;
- V.- Participar con las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y con la iniciativa privada, en la planeación y programación de proyectos de inversión, enfocados a promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales del Estado;
- VI.- Impulsar el desarrollo de proyectos e investigaciones que se relacionen con actividades productivas complementarias al cuidado de los recursos naturales y que consideren la interrelación entre los aspectos social, económico y ambiental;
- VII.- Elaborar y promover, previa autorización del Secretario, convenios y acuerdos de colaboración con instituciones y organizaciones, para la ejecución de obras, estudios, investigaciones, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social sustentable de la Entidad;
- VIII.- Proponer, ejecutar y evaluar acciones enfocadas al fomento y difusión del uso racional de los recursos naturales, fortaleciendo las vocaciones productivas de los habitantes de las regiones para la generación de ingresos de manera sustentable;
- IX.- Impulsar la cultura del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales a través de proyectos de desarrollo y promover el pago de servicios ambientales;
- X.- Proponer, fomentar y difundir proyectos integrales en función de las condiciones ambientales, económicas y sociales del Estado, en coordinación con los sectores sociales y los tres órdenes de Gobierno;
- XI.- Revisar las iniciativas de proyectos productivos que propongan las Subsecretarías y Direcciones Generales de la Secretaría, y emitir el correspondiente dictamen de viabilidad técnica, o en su caso, señalar las correcciones que deban hacerse para garantizar el enfoque sustentable de los mismos;

- XII.- Atender convenios y compromisos establecidos por el Titular del Ejecutivo del Estado o por el Titular de la Secretaría con instituciones u organizaciones relacionadas con el desarrollo social e integral sustentable de la Entidad;
- XIII.- Recibir, gestionar, validar, y dar seguimiento a las propuestas y solicitudes de la sociedad en relación al desarrollo sustentable y al uso racional de los recursos naturales de las comunidades del Estado;
- XIV.- Operar en el Estado, los programas y acciones diseñados por el Gobierno Federal en materia de desarrollo social sustentable y atención a zonas áridas, semidesierto y de siniestralidad recurrente, de acuerdo a los correspondientes convenios, normas y reglas de operación;
- XV.- Fomentar la vinculación de acciones del Gobierno Federal con los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo Estatal para una efectiva promoción del desarrollo social sustentable en la Entidad; y
- XVI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 25.- Corresponde al Director General de Concertación y Gestión:

- I.- Coadyuvar con los Gobiernos Municipales y los sectores social y privado, en la formulación de proyectos de desarrollo;
- II.- Coordinar las acciones que el Ejecutivo Estatal en representación del Estado convenga con los Municipios, para el desarrollo integral de las regiones y subregiones del Estado;
- III.- Promover de manera conjunta con los Gobiernos Municipales, la concertación y participación de los sectores social y privado, de conformidad con las bases y procedimientos establecidos por la Secretaría, para apoyar en la integración del plan y programas de desarrollo;
- IV.- Fijar criterios y lineamientos con base en las políticas que determine la Secretaría, para una adecuada coordinación con los Municipios, así como con las organizaciones sociales y privadas;
- V.- Concertar e inducir la participación social y privada, en el desarrollo de los programas especiales de atención de los sectores más desprotegidos;
- VI.- Promover y gestionar ante las autoridades Estatales y Municipales, la realización de acciones que conciernan al interés general de las comunidades marginadas;
- VII.- Otorgar previa solicitud, el apoyo para que la ciudadanía y Municipios realicen las gestiones a que haya lugar para ejecutar los programas de desarrollo autorizados;
- VIII.- Coordinar la entrega de apoyos inmediatos en sus lugares de residencia, a los grupos que se vean afectados en caso de desastre;
- IX.- Normar criterios de atención a las peticiones recibidas, para canalizarlas oportunamente a las Instancias correspondientes;
- X.- Implementar y operar un sistema de seguimiento, para conocer la situación que priva en los lugares de origen de los grupos marginados, para tomar decisiones correctas en la atención de sus demandas; y

- XI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 26.- Corresponde al Director General de Desarrollo Regional:

- I.- Dirigir, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo regional integral que para tal efecto establezca el titular de la Secretaría;
- II.- Promover la elaboración de diagnósticos regionales que den sustento al financiamiento de programas de carácter social, que incidan sobre las principales problemáticas detectadas;
- III.- Diseñar y aplicar políticas y acciones tendientes al desarrollo regional, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado;
- IV.- Promover la integración de propuestas de inversión regional, relacionados con los diferentes Municipios y con los sectores social y privado;
- V.- Evaluar la congruencia a nivel regional de las acciones a desarrollar por los tres órdenes de Gobierno y por los sectores social y privado en el marco del sistema estatal de planeación democrática;
- VI.- Impulsar los programas y acciones regionales establecidos, propiciando la participación corresponsable de los diferentes órdenes de Gobierno con el concurso de las propias comunidades;
- VII.- Difundir las acciones de Gobierno así como las inversiones regionales mediante sistemas y medios de información;
- VIII.- Proporcionar información y asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos de los Municipios que lo soliciten, así como al sector social y privado;
- IX.- Promover, coordinar y realizar acciones de investigación, estudios y evaluación que permitan valorar la viabilidad y prioridad de los proyectos de desarrollo regional, así como la rentabilidad de las inversiones;
- X.- Promover y consensuar acciones que impulsen la participación social de los Municipios en torno a su propio desarrollo;
- XI.- Proponer políticas, programas, proyectos o acciones para el desarrollo de las regiones de la Entidad;
- XII.- Promover la participación de los Municipios en la definición de estrategias de desarrollo regional que incentiven la actividad económica con una visión integral;
- XIII.- Apoyar y fortalecer el proceso de planeación en las etapas de diagnóstico, formulación y seguimiento de programas regionales de preinversión, con el apoyo de las coordinaciones y subcoordinaciones regionales, e involucrar en dichas etapas a los sectores social y privado por medio de los mecanismos establecidos por la Secretaría;
- XIV.- Implementar y operar acciones conjuntamente con las Coordinaciones y Subcoordinaciones Regionales, para atender las disparidades y potencialidades de las diferentes regiones del Estado en especial aquellas con mayor atraso;

- XV.-** Promover conjuntamente con las coordinaciones y subcoordinaciones regionales, programas y acciones de carácter productivo, aprovechando las potencialidades de Comunidades, Ejidos, Municipios y Regiones;
- XVI.-** Recopilar la información y elementos de análisis que contribuyan a evaluar los resultados e impacto de los Programas Regionales, y
- XVII.-** Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

CAPITULO V

DE LAS COORDINACIONES Y SUBCOORDINACIONES REGIONALES

ARTICULO 27.- La Secretaría contará con áreas administrativas denominadas coordinaciones y subcoordinaciones regionales, ubicadas respectivamente, en cada una de las regiones y subregiones administrativas señaladas por el Plan Estatal de Desarrollo, para garantizar que sus políticas, programas y acciones atiendan las características básicas de los diferentes espacios geográficos del Estado y se desarrollen de acuerdo a los requerimientos específicos de su población.

ARTICULO 28.- Se establecen catorce Coordinaciones y tres Subcoordinaciones Regionales con sede y ámbito territorial que a continuación se señalan:

Coordinación I

Pachuca
Epazoyucan
Mineral de la Reforma
Mineral del Monte
San Agustín Tlaxiaca

Coordinación II

Tulancingo
Cuautepec
Santiago Tulantepec
Singuilucan

Coordinación IV

Huichapan
Chapantongo
Nopala de Villagrán
Tecoautla

Subcoordinación V-A.

Jacala
Chapulhuacán
La Misión
Pisaflores

Coordinación VII

Actopan
El Arenal
Francisco I. Madero
Mixquiahuala
Progreso de Obregón
San Salvador
Santiago de Anaya

Subcoordinación I-A

Atotonilco el Grande
Acatlán
Huasca de Ocampo
Mineral del Chico
Omitlán de Juárez

Coordinación III

Tula de Allende
Tepetitlán
Tezontepec de Aldama
Tlahuelilpan

Coordinación V

Zimapán
Nicolás Flores
Pacula
Tasquillo

Coordinación VI

Ixmiquilpan
Alfajayucan
Cardonal
Chilcuautla

Coordinación VIII

Metztitlán
Eloxochitlán
Juárez Hidalgo
San Agustín Metzquititlán
Tlahuiltepa

Subcoordinación VIII-A.

Zacualtipán de Angeles
Tianguistengo
Xochicoatlán

Coordinación X

Huejutla de Reyes
Atlapexco
Huautla
Jaltocán
San Felipe Orizatlán
Xochiatipán
Yahualica

Coordinación XII

Tizayuca
Tolcayuca
Villa de Tezontepec
Zapotlán de Juárez
Zempoala

Coordinación XIV

Tepeji del Río
Ajacuba
Atitalaquia
Atotonilco de Tula
Tetepango
Tlaxcoapan

Coordinación IX

Molango
Calnali
Huazalingo
Lolotla
Tepehuacán de Guerrero
Tlanchinol

Coordinación XI

Apan
Almoleza de Juárez
Emiliano Zapata
Tepeapulco
Tlanalapa

Coordinación XIII

Tenango de Doria
Acaxochitlán
Agua Blanca de Iturbide
Huehuetla
Metepec
San Bartolo Tutotepec

ARTICULO 29.- Al frente de cada coordinación regional, habrá un Coordinador y en las Subcoordinaciones un Subcoordinador, quienes se auxiliarán por los Directores de Area, Subdirectores de Area y Encargados de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y que las necesidades del servicio requieran, conforme al presupuesto autorizado.

ARTICULO 30.- Corresponde a los Coordinadores y Subcoordinadores Regionales:

- I.- Coordinar la ejecución de los programas y acciones, responsabilidad de la Secretaría en el ámbito de su jurisdicción territorial, con apego a las normas y lineamientos que determinen el Secretario y las áreas administrativas centrales competentes e informarles de los avances y resultado de su ejercicio;
- II.- Promover el desarrollo equilibrado de la región y la participación de los Municipios que la integran, en la definición e instrumentación de políticas y estrategias para el desarrollo local y regional, conforme a lo señalado por el Plan Estatal de Desarrollo y con pleno respeto a la autonomía Municipal;
- III.- Elaborar diagnósticos relativos a la problemática regional y local, en las materias competencia de la Secretaría;
- IV.- Proponer los mecanismos de coordinación para la ejecución de las acciones que el Ejecutivo estatal en representación del Estado convenga con los Municipios, en relación al desarrollo integral de la región y los Municipios que la integran;

- V.- Informar a los municipios sobre la aplicación de las transferencias de fondos que se realicen a su favor, en los términos de las disposiciones relativas y las señaladas por la Secretaría;
- VI.- Coordinar las acciones de planeación regional y formular e instrumentar los programas correspondientes, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Plan Estatal de Desarrollo y la Secretaría;
- VII.- Impulsar la planeación para el desarrollo de los Municipios que integran la región y otorgar asesoría técnica en esta materia cuando lo soliciten;
- VIII.- Coordinar y apoyar la operación de los comités de planeación para el Desarrollo Regional y Municipal respectivamente, en los términos de las disposiciones aplicables y de los convenios respectivos;
- IX.- Dar a conocer a los Municipios, los criterios, normas, lineamientos y disposiciones formuladas y emitidas por las áreas centrales de la Secretaría, para el diseño, formulación, ejecución de programas y para orientar los procesos de programación-presupuestación;
- X.- Coordinar de acuerdo a los lineamientos que determine la Secretaría, la participación que corresponda a los Gobiernos Municipales y a los sectores social y privado en la planeación y programación del desarrollo regional;
- XI.- Proponer a la Secretaría, estrategias para la desconcentración administrativa hacia los Municipios, de los programas y acciones de Desarrollo Regional;
- XII.- Promover la ejecución de acciones relacionadas con el fortalecimiento de la planeación y con la creación y ampliación de infraestructura que favorezca el Desarrollo Municipal;
- XIII.- Otorgar la asesoría necesaria a los Municipios que lo soliciten en la elaboración de programas de obras y servicios públicos, aprovechando la mano de obra y materiales Regionales y Municipales para impulsar su potencial productivo;
- XIV.- Auxiliar a los Municipios en la gestión de los apoyos técnicos y financieros que les correspondan, ante las áreas administrativas de la Secretaría y conjuntamente con ellos estudiar sus demandas sociales y proponer la factibilidad de su inclusión en el programa de inversión;
- XV.- Apoyar la integración de los programas-presupuesto, objeto de los convenios de desarrollo que celebre el Ejecutivo Estatal en representación del Estado con los municipios y llevar a cabo su seguimiento y evaluación, de acuerdo a los mecanismos que se establezcan en los convenios;
- XVI.- Coordinar, concertar y vigilar la ejecución de los programas especiales para la atención de los sectores sociales mas desprotegidos, en especial de los grupos indígenas y población de zonas rurales, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca la Secretaría;
- XVII.- Promover y coadyuvar con los municipios, en la ejecución de proyectos que incidan de manera directa en el bienestar económico y social de las comunidades y la región;
- XVIII.- Coadyuvar con los Gobiernos Municipales y los sectores social y privado para la consecución de los programas, obras y acciones de gobierno relacionadas con el Desarrollo Regional y Municipal;

- XIX.-** Promover la coordinación con los Gobiernos Municipales y la concertación e inducción con los sectores social y privado, para impulsar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, el bienestar social, la protección y restauración del ambiente;
- XX.-** Coordinar, concertar y ejecutar las obras públicas que les sean encomendadas y aquellas que obedezcan al cumplimiento de los propósitos del desarrollo social de los habitantes de la región;
- XXI.-** Aplicar los criterios y lineamientos que con base en las políticas de la Secretaría, se hayan fijado para una adecuada coordinación, concertación e inducción con las Autoridades Municipales y las organizaciones sociales y privadas respectivamente;
- XXII.-** Promover la concertación y participación de los Municipios y de los sectores social y privado, de conformidad con las bases y procedimientos establecidos por las áreas administrativas de la Secretaría, para lograr la integración del plan y programas de desarrollo;
- XXIII.-** Auxiliar a los Municipios que así lo soliciten, en aspectos de Administración Municipal, mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales, aspectos fiscales, financieros y crediticios para Proyectos de Inversión Municipal;
- XXIV.-** Coadyuvar en los programas de colaboración intermunicipal y en los procesos de entrega-recepción de obras y acciones;
- XXV.-** Participar en la evaluación del gasto de inversión y de los resultados alcanzados en la ejecución de los programas y proponer a las áreas competentes de la Secretaría, las acciones necesarias para corregir desviaciones o anomalías detectadas de conformidad con las propuestas de los sectores social y privado, cuando se realicen con Aportaciones Federales o Estatales;
- XXVI.-** Otorgar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de giras de trabajo del Gobernador y Secretario de Desarrollo Social, en el ámbito territorial de su competencia;
- XXVII.-** Participar en la evaluación y supervisión de los avances de obras y acciones; y
- XXVIII.-** Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

CAPITULO VI DE LA COORDINACION GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 31.- La Coordinación General de Vinculación Institucional será el área administrativa adscrita al despacho de la Secretaría, que tendrá por objeto operar las políticas que determine el Secretario para el establecimiento de mecanismos de coordinación institucional que coadyuven a concretar los objetivos del desarrollo social establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.

ARTICULO 32.- Al frente de la coordinación general de vinculación institucional habrá un coordinador general, quien se auxiliará por el personal especializado, técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y que las necesidades del servicio requieran, conforme al presupuesto autorizado.

ARTICULO 33.- Corresponde al Coordinador General de Vinculación Institucional:

- I.- Establecer vínculos de coordinación con Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Federal, así como con organizaciones y representantes del sector social y privado, para el desarrollo de estrategias de política social orientadas a la superación de la pobreza y la marginación en el Estado;
- II.- Operar las políticas de coordinación entre las distintas áreas y organismos adscritos a la Secretaría, a fin de garantizar la uniformidad de criterios para la evaluación, control y seguimiento de las acciones implementadas por la Dependencia en materia de desarrollo social y humano;
- III.- Acordar con las Dependencias, Instituciones y Organismos con los que se establezca vinculación, los aspectos sociales, los espacios geográficos o sectores susceptibles de atender, así como los mecanismos de coordinación para la atención integral de aquellos rubros identificados como prioritarios para el Desarrollo Social de la Entidad;
- IV.- Promover la instalación, fortalecimiento y operación del Comité Técnico de Desarrollo Social, como el máximo órgano ejecutor de las políticas de coordinación y vinculación institucional para el cumplimiento de los objetivos del Desarrollo Social y de la Entidad;
- V.- Fomentar la constitución y operación de los correspondientes órganos y comités operativos en las Regiones de la Entidad, para garantizar la promoción de acciones de desarrollo social y humano en el Estado, así como la participación ciudadana en acciones de control y vigilancia de acciones y obras programadas;
- VI.- Constituir, sistematizar y actualizar los bancos de datos que integren la información que resulte del trabajo coordinado entre las Dependencias, Instituciones y Organismos para su correspondiente seguimiento y difusión;
- VII.- Integrar el padrón de beneficiarios de los programas que formen parte de las estrategias de vinculación y coordinación institucional;
- VIII.- Integrar un catálogo general de programas y proyectos institucionales relacionados con la promoción del desarrollo social y humano para el adecuado seguimiento y reporte;
- IX.- Establecer los acuerdos de acción institucional y promover la integración del programa operativo anual conjunto;
- X.- Establecer un sistema de seguimiento, control y evaluación periódico que permita registrar el avance físico, financiero, de metas e impacto en la calidad de vida de la población Hidalguense;
- XI.- Diseñar y proponer modificaciones a normas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo a fin de efficientar los esfuerzos conjuntos de las distintas Dependencias, Instituciones y Organismos;
- XII.- Supervisar el cumplimiento de las metas, objetivos y políticas de las estrategias definidas, así como proponer acciones correctivas o de adecuación; y
- XIII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

CAPITULO VII DE LA REPRESENTACION DEL ESTADO ANTE EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 34.- El área denominada representación del Estado ante el convenio de desarrollo social, tendrá las funciones que le confiera el Secretario en su calidad de Coordinador General del COPLADEHI, en la esfera de sus atribuciones legales y con base en los lineamientos que señale el convenio que para el Desarrollo Social de la Entidad celebre el Ejecutivo en representación del Estado con el Gobierno Federal.

ARTICULO 35.- Sus actividades normativas serán reguladas por las Reglas de Operación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Contabilidad y Gasto Público Federal y demás leyes y Reglamentos aplicables que regulan el ejercicio de los Recursos Federales.

ARTICULO 36.- Al frente del área del convenio de desarrollo social, habrá un titular que fungirá como representante del Estado ante el convenio que para tal efecto se celebre con la Federación, quien se auxiliará por el personal especializado, técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y que las necesidades del servicio requieran, conforme al presupuesto autorizado.

ARTICULO 37.- Corresponde al Titular del área de la representación del Estado ante el convenio de desarrollo social:

- I.- Dar seguimiento a las autorizaciones y aprobaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, así como a las correspondientes de la Coordinación General del COPLADEHI;
- II.- Registrar las obras y acciones aprobadas a las Dependencias Ejecutoras, en los diferentes fondos y programas;
- III.- Tramitar la liberación de recursos de las obras y acciones aprobadas, de acuerdo a los lineamientos de liberación que los manuales señalan;
- IV.- Verificar la correcta aplicación de la normatividad con la documentación comprobatoria presentada por los ejecutores, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de carácter Federal, así como la convenida con el Banco Mundial en aquellos programas con crédito externo;
- V.- Llevar un estricto control a nivel de fondo, programa, ejecutor y obra o acción de la liberación y comprobación de recursos aprobados;
- VI.- Capacitar y asesorar a los ejecutores en materia de normatividad y ejercicio del gasto;
- VII.- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos, identificando las obras y acciones con mayor retraso presupuestal, para evaluar y proponer alternativas de solución;
- VIII.- Conciliar con las instancias correspondientes, los montos aprobados, radicados, liberados y comprobados, dentro del Convenio de Desarrollo Social;
- IX.- Concertar con las Dependencias Ejecutoras, Coordinaciones y Subcoordinaciones Regionales, Secretaría de Contraloría, Dependencias responsables de la programación y de la propia delegación de la SEDESOL, las acciones interinstitucionales que permitan el eficaz logro del ejercicio de los recursos, para la conclusión de las obras y acciones;

- X.- Evaluar el ejercicio de los recursos aprobados, para identificar los ejecutores cuyas administraciones reflejan retraso en la aplicación de los mismos;
- XI.- Informar con la periodicidad requerida, del estado financiero que guardan las obras y acciones aprobadas;
- XII.- Integrar y verificar los estados financieros, conciliaciones, cierres trimestrales y anuales, certificados de gasto y relación de saldos pendientes de comprobar o reintegrar, así como aquellos documentos necesarios para el control y evaluación de los Programas aprobados;
- XIII.- Dar seguimiento a los Municipios, Delegaciones Federales, Coordinaciones y Subcoordinaciones Regionales, respecto de la aplicación de los recursos;
- XIV.- Acordar con los ejecutores el tiempo de la realización de la obra y comprobación de la misma; y
- XV.- Todas aquellas actividades inherentes por encargo de la Coordinación General del COPLADEHI.

CAPITULO VIII DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ARTICULO 38.- Corresponde al Titular de la Unidad Administrativa:

- I.- Establecer con aprobación del Secretario y de acuerdo a la normatividad, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, de acuerdo a sus programas y objetivos;
- II.- Realizar los trámites administrativos correspondientes para los movimientos de personal propuestos por los Subsecretarios, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Secretario y resolver sobre los casos de terminación de los efectos del nombramiento;
- III.- Desarrollar los sistemas de estímulos y recompensas que determine la Ley y emitir los lineamientos relativos a su aplicación, modificación y revocación de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría;
- IV.- Conducir las relaciones laborales de la Secretaría, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el Titular de la misma;
- V.- Atender la capacitación del personal de la Secretaría, con base en la planeación de los recursos humanos;
- VI.- Establecer las normas para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e información de la Secretaría;
- VII.- Someter a consideración del Secretario, el anteproyecto de programa presupuesto anual de la Secretaría;
- VIII.- Tramitar ante las instancias correspondientes, la autorización, asignación y modificación del presupuesto de gasto de inversión de la Secretaría;
- IX.- Verificar que las áreas de la Secretaría, cumplan con las disposiciones vigentes en la formulación y ejercicio del presupuesto;

- X.- Implementar y operar acciones y procedimientos que coadyuven al eficaz cumplimiento de los objetivos de la contraloría interna de la Secretaría;
- XI.- Acordar la liquidación y pago de cualquier remuneración al personal de la Secretaría;
- XII.- Proponer al Secretario, las medidas técnico-administrativas que se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.;
- XIII.- Fijar los lineamientos para la formulación de manuales de organización, procedimientos y atención al público de la Secretaría y de las áreas que la integran;
- XIV.- Elaborar los convenios y contratos en los que la Secretaría en representación del Estado sea parte y afecten su presupuesto interno, así como los demás documentos que impliquen actos de administración conforme a los lineamientos que fije el Secretario;
- XV.- Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar el funcionamiento administrativo de las áreas adscritas a la Secretaría;
- XVI.- Adquirir y proporcionar los bienes y suministrar los servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las áreas administrativas de la Secretaría, de acuerdo a lo que establezca el Comité de Adquisiciones;
- XVII.- Delegar en servidores públicos subalternos, con la aprobación del Secretario, la ejecución de atribuciones que se le hayan encomendado;
- XVIII.- Promover e instrumentar el programa de desconcentración y delegación de la Secretaría en sus aspectos administrativos, así como vigilar el cumplimiento de las tareas de su competencia que deban aplicarse en el ámbito Regional y Municipal; y
- XIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad o le señale el Secretario.

CAPITULO IX DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA

ARTICULO 39.- Corresponde al Titular de la Contraloría Interna:

- I.- Formular y operar, previo acuerdo con el Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para el control, evaluación, revisión y vigilancia de los recursos humanos, financieros y materiales objeto de los programas y acciones implementados por la Secretaría;
- II.- Promover el establecimiento de mecanismos e instrumentos de control en las áreas, órganos, sistemas y procesos de la Secretaría, para eficientar la operación de programas y el ejercicio de los presupuestos asignados para el desarrollo de sus funciones;
- III.- Emitir recomendaciones para la corrección, reorientación o adecuación de acciones comprendidas en los procesos administrativos y financieros para su correcta conducción y el logro efectivo de los objetivos de la Secretaría;
- IV.- Requerir con el acuerdo del Secretario, a todas las áreas y organismos dependientes de la Secretaría, el cumplimiento a las disposiciones y

- recomendaciones emitidas; así como la entrega periódica de los reportes de control, evaluación, revisión y vigilancia conforme a la normatividad establecida;
- V.- Recopilar, integrar y analizar la información de las áreas, organismos, sistemas y procesos operativos, a fin de vigilar la efectividad de los controles, el adecuado uso de los recursos y su congruencia con los objetivos institucionales;
- VI.- Vigilar y comprobar el cumplimiento, por parte de las áreas de la Secretaría, de las obligaciones derivadas de las disposiciones, normas y lineamientos que rigen su actividad;
- VII.- Vigilar que las adecuaciones y los ajustes a la estructura orgánica contribuyan a mejorar la operación general de la Secretaría y al cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.- Informar al Titular de la Secretaría, de acuerdo con las políticas que éste establezca, sobre los resultados que proporcione el sistema integrado de control de las áreas que hayan sido objeto de supervisión;
- IX.- Realizar al ejercicio de los Recursos Federales y Estatales transferidos a la Secretaría, las auditorías e intervenciones especiales a las áreas que la conforman, así como elaborar y presentar los informes correspondientes con base en las normas generales de auditoría, los lineamientos establecidos y los específicos que se soliciten;
- X.- Someter al acuerdo del Secretario, los proyectos de resolución que deriven de los procedimientos administrativos realizados en contra de los servidores públicos de la Secretaría y órganos que lo integran, así como de los recursos e inconformidades que se interpongan de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI.- Turnar a las áreas competentes los asuntos que impliquen probable responsabilidad administrativa, civil o penal;
- XII.- Fincar las responsabilidades correspondientes conforme a la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Secretario;
- XIII.- Turnar a la Secretaría de Contraloría los asuntos que le competan, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás legislación y normatividad aplicable, previo acuerdo con el Secretario;
- XIV.- Proporcionar a la Secretaría de Contraloría, información y elementos que ésta requiera para el desempeño de sus atribuciones; y
- XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

CAPITULO X DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO 40.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a los que se otorgarán facultades específicas para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios dentro del ámbito territorial que se determine en los instrumentos jurídicos que los constituyan, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 41.- El centro estatal de maquinaria para el desarrollo, es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, que tendrá por objeto administrar, conservar y dar mantenimiento al equipo y maquinaria propiedad del Estado, en un esquema autofinanciable y de disponibilidad oportuna de máquinas para obras de tipo social, que realicen en Comunidades, Municipios o Dependencias del Gobierno Estatal.

ARTICULO 42.- El Secretario podrá revisar, confirmar, modificar o revocar las decisiones y resoluciones dictadas por el centro estatal de maquinaria para el desarrollo, como órgano desconcentrado de la administración pública del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento expedido en la fecha veinticinco de octubre de dos mil dos y publicado en el Periódico Oficial el día cuatro de noviembre del dos mil dos.

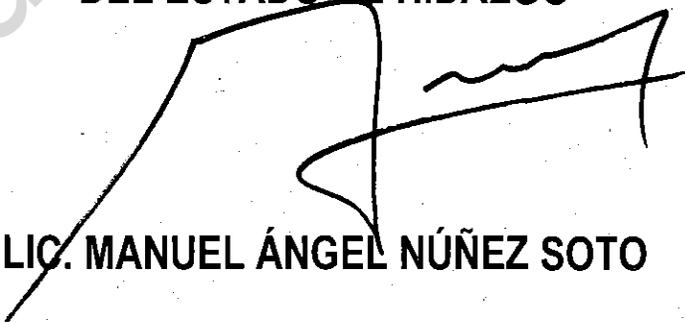
TERCERO.- Se derogan las disposiciones Reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Las áreas administrativas que por el efecto del presente Reglamento tengan competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras áreas, se harán cargo de los mismos, a partir de la entrada en vigor del presente Ordenamiento, por lo cual deberá de hacerse la transferencia de los recursos humanos, financieros, materiales, archivos e inventarios correspondientes.

QUINTO.- Cuando el presente Reglamento confiera atribuciones a las áreas administrativas que se encuentran señaladas en otras disposiciones con distinta denominación, se entenderá que corresponden a las áreas previstas en este Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO

ACUERDO SE/02/02/04

LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ENTIDAD; ARTICULOS 1 REFORMADO, 5, 7 REFORMADO, 8 EN SUS FRACCIONES I, V, VII, IX Y X; 9 EN SUS FRACCIONES I, Y XXVII; 10 REFORMADO, 11, 14 EN SU FRACCIÓN I; QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y ARTICULOS 1, 2 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y:

CONSIDERANDO

- I.- QUE EN ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL 6 DE AGOSTO DEL 2001, MEDIANTE EL DECRETO 222, FUE PUBLICADA LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- II.- QUE MEDIANTE EN ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL 3 DE MAYO DEL 2004, FUE PUBLICADO EL REGLAMENTO A LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- III.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 REFORMADO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO RESPUESTA INSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO PARA ORDENAR, INSPECCIONAR Y CONTROLAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE OPERA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- IV.- QUE COMO PRINCIPIO PREPONDERANTE DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO, LA REGULACION Y REGULARIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PERMITE QUE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS Y PERMISIONADOS QUE VIENEN OPERANDO EN EL ESTADO, ESTEN UBICADOS RACIONALMENTE, DE TAL MANERA QUE ESTOS SEAN ACORDES A LAS NECESIDADES REALES DE MOVILIDAD DE LA POBLACION, ASI COMO QUE FACILITEN EL TRANSPORTE DE BIENES Y PRODUCTOS.
- V.- QUE EN VIRTUD DE LA CLASIFICACION DEL SERVICIO QUE SEÑALA LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y SU REGLAMENTO, EL ESTADO PUEDE OFRECER A TRAVES DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS EXISTENTES, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE PARA LA POBLACION, LOS CUALES, MEDIANTE ESTUDIOS TECNICOS Y DE CAMPO REALIZADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, HAN SIDO UBICADOS INDIVIDUALMENTE.
- VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, EFECTUARA LA REEXPEDICION DE TITULOS Y CON ELLO PERMITIRA DAR

PLENA SEGURIDAD JURIDICA Y CERTIDUMBRE A QUIENES SE ENCUENTRAN PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y DE IGUAL MANERA, PERMITIRA CONTROLAR E IDENTIFICAR A QUIENES LO REALIZAN, ASI COMO ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE INFORMACION DEL INSTITUTO.

- VII.- QUE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO Y SU REGLAMENTO, LAS PERSONAS QUE CUENTEN ACTUALMENTE CON LA CONCESION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO, DEBERAN SOLICITAR ANTE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, LA REEXPEDICION DEL TITULO CORRESPONDIENTE.
- VIII.- QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, DECLARA LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE AL EFECTO ASEGURA ES EN ESTRICTO APEGO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LO CUAL SE GARANTIZA LA EFICIENCIA Y TRASPARENCIA DEL PROCESO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE PROCEDERA A REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA REEXPEDICION DE TITULOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO.

SEGUNDO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE ESTABLECERA LAS POLITICAS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTO Y DEMAS ESPECIFICACIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS INTERESADOS A FIN DE OBTENER SU NUEVO TITULO DE CONCESION, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

TERCERO.- EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS QUE DEBERAN SATISFACER LOS CONCESIONARIOS, SERA POR EL MONTO QUE SEÑALE LA TARIFA RESPECTIVA.

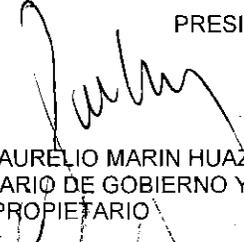
CUARTO.- NO SE REEXPEDIRA NINGUN TITULO, SI EL INTERESADO NO ACUDE PERSONALMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE AL EFECTO LE SEAN SEÑALADOS.

QUINTO.- CONCLUIDA LA REEXPEDICION DE TITULOS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL PRESENTE, NO SE PERMITIRA A NINGUN CONCESIONARIO, EFECTUAR TRAMITE ALGUNO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, ~~SINO CUENTA CON EL NUEVO TITULO~~

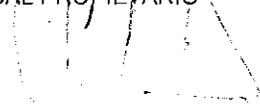
SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

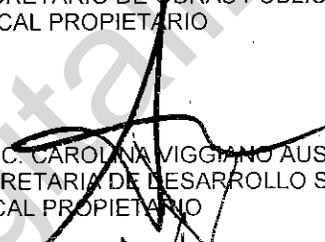
DADO EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


C. GERARDO DUARTE SANTIESTEBAN
SECRETARIO TECNICO Y
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO


C. LIC. AURELIO MARIN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
VOCAL PROPIETARIO


C. PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y
VOCAL PROPIETARIO

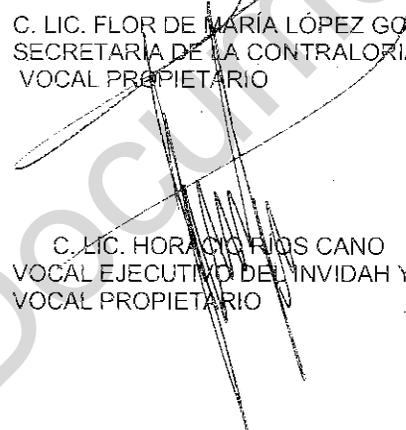

C. LIC. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
VOCAL PROPIETARIO


C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. PABLO URIBE FUENTES
SECRETARIA TECNICA Y
VOCAL SUPLENTE


C. LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. LILIA REYES MORALES
SECRETARIA DE TURISMO Y
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. HORACIO RIOS CANO
VOCAL EJECUTIVO DEL INVIDAH Y
VOCAL PROPIETARIO

ACUERDO SE/02/03/04

LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ENTIDAD; ARTICULOS 1 REFORMADO, 5, 7 REFORMADO, 8 EN SUS FRACCIONES I, V, VII, IX Y X; 9 EN SUS FRACCIONES I, II, XVII Y XXVII; 10 REFORMADO, 11, 14 FRACCION 1; 59 REFORMADO; SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULOS 1, 2, 15 Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO; ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 3 DE ENERO DE 1994, 29 DE MAYO Y EL 24 DE JULIO DE 1995; Y:

CONSIDERANDO

- I.- QUE EN VIRTUD DEL DECRETO NUMERO 222 PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 6 DE AGOSTO DEL 2001, FUE PUBLICADA LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 REFORMADO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- III.- QUE MEDIANTE ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 3 DE MAYO DEL 2004, FUE PUBLICADO EL REGLAMENTO A LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- IV.- QUE ANTE LA DEMANDA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MANERA PERMANENTE, SE AUTORIZO LA EXPEDICION DE PERMISOS PROVISIONALES Y PERMISOS PROVISIONALES PRORROGADOS EN SU VIGENCIA, RESPECTO DE LOS CUALES NUNCA LES FUE EXPEDIDA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, SIN QUE TALES DOCUMENTOS RESULTEN IDONEOS Y CONGRUENTES CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES QUE IMPERAN EN LA MATERIA.
- V.- QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, RESULTA CONTRARIO A DERECHO MANTENER COMO UNA PRACTICA ADMINISTRATIVA, EL OTORGAMIENTO DE ESTOS PERMISOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, CUANDO LA REALIDAD DE MOVILIDAD DE LA POBLACION, LA SITUACION EN EL REQUERIMIENTO DE SERVICIO COMO UNA NECESIDAD PERMANENTE Y CONTINUA.
- VI.- QUE RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA UBICAR DENTRO DEL MARCO JURIDICO - ADMINISTRATIVO, A LAS PERSONAS QUE CON ANTELACION A

LA NUEVA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, LES FUERON OTORGADOS PERMISOS PROVISIONALES Y PERMISOS PROVISIONALES PRORROGADOS EN SU VIGENCIA.

- VII.- QUE DE IGUAL FORMA, ES IMPORTANTE SE REGULEN A QUIENES HAN ESTADO PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE ININTERRUMPIDAMENTE AL AMPARO DE UNA ORDEN DE PAGO DE DERECHOS DE CONCESION, EN VIRTUD DE HABER CONCLUIDO CON EL PROCEDIMIENTO JURIDICO - ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LES DEBIO EMITIR LA RESOLUCION DE CONCESION CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO, TODA VEZ QUE DIVERSOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS QUE SE ARGUMENTABA QUE SE SUSPENDIAN LOS TRAMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESION, QUEDARON ESTOS SIN LA CONCLUSION DEL TRAMITE, CONTANDO EXCLUSIVAMENTE CON LA EMISION DE LA ORDEN DE PAGO DE DERECHOS DE CONCESION, NO OBSTANTE, POR ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL 3 DE ENERO DE 1994, DICHS EXPEDIENTES FUERON EXCLUIDOS DE LA SUSPENSION A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, ESTO ES, EN LOS CASOS QUE EN ESTE SE DESCRIBEN, SON SUSCEPTIBLES DE LA EMISION DE LA RESOLUCION RESPECTIVA Y LA MATRICULACION CORRESPONDIENTE.
- VIII.- QUE ENTRE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, LE CORRESPONDE EL IMPLEMENTAR Y CONDUCIR LAS POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ESTE SISTEMA Y A SU EXPLOTACION Y GENERAR LAS CONDICIONES ESENCIALES PARA EJERCER ESTA ACTIVIDAD.
- IX.- QUE ES INDISPENSABLE CONCLUIR LA REGULARIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA ENTIDAD; EN VIRTUD DE ELLO, MEDIANTE EL PRESENTE SE DETERMINA QUE LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON PERMISOS PROVISIONALES, PERMISOS PROVISIONALES PRORROGADOS EN SU VIGENCIA O EXPEDIENTES CONCLUIDOS QUE TENGAN ORDEN DE PAGO DE DERECHOS DE CONCESION, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN EFECTUANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA FORMA Y LUGAR EN QUE ESTOS SEÑALAN, DEBERAN OBTENER DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, LA SUSTITUCION DE ESTOS POR LA CONCESION Y EL TITULO RESPECTIVO.
- X.- QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, DECLARA LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE AL EFECTO ASEGURA ES EN ESTRICTO APEGO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LO CUAL SE GARANTIZA LA EFICIENCIA Y TRASPARENCIA DEL PROCESO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL INSTITUTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LAS PERSONAS QUE CUENTAN CON PERMISO PROVISIONAL O PERMISO PROVISIONAL PRORROGADO EN SU VIGENCIA, ASI COMO LAS QUE CUENTAN CON ORDEN DE PAGO DE DERECHOS DE CONCESION Y QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTREN TRABAJANDO EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE PROCEDERA A LA REEXPEDICION DE TITULOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO.

SEGUNDO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE ESTABLECERA LAS POLITICAS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTO Y DEMAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERAN SATISFACER LOS INTERESADOS PARA LLEVAR A CABO LA SUSTITUCION DE PERMISOS PROVISIONALES, PERMISOS PROVISIONALES PRORROGADOS EN SU VIGENCIA O EXPEDIENTES CONCLUIDOS QUE DISPONGAN DE ORDENES DE PAGO DE DERECHOS DE CONCESION, QUE SE ENCUENTREN EXPLOTANDO EL SERVICIO PUBLICO CORRESPONDIENTE, POR LA CONCESION RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO NO SE DARA TRAMITE ALGUNO Y SE CANCELARA EL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE, SUSTENTANDO LO DICHO, EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

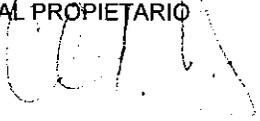
TERCERO.- EL PAGO POR CONCEPTO DE LA SUSTITUCION SEÑALADA EN EL PRESENTE ACUERDO, SERA POR EL MONTO QUE ESPECIFIQUE LA TARIFA RESPECTIVA.

CUARTO.- CONCLUIDA LA SUSTITUCION SEÑALADA, A NINGUNA PERSONA LE SERA PERMITIDO EXPLOTAR LAS VIAS PUBLICAS DE JURISDICCION ESTATAL, SIN LA CONCESION Y EL TITULO RESPECTIVO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE.

QUINTO.- EL PRESENTE, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

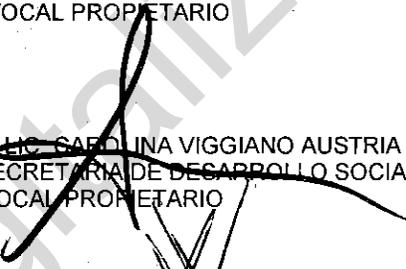
DADO EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


C. GERARDO DUARTE SANTIESTEBAN
SECRETARIO TECNICO Y
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

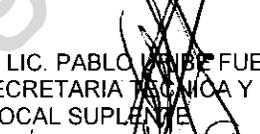

C. LIC. AURELIO MARIN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
VOCAL PROPIETARIO


C. PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
VOCAL PROPIETARIO


C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. PABLO URIBE FUENTES
SECRETARIA TECNICA Y
VOCAL SUPLENTE


C. LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. LILIA REYES MORALES
SECRETARIA DE TURISMO Y
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. HORACIO RÍOS CANO
VOCAL EJECUTIVO DEL INVIDAH Y
VOCAL PROPIETARIO

ACUERDO SE/02/04/04

LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ENTIDAD; ARTICULOS 1 REFORMADO, 5, 7 REFORMADO, 8 EN SUS FRACCIONES I, II, V, VII, IX Y X; 9 EN SUS FRACCIONES I, II Y XXVII; 10, 11, 14 FRACCION I Y XIII, DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE SU REGLAMENTO, Y;

CONSIDERANDO

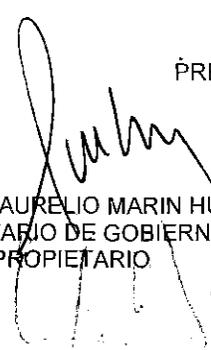
- I.- QUE AL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE LE CORRESPONDE LA RECTORIA DE LA CONDUCCION DE LAS POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL ESTADO.
- II.- QUE POR VIRTUD DE DIVERSOS ACUERDOS QUE FUERON PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 1992, 26 DE ABRIL DE 1993, 3 DE ENERO DE 1994 Y 29 DE MAYO DE 1995, SE SUSPENDIERON TODOS LOS TRAMITES JURIDICO - ADMINISTRATIVOS PARA OTORGAR CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EN LOS 84 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.
- III.- QUE EN EL MARCO DE LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPORTE PUBLICO, RESULTO IMPOSTERGABLE LA APLICACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA EMERGENTE DE REORDENACION EN LA EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LOS 84 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, RESPECTO DE LO CUAL, SE EMITIO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE JULIO DE 1995.
- IV.- QUE EL PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE, PUESTO EN MARCHA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1999, TIENE POR OBJETO PROPICIAR EL CAMBIO ESTRUCTURAL DEL TRANSPORTE A TRAVES DE LA PLANEACION ESTRATEGICA, FIJANDO LOS CURSOS ALTERNATIVOS DE ACCION EN RELACION AL DESARROLLO DEL POTENCIAL PRODUCTIVO, COMERCIAL Y TURISTICO DE CADA MICROREGION; VINCULANDO LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PARA CONJUGAR EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE CADA ZONA, CONSIDERANDO LOS FENOMENOS DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA CONCENTRACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN CONGRUENCIA CON LAS ACCIONES QUE EMPRENDAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, DENTRO DE CUYAS METAS ESTA IDENTIFICAR LA DEMANDA DE TRANSPORTE POR REGION, FINCANDO LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN ATENCION A LOS PRINCIPIOS DE ORDEN, CRECIMIENTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO Y A LA OFERTA EXISTENTE, PRIVILEGIANDO LA SATISFACCION SOCIAL.
- V.- QUE MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 222 EMITIDO EN EL ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 6 DE AGOSTO DE 2001, SE

PUBLICO LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

- VI.- QUE EN VIRTUD DEL ARTICULO 7 REFORMADO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, SE CREA AL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYA ADMINISTRACION CORRESPONDE EN TERMINOS DEL ARTICULO 10 REFORMADO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR GENERAL.
- VII.- QUE MEDIANTE ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 3 DE MAYO DE 2004, SE PUBLICO EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- QUE EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO FACULTA AL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE PARA NORMAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LA REORGANIZACION Y REGULARIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.
- IX.- QUE DESPUES DE HABER LLEVADO A CABO LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DE CAMPO, SE PERMITIO PROMOVER EL DESARROLLO ORGANIZADO ENTRE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, IMPULSANDO EL CRECIMIENTO Y DIVERSIFICACION DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
- X.- QUE UNA VEZ QUE SE HAN DISEÑADO Y ESTABLECIDO DE UNA FORMA ORDENADA LAS MODALIDADES, ITINERARIOS, HORARIOS E INTERVALOS DE PASO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, Y QUE SE HA SATISFECHO EN GRAN MEDIDA LA DEMANDA DE MOVILIDAD DE LA POBLACION, SE ESTIMA PERTINENTE EFECTUAR EL CIERRE DEL PROGRAMA EMERGENTE DE REORDENACION EN LA EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LOS 84 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.
- XI.- QUE UNA VEZ CERRADO EL PROGRAMA EMERGENTE DE REORDENACION, LOS INTERESADOS DEBERAN SATISFACER EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y DEMAS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, PARA QUE, DE SER PROCEDENTE, OBTENGAN LA CONCESION RESPECTIVA.
- XII.- QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN REGISTRADAS EN CUALQUIERA DE LAS 84 CARPETAS TECNICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE INFORMACION DEL PROGRAMA EMERGENTE DE REORDENACION, QUE NO SATISFAGAN LOS EXTREMOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, LES SERA CANCELADO EL REGISTRO Y NO SE LES PERMITIRA SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
- XIII.- QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, DECLARA LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE AL EFECTO ASEGURA ES EN ESTRICTO APEGO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LO CUAL SE GARANTIZA LA EFICIENCIA Y TRASPARENCIA DEL PROCESO.



C. GERARDO DUARTE SANTIESTEBAN
SECRETARIO TECNICO Y
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO



C. LIC. AURELIO MARIN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
VOCAL PROPIETARIO



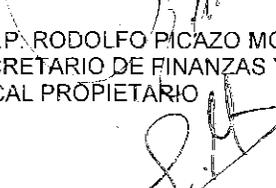
C. PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
VOCAL PROPIETARIO



C. LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y
VOCAL PROPIETARIO



C. LIC. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
VOCAL PROPIETARIO



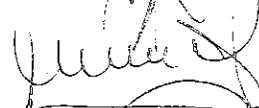
C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y
VOCAL PROPIETARIO



C. LIC. PABLO DE FUENTES
SECRETARIA TECNICA Y
VOCAL SUPLENTE



C. LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y
VOCAL PROPIETARIO



C. LIC. LILIA REYES MORALES
SECRETARIA DE TURISMO Y
VOCAL PROPIETARIO



C. LIC. HORACIO RÍOS CANO
VOCAL EJECUTIVO DEL INVIDAH Y
VOCAL PROPIETARIO

ACUERDO SE/02/08/04

HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ENTIDAD; ARTICULOS 1, 5, 7, 8 EN SU FRACCION I; 9 EN SU FRACCION I; 10, 11, 14 FRACCION I, 15 FRACCION IV Y XI DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y;

CONSIDERANDO

- I.- QUE EN ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL 6 DE AGOSTO DEL 2001, MEDIANTE EL DECRETO 222, FUE PUBLICADA LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- II.- QUE MEDIANTE EL ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL 3 DE MAYO DEL 2004, FUE PUBLICADO EL REGLAMENTO A LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- III.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 10 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO ESTA A CARGO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL.
- IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, EFECTUARA LA REEXPEDICION DE TITULOS Y CON ELLO PERMITIRA DAR PLENA SEGURIDAD JURIDICA Y CERTIDUMBRE A QUIENES SE ENCUENTREN PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y DE IGUAL MANERA, PERMITIRA CONTROLAR E IDENTIFICAR A QUIENES LO REALIZAN, ASI COMO ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE INFORMACION DEL INSTITUTO.
- V.- QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, EN SU FRACCION IV Y IX, SE ACUERDA SOLICITAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUE AL EFECTO DE CONDUCIR CORRECTAMENTE EL PROYECTO DE SEGURIDAD JURIDICA AL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE, SE FORMULEN LAS POLITICAS DEL INSTITUTO Y LOS MANUALES DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS, ASI COMO DE TRAMITES Y SERVICIOS AL PUBLICO, CON EL FIN DE ESTABLECER Y ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS QUE APLICARA EL INSTITUTO, PRESENTANDO EN UN PLAZO DE 20 DIAS HABILES PARA LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LAS HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR.
- VI.- ADICIONALMENTE, CON BASE A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, ARTICULO 18, FRACCION I, III, IV Y V, EL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE,

DEBERA TRABAJAR RESPECTO A LO QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A DESREGULACION, SIMPLIFICACION Y AUTOMATIZACION DE TRAMITES Y PROCESOS. AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y EL COMBATE A LA CORRUPCION ENTRE OTROS ASPECTOS.

VII.- QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, DECLARA LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE AL EFECTO ASEGURA ES EN ESTRICTO APEGO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LO CUAL SE GARANTIZA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

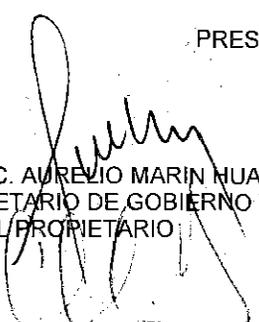
ACUERDO

UNICO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUE AL EFECTO DE CONDUCIR CORRECTAMENTE EL PROYECTO DE SEGURIDAD JURIDICA AL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE, SE FORMULEN LOS MANUALES DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS, ASI COMO DE TRAMITES Y SERVICIOS AL PUBLICO, CON EL FIN DE ESTABLECER Y ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS QUE APLICARA EL INSTITUTO, PRESENTANDO EN UN PLAZO DE 20 DIAS HABILIS PARA LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LAS HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR.

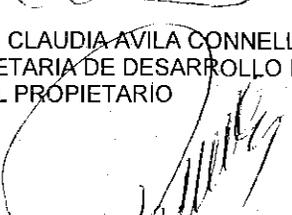
ADICIONALMENTE, CON BASE A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, ARTICULO 18, FRACCION I, III, IV Y V, EL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE, DEBERA TRABAJAR RESPECTO A LO QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A DESREGULACION, SIMPLIFICACION Y AUTOMATIZACION DE TRAMITES Y PROCESOS. AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y EL COMBATE A LA CORRUPCION ENTRE OTROS ASPECTOS.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2004 DOS MIL CUATRO.

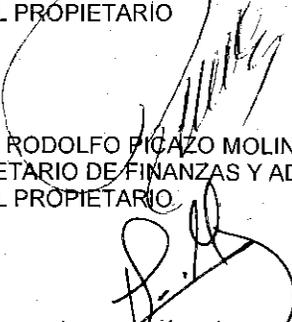

C. GERARDO DUARTE SANTIESTEBAN
SECRETARIO TECNICO Y
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

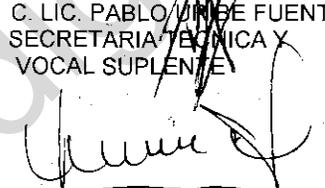

C. LIC. AURELIO MARIN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
VOCAL PROPIETARIO


C. PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
VOCAL PROPIETARIO

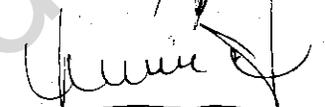

C. LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y
VOCAL PROPIETARIO

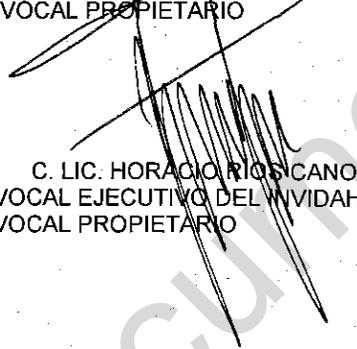

C. LIC. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
VOCAL PROPIETARIO

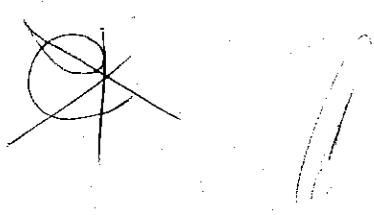

C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. PABLO URIBE FUENTES
SECRETARIA TECNICA Y
VOCAL SUPLENTE


C. LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. LILIA REYES MORALES
SECRETARIA DE TURISMO Y
VOCAL PROPIETARIO


C. LIC. HORACIO RIOS CANO
VOCAL EJECUTIVO DEL INVIDAH Y
VOCAL PROPIETARIO



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 25 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2004.

DICE:

ARTICULO 2.- . . .

VII.- **Coordinación General de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;**

SECCION III
DE LA COORDINACION **GENERAL** DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA

ARTICULO 19.- El Titular de la Coordinación **General** de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, tendrá en lo que corresponda, las atribuciones que el Artículo 15 de este Reglamento confiere a los Directores generales.

ARTICULO 20.- Corresponde a la Coordinación **General** de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

DEBE DECIR:

ARTICULO 2.- . . .

VII.- **Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;**

XIII.- . . . y

SECCION III
DE LA COORDINACION DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

ARTICULO 19.- El Titular de la **Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**, tendrá en lo que corresponda, las atribuciones que el Artículo 15 de este Reglamento confiere a los Directores generales.

ARTICULO 20.- Corresponde a la **Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**:

ACTA DE ASAMBLEA No. 7

En Metztlán, Hgo., siendo las catorce horas del día 3 de junio del dos mil tres, se reunieron en la sala de juntas de Expresidentes del H. Ayuntamiento de Metztlán, Hgo., ubicada en plaza principal s/n. Los integrantes de la Asamblea Municipal, que se mencionan al final de la presente acta, para celebrar la septima sesión ordinaria correspondiente al año 2003, la cual se desarrollo bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista de los integrantes del H. Ayuntamiento.
2. Verificación del Quorúm e instalación legal de la Sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura del acta anterior.
5. Atención al publico.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Sesión.

Primer punto del orden del día.- Lista de asistencia la C. Yolanda Jimenez Lechuga en carácter de secretaria de la Asamblea, en punto de las catorce horas paso lista de asistencia.

C. Crisoforo Torres Mejía	Presidente Municipal Constitucional
C. José Morales Acosta	Sindico Procurador
C. Jorge Badillo Ruíz	Coordinador de la Asamblea Municipal
C. Yolanda Jimenez Lechuga	Secretario de la Asamblea
C. Isauro Antonio Pérez Sánchez	Regidor
C. Profr. Antonio Marín Pérez	Regidor.
C. Profr. Roberto Carlos Nochebuena Pérez	Regidor.

Segundo punto del orden del día.- Verificación del Quorum e instalación legal de la sesión.

Se verifico la lista de Quorum, para llevar a cabo la sesión, acto seguido y en virtud de encontrarse reunidos en su totalidad los integrantes del ayuntamiento, se da por iniciada la sesión.

Tercer punto del orden del día.- Lectura y aprobación del orden del día.

A continuación se pregunto a los integrantes si estaban de acuerdo con el orden del día, en respuesta afirmativa, unanime se dió por aprobado.

Cuarto punto del Orden del día.- Lectura del acta anterior.

El Secretario de la Asamblea Municipal da lectura al acta correspondiente de la sexta sesión celebrada el día 6 de mayo de 2003, y se aprueban los puntos tratados de la misma.

Quinto punto del orden del día.- Atención al publico.

- 1.- El C. Roberto Hernandez Reyes de la comunidad de Santa Mónica, asistio ante esta Asamblea para solicitar se le proporcionara formatos para realizar tramites de acta de posesión de un terreno.
- 2.- La C. Isidra Neri Bautista propietaria de un predio urbano ubicado en la comunidad de Itztzacuala asistio ante esta Asamblea, para solicitar la verificación y ratificación de medidas y colindancias de su predio, ubicado en la comunidad mencionada anteriormente, haciendole mención que los integrantes de la asamblea asistirán a dicho predio el día 8 de junio del presente año a las 8:00 a.m. para verificación de lo solicitado.



3.- C. Adolfo Gonzalez Hernandez propietario de un predio urbano ubicado en la comunidad de Pueblo Nuevo asistio ante esta Asamblea para solicitar la verificación y ratificación de medidas y colindancias de su predio ubicado en la comunidad mencionada anteriormente, haciendole mencion que los integrantes de la Asamblea asistirán a dicho predio el día 8 de junio del presente año a las 12:00 a.m. para verificación de lo solicitado.



4.- El C. Aristeo Pérez Olvera propietario de un predio urbano ubicado en la comunidad de Amajatlán, asistio ante esta Asamblea para solicitar la verificación y ratificación de medidas y colindancias de su predio ubicado en la comunidad mencionada anteriormente, haciendole mencion que los integrantes de la Asamblea asistirán a dicho predio el día 8 de junio del presente año, a las 9:30 a.m. para verificación de lo solicitado.



6.- Se presentaron ante esta Asamblea una comisión de vecinos de la comunidad de Tlatepexe para presentar una propuesta de apoyo, dando su versión que aprox. tienen 11 años cumpliendo un convenio con la comunidad de Tolapa, en lo referente al cobro de material que se sustrae de La Cañada y manifiestan que la comunidad de Tlatepexe tiene la intención de realizar una obra referente a la construcción de un deposito para el almacenamiento de agua, por lo cual solicitan la intervención del Ayuntamiento para que se llegue a un acuerdo de que los próximos 6 meses que le faltan de cobro de Julio a Diciembre del 2003 a la comunidad de Tolapa, se cobre en Tlatepexe.



7.- La misma comisión de Tlatepexe solicita la intervención para que se verifique que existe una persona de nombre C. Primitiva Sánchez de la misma comunidad que esta invadiendo la servidumbre de paso, haciendo mencion que dicho caso se le turno al Juez Menor así como al Director de Planeación para que asistan el próximo 8 de junio del 2003 a las 12:30 hrs. a la comunidad mencionada para verificar medidas y colindancias y poderle dar solución al mismo.



8.- El C. J. Guadalupe Mercado Acosta Propietario de un Predio urbano Ubicado en la comunidad de Coyometeco asistio ante esta Asamblea para solicitar la verificación y ratificación de medidas y colindancias de su predio ubicado en la comunidad mencionada anteriormente, haciendole mencion que los integrantes de la Asamblea Municipal asistirán a dicho predio el día 8 de junio a las 11:00 a.m. para verificación de lo solicitado.



9.- La C. Ma. de la Luz Hernández Avalos propietaria de un predio urbano ubicado en el Barrio de Tepeyacapa, asistio ante esta Asamblea para solicitar la verificación y ratificación de medidas y colindancias de su predio ubicado en el barrio mencionado anteriormente, haciendole mencion que los integrantes de la Asamblea asistirán el día 8 de junio del año a las 13:00 p.m. para verificación de lo solicitado.

10.- La C. Brenda Yaqueline Hernández Nava propietaria de un predio urbano ubicado en el barrio de Tepeyacapa, asistio ante esta Asamblea para solicitar la verificación y ratificación de medidas y colindancias de su predio ubicado en el barrio mencionado anteriormente, haciendole mencion que los integrantes de la Asamblea asistirán el día 8 de junio del año a las 13:00 p.m. para verificación de lo solicitado.

11.- Se presentaron ante esta Asamblea una Comisión de vecinos de la comunidad de Tlaxco Viejo para solicitar formato para el llenado de una acta de posesión de un terreno el cual se destinará para obras de la comunidad.

12.- La C. Leticia Bautista Bivian propietaria de un predio urbano ubicado en la comunidad de Jilotla asistio ante esta Asamblea para solicitar la verificación y ratificación de medidas y colindancias de su predio, ubicado en la comunidad mencionada anteriormente, haciendole mencion que los integrantes de la Asamblea asistirán a dicho predio el día 8 de junio del presente año a las 14:30 p.m. para verificación de lo solicitado.

Sexto punto del orden del día.- Asuntos Generales.

1.- Se presento ante esta Asamblea la Directora del D.I.F. Municipal para presentar el proyecto "P.R.A" Desayuno frio, 850 raciones y desayuno caliente 1281 raciones diarias, proyecto de papilla nutritiva 1012 raciones diarias, para la aprobación de la Asamblea.

Dicho proyecto fue aprobado por unanimidad.

Así mismo se presento otro Proyecto del D.I.F. que consiste en la distribución de 200 paquetes avícolas con un costo de \$ 110.00 c/u. En el cual el Ayuntamiento aportará \$ 33.00 por paquete, el sistema Estatal del D.I.F. aportara \$55.00 y los beneficiarios aportarán por paquete la cantidad de \$ 22.00 dicho proyecto fue aprobado por 6 votos a favor y 1 en contra.

2.- El C. Ciriaco Silva Badillo Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Metztlán, solicito a la Asamblea Municipal que se aprobará el pago de una camioneta Nissan en un solo fondo, quedando anulado el punto número 6 del acta del día 23 de enero acta No. 1 del presente año, referente a lo estipulado al pago de la unidad en mención.

Dicha solicitud fue aprobada por unanimidad.

3.- El C. Isauro Antonio Pérez Sánchez integrante de la Asamblea Municipal, solicito información de avance de obras y aplicación de recursos autorizados y liberador, por la Secretaria de Finanzas y por la Secretaria de Desarrollo Social.

4.- El C. Crisoforo Torres Mejia Presidente Municipal de Metztlán, Hgo. informo a los integrantes de la Asamblea Municipal sobre la firma de un convenio celebrado con el I.E.E.A. Instituto Estatal de Educación para los Adultos.

5.- Se llevo a cabo el analisis de modificación de algunos artículos del Bando de Buen Gobierno y Policía, el cual se envia a la Coordinación Jurídica de Gobierno de Estado para su correspondiente revisión y posteriormente sea publicado en el Periódico Oficial.

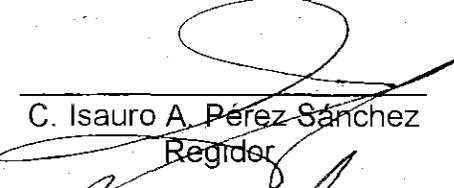
Séptimo punto de la orden del día.- Clausura de la sesión no habiendo otro punto que hacer constar en la presente acta, se da por concluida y se cierra a las 19:40 hrs. del día de su inicio, firmando para constancia al margen y al calce todos los que en ella intervienen.

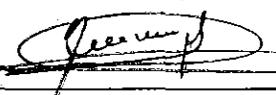

C. Crisoforo Torres Mejia
Presidente Municipal Constitucional.

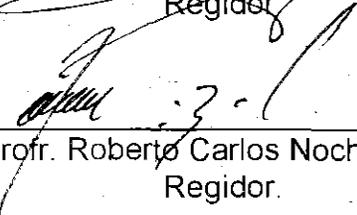

C. José Morales Acosta
Sindico.


C. Jorge Badillo Ruíz
Coordinador de la Asamblea Mpal.


C. Yolanda Jiménez Lechuga
Secretario de la Asamblea Mpal.


C. Isauro A. Pérez Sánchez
Regidor


C. Profr. Antonio Marín Pérez
Regidor


C. Profr. Roberto Carlos Nochebuena P.
Regidor.



2003 - 2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL METZTITLAN, HGO.

C. CRISOFORO TORRES MEJIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

MODIFICACIONES Y REFORMAS A EL BANDO DE BUEN GOBIERNO Y POLICIA

CAPITULO IV

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION POLITICA.

ARTICULO 16.- El territorio Municipal de Metztlán, para efectos de su división política, prestación de servicios e integración de organismos y autoridades auxiliares esta constituido por:

A).- La ciudad de Metztlán sede del H. Ayuntamiento Municipal conformada por los siguientes barrios: Centro, Coatlán, Calvario, Tlaxomoti, San Marcos, Quimixtepec, Tepeyacapa y El Paro.

B).- Con las siguientes comunidades o congregaciones especificadas de la siguiente manera:

- 1.- Agua Hedionda
- 2.- Ajumbres
- 3.- Amajatlan
- 4.- Apanco
- 5.- Arcos - Los
- 6.- Atzingo
- 7.- Atzoncintla
- 8.- Ayacacintla
- 9.- Buena vista
- 10.- Carizal - El
- 11.- Cacaione
- 12.- Cerro Boludo
- 13.- Cerro Verde
- 14.- Cerro Partido
- 15.- Coaiquizque
- 16.- Coyometeco
- 17.- Chimalacatla
- 18.- Escobal - El
- 19.- Estocuapa
- 20.- Fontezuelas
- 21.- Gotera - La
- 22.- Hacienda de Potrero
- 23.- Huayateno
- 24.- Huisticola
- 25.- Itztayatla

- 26.- Itzazacuala
- 27.- Jagüey Seco
- 28.- Jihuico
- 29.- Jiliapa
- 30.- Jilotia
- 31.- Joya de Analco
- 32.- Macuila
- 33.- Mantha
- 34.- Meje – El
- 35.- Mesa Grande
- 36.- Metznoxtla
- 37.- Metzquititla
- 38.- Miahuatlan
- 39.- Milca Grande
- 40.- Olotla
- 41.- Paila – La
- 42.- Palmar – El
- 43.- Palo Blanco
- 44.- Pedregal – El
- 45.- Pie De La Cuesta
- 46.- Pilas y Granadas
- 47.- Pirú – El
- 48.- Pontadho
- 49.- Potrero de Camacho
- 50.- Rincón de Coalquizque
- 51.- Rincón Grande
- 52.- Rivera – La
- 53.- San Pedro Tlatemalco
- 54.- San Antonio Tlaxco
- 55.- San Cristóbal
- 56.- San Juan Metztlán
- 57.- San Juan Tiatepexe
- 58.- San Pablo Tetlapayac
- 59.- San Pedro Ayototla
- 60.- Santa Mónica Autempa
- 61.- Salitre – El
- 62.- Tablón Chico
- 63.- Tablón – El
- 64.- Tecruz Cozapa
- 65.- Tecruz de Anahuac
- 66.- Tepatetipa
- 67.- Tepetlaco
- 68.- Tesisco
- 69.- Tezochuca
- 70.- Tepecahuantla
- 71.- Tiatepexe
- 72.- Tlacotepec
- 73.- Tlamaxa
- 74.- Tlaxco
- 75.- Tlazoquitipa
- 76.- Tochtintla
- 77.- Tolapa
- 78.- Tres Cruces
- 79.- Tlamaya
- 80.- Yerba Buena
- 81.- Zoquiteno
- 82.- Zoquizoquipan
- 83.- Zotola
- 84.- Zotoltepec

85.- Tlaxco Viejo

86.- Vuelta Rió

El H. Ayuntamiento podrá hacer en cualquier tiempo las modificaciones que este estime convenientes en las circunscripción territorial de las localidades señaladas en el Artículo anterior, tomando en cuenta el número de habitantes y los servicios públicos existentes, preservando las tradiciones comunitarias.

Se Reforma

ARTICULO 16.- El territorio Municipal de Metztlán, para efectos de su división política, prestación de servicios e integración de organismos y autoridades auxiliares de esta constituido por:

- A).- La ciudad de Metztlán sede del H. Ayuntamiento Municipal conformada por los siguientes barrios y colonias: Centro, Coatlán, Calvario, Tlaxomoti, San Marcos, Quimixtepec, Tepeyacapa y El Pato.
- B).- Con las siguientes comunidades, congregaciones, barrios y rancherías especificadas de la siguiente manera:

1. Agua Hedionda	2. Pilas Y Granadas
3. Acalome	4. Pirú - El
5. Alumbres	6. Pontadho
7. Amajatlán	8. Potrero de Camacho
9. Apanco	10. Rincón de Coalquizque
11. Arcos - Los	12. Rivera - La
13. Atzingo	14. Salitre - Ei
15. Atzoncintla	16. San Antonio Tlaxco
17. Ayacacintla	18. San Cristóbal
19. Buenavista	20. San Juan Metztlán
21. Carrizal - El	22. San Juan Tlatepexe
23. Cerro Blanco	24. San Pablo Tetlapayac
25. Cerro Partido	26. San Pedro Ayotoxtla
27. Cerro Verde	28. San Pedro Tlatemalco
29. Coalquizque	30. Santa Mónica Autempa
31. Coyometeco	32. Tablón Chico
33. Chimalacatla	34. Tablón - El
35. Escobal - El	36. Tecruz Cozapa
37. Fontezuelas	38. Tecruz de Anáhuac
39. Hacienda de Potrero	40. Tepatetipa
41. Huayateno	42. Tepecahuantla
43. Huisticola	44. Tepetlaco
45. Itztayatla	46. Tezisco
47. Itztazacualla	48. Tezochuca
49. Jagüey Seco	50. Tierra Prometida
51. Jihuico	52. Tlacotepec
53. Jiliapa	54. Tlamaxa
55. Jilotla	56. Tlamaya
57. Joya de Analco	58. Tlatepexe
59. Macuila	60. Tlaxco
61. Mamtha	62. Tlaxco Viejo
63. Mesa Grande	64. Tlazoquitipa
65. Metznoxtla	66. Tochintla
67. Miahuatlan	68. Tolapa
69. Milpa Grande	70. Tres Cruces
71. Olotla	72. Yerbabuena
73. Paila- La	74. Zoquiteno
75. Palmar - El	76. Zoquizoquipan
77. Pedregal de Zaragoza - El	78. Zotola
79. Pie de la Cuesta	80. Zotoltepec

El H. Ayuntamiento podrá hacer en cualquier tiempo las modificaciones que este estime convenientes en las circunscripción territorial de las comunidades señaladas en el artículo anterior, tomando en cuenta el número de habitantes y los servicios públicos existentes, preservando las tradiciones comunitarias.

CAPITULO V

DE LOS VECINOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 19.- Son obligaciones de los vecinos del Municipio de Metztlán, las siguientes:

- B).- Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la institución de las escuelas públicas para obtener la educación básica requerida (Primaria y Secundaria) por la secretaria de educación pública, asimismo informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas y motivarlos a los centro de alfabetización en el municipio. Esta tendrá carácter obligatorio y quien no cumpla podrá ser amonestado.

Se Reforma

- B).- Enviar a sus hijos o pupilos en la edad escolar a las instituciones o escuelas publicas para obtener la educación básica necesaria, regulada por la Secretaría de Educación Pública, así mismo informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas y motivarlos a acudir a centros de alfabetización.

- G).- Votar en las elecciones para cargos Municipales, Estatales y Federales.

Se Reforma

- G).- Derogado.

- M).- Vacunar a los animales domésticos de su propiedad de conformidad al reglamento respectivo

Se Reforma

- M).- Vacunar y resguardar a animales domésticos de su propiedad de conformidad al reglamento respectivo.

Se Adicionan

- T).- Tener un modo honesto de vivir.

- U).- Conocer el programa de manejo de la reserva de la biosfera.

ARTICULO 23.-Toda persona mayor de edad, que cuente con recursos económicos suficientes, tendrá la obligación de aportar las cooperaciones, que imponga la autoridad, sin tomar en cuenta su edad.

Se Reforma

ARTICULO 23.- Toda persona mayor de edad que cuente con recursos económicos suficientes, tendrá la obligación de aportar las cooperaciones que convengan, sin tomar en cuenta su edad.

ARTICULO 24.- Toda cooperación económica aprobada por asamblea comunitaria tienen el carácter obligatorio para todos.

Se Reforma

ARTICULO 24.- Toda cooperación económica aprobada por la mayoría, en la comunidad tiene el carácter obligatorio para todos.

CAPITULO VI

DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 27.- El H. Ayuntamiento Municipal de Metztlán estará constituido por un Presidente Municipal, un síndico procurador y sus regidores, regulando las funciones de estos últimos, conforme a lo establecido en la ley orgánica municipal y reglamento interno de la H. Asamblea Municipal.

Se Reforma

ARTICULO 27.- El H. Ayuntamiento Municipal de Metztlán estará constituido por un presidente municipal, un Síndico Procurador y sus Regidores, regulando las funciones de estos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y Reglamento interno del Ayuntamiento.

ARTICULO 28.- El C. Presidente Municipal además de las facultades y obligaciones contenidas en los Artículos 144 y 145 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de la Ley Orgánica Municipal, del presente Bando de Policía y Buen Gobierno será encargado de ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento, el cual podrá celebrar a nombre del mismo, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos, así como la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales.

Se Reforma

ARTICULO 28.- El C. Presidente Municipal además de las facultades y obligaciones contenidas en los Artículos 144 y 145 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de la Ley Orgánica, del presente Bando de Buen Gobierno y Policía será encargado de ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento, el cual podrá celebrar a nombre del mismo, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios Administrativos, así como la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales.

ARTICULO 29.- Para el cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal, del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y Reglamentos que emanen del mismo, tendrán las siguientes funciones:

- A).- De la Reglamentación para el Gobierno y Administración del Municipio.
- B).- De la inspección, para el cumplimiento de las funciones que dicte.

Se Reforma

ARTICULO 29.- Para el cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal, del presente Bando Buen Gobierno y Policía y Reglamentos que emanen del mismo, tendrán las siguientes funciones:

- A).- De la Reglamentación para el Gobierno Municipal.
- B).- De la inspección, para el cumplimiento de las funciones que dicte.

CAPITULO VII**DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES.**

ARTICULO 32.- Son Funcionarios Municipales los siguientes:

- A).- Secretario Municipal.
- B).- Tesorero
- C).- Director de Planeación.
- D).- Director de Desarrollo Integral de la Familia.
- E).- Director de Ecología.
- F).- Asesor Jurídico.
- G).- Oficial Mayor.
- H).- Director del Registro del Estado Familiar.
- I).- Juez Menor.
- J).- Director de Seguridad Pública Municipal.
- K).- Director de Salud Municipal.
- L).- Director de Proyectos Productivos.
- M).- Director de Turismo, Cultura y Deporte.
- N).- Director de Contraloría Interna.
- Ñ).- Director de Obras Públicas.

Se Reforma

ARTICULO 32.- Son Funcionarios Municipales los siguientes:

- A).- Secretario General Municipal.
- B).- Tesorero Municipal.
- C).- Director de Planeación.
- D).- Director de Desarrollo Integral de la Familia.
- E).- Director de Ecología.
- F).- Asesor Jurídico.
- G).- Oficial Mayor.
- H).- Director del Registro del Estado Familiar.
- I).- Conciliador Municipal.
- J).- Director de Seguridad Pública Municipal.
- K).- Director de Salud Municipal.
- L).- Director de Proyectos Productivos.
- M).- Director de Turismo, Cultura y Deporte.
- N).- Director de Contraloría Interna.
- Ñ).- Director de Obras Públicas.

ARTICULO 37.- Las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Municipal, deberán funcionar en forma programada y con base a los requerimientos, políticos y metas de los planes de desarrollo del Gobierno Municipal.

Se Reforma

ARTICULO 37.- Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno Municipal, deberán funcionar en forma programada y con base a los requerimientos Económicos, Políticos y Sociales conforme a las metas de los planes del Desarrollo del Gobierno Municipal.

CAPITULO VIII

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 38.- El Ayuntamiento Organizará y Reglamentara la Administración, Funcionamiento y Conservación de los Servicios Públicos Municipales, los siguientes:

- A).- Agua potable.
- B).- Drenaje, alcantarillado y bacheo de caminos pavimentados y empedrados.
- C).- Sanidad Animal.
- D).- Seguridad Pública Municipal.
- E).- Mercados y Tianguis..
- F).- Panteones.
- G).- Limpia.
- H).- Alumbrado público.
- I).- Obras públicas:
- J).- Registro del Estado Familiar.
- K).- Turismo, Cultura y Deporte.
- L).- Parques, jardines, zonas verdes, recreativas y deportivas.
- M).- Espectáculos.
- N).- Protección y saneamiento del medio ambiente y dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento y en colaboración con las Autoridades Federales y Estatales.
- O).- Rastro.

Se Reforma

ARTICULO 38.- El Ayuntamiento Organizará y Reglamentara la Administración, Funcionamiento y Conservación de los Servicios Públicos Municipales, siendo los siguientes:

- A).- Agua potable.
- B).- Drenaje, alcantarillado y bacheo de caminos pavimentados y empedrados.
- C).- Sanidad Municipal.
- D).- Seguridad Pública Municipal.
- E).- Tianguis, centros de abastos establecidos y ambulantes.
- F).- Panteones.
- G).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos.
- H).- Alumbrado público.
- I).- Obras públicas.
- J).- Registro del Estado Familiar.
- K).- Turismo, Cultura y Deporte.
- L).- Calles, parques, jardines, zonas verdes, recreativas y deportivas; y su equipamiento.
- M).- Proporcionar, reglamentar y vigilar toda clase de espectáculos.
- N).- Protección y saneamiento del medio ambiente y dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento y en colaboración con las Autoridades Federales y Estatales.
- Ñ).- Rastro

Se Adiciona

- O).- Protección de la flora y medio ambiente

ARTICULO 39.- Para la prestación de Servicios Públicos enunciados en el Artículo anterior, el Ayuntamiento podrá concesionar a particulares, así como coordinarse y asociarse con el Estado, con otros Municipios para la eficacia de su prestación..

Se Reforma

ARTICULO 39.- Para la prestación de Servicios Públicos enunciados en el Artículo anterior, el Ayuntamiento podrá concesionar a particulares, así como coordinarse y asociarse con el Estado, con otros Municipios para su eficacia.

ARTICULO 47.- Los Propietarios o Encargados de Comercios donde se preste un Servicio como talleres, expendios de gasolina, lubricantes y otros, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus instalaciones y evitar tirar basura o desperdicios en la vía pública.

Se Reforma

ARTICULO 47.- Los Propietarios o Encargados de Comercios donde se preste un Servicio como talleres, expendios de gasolina, lubricantes y otros, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus instalaciones y evitar tirar basura o desperdicios en la vía pública, de no hacerlo se harán acreedores a una sanción económica.

ARTICULO 51.- El funcionamiento de establos y criaderos de animales deberán registrarse en el Padrón Municipal, se autorizará únicamente en los lugares de baja densidad demográfica, fuera del centro del Municipio, siempre que no afecten las condiciones higiénicas de los vecinos, siendo considerados clandestinos aquellos que no se registren y la acción se considerará como falta.

Se Reforma

ARTICULO 51.- El funcionamiento de establos y criaderos de animales deberán registrarse en el Padrón Municipal, se autorizarán únicamente en los lugares de baja densidad demográfica, fuera del centro del Municipio, siempre que no afecten las condiciones higiénicas de los vecinos, siendo considerados clandestinos aquellos que no se registren y la acción se considere como falta administrativa sancionable.

ARTICULO 54.- No podrán ejercer la prostitución en el territorio Municipal de Metztitlán, Hidalgo, quienes ejerciten o propicien abierta o clandestinamente la prostitución, se harán acreedores a las sanciones que fije la reglamentación correspondiente.

Se Reforma

ARTICULO 54.- Queda estrictamente prohibido el ejercicio de la prostitución en el territorio Municipal de Metztitlán, Hidalgo, quienes la ejerciten o propicien abierta o clandestinamente, se harán acreedores a las sanciones que fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 58.- A través de la Dirección Ecología y Obras Públicas el Ayuntamiento vigilará que no haya un crecimiento desordenado e irregular de los Asentamientos Humanos y procederá a clausurar los Asentamientos que puedan realizarse fuera de las áreas aprobadas por el plano regulador del Ayuntamiento.

Se Reforma

ARTICULO 58.- A través de la Dirección Ecología, Obras Públicas y Delegados Municipales, el Ayuntamiento vigilará que no haya un crecimiento desordenado e irregular de los Asentamientos Humanos y procederá a clausurar los Asentamientos que puedan realizarse fuera de las áreas aprobadas por el plano regulador del Ayuntamiento.

ARTICULO 59.- Es competencia del Ayuntamiento aprobar la creación de fraccionamientos y las subdivisión de predios, verificando que no se trate de terrenos con peligro de hundimiento o que estén fuera del acceso de los Servicios Públicos.

Se Reforma

ARTICULO 59.- Es competencia del Ayuntamiento aprobar la creación de fraccionamientos y las subdivisión de predios, verificando que no se trate de terrenos con peligro de hundimiento o que estén fuera del acceso de los Servicios Públicos, con las atribuciones que les asignen las Leyes Federales y Estatales.

CAPITULO IX

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 63.- Son Autoridades Fiscales Municipales:

- A).- La H. Asamblea Municipal
- B).- El Presidente Municipal
- C).- El Tesorero Municipal
- D).- El Contralor Municipal

Se Reforma

ARTICULO 63.- Son Autoridades Fiscales Municipales.

- A).- Presidente.
- B).- Sindico.
- C).- Tesorero.
- D).- Oficial Mayor.

CAPITULO X

DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

ARTICULO 69.- Se consideran como faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la Seguridad Pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito que tengan efectos en estos lugares.

Se Reforma

ARTICULO 69.- Se consideran como faltas al Bando de Buen Gobierno y Policía. Las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la Seguridad Pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito que tengan efectos en estos lugares.

ARTICULO 75.- Todo el personal del cuerpo de Policía Preventiva tendrá la obligación ineludible de conocer las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, para su observancia y cumplimiento sin que su desconocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que incurra dicho personal.

Se Reforma

ARTICULO 75.- Todo el personal del cuerpo de Policía Preventiva tendrá la obligación ineludible de conocer las disposiciones del presente Bando de Buen Gobierno y Policía, para su observancia y cumplimiento sin que su desconocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que incurra dicho personal.

ARTICULO 78.- El Ayuntamiento podrá fijar por conducto del C. Presidente Municipal, al Juez Conciliador, el monto de las multas correspondientes a las infracciones al Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente, en la Ley de Hacienda Municipal.

Se Reforma

ARTICULO 78.- El Ayuntamiento podrá fijar por conducto del Conciliador Municipal, el monto de las multas correspondientes a las infracciones al Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente en la Ley de Hacienda Municipal.

CAPITULO XI

DE LA IMPARTICION DE JUSTICIA

Se Reforma

CAPITULO XI

DE LA JUSTICIA ADMNISTRATIVA.

ARTICULO 80.- Las faltas e infracciones relacionadas con este Bando y sus Reglamentos serán calificados y sancionados por un Juez Conciliador.

Se Reforma

ARTICULO 80.- Las faltas e infracciones relacionadas con este Bando y sus Reglamentos serán calificados y sancionados por un Conciliador Municipal quien impartirá la justicia en el municipio.

ARTICULO 83.- El Juez Conciliador aplicará la sanción que corresponde a toda persona detenida por faltas al presente Bando de Policía y Buen Gobierno y a los Reglamentos Municipales considerando su oficio, ocupación o empleo y situación económica, misma que podrá obtener su libertad mediante el pago de la multa aplicada.

Se Reforma

ARTICULO 83.- El Conciliador Municipal aplicará la sanción que corresponde a toda persona detenida por faltas al presente Bando de Buen Gobierno y Policía.; y Reglamentos Municipales, considerando su oficio, ocupación, empleo y situación Económica, misma que podrá obtener su libertad mediante el pago de la multa aplicada.

CAPITULO XII

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES

Se Reforma

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CAPITULO XIII**DISPOSICIONES CONTRA LA MENDICIDAD, EMBRIAGUEZ, DROGADICCION,
FALTAS A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES****Se Reforma****CAPITULO XIII****DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

ARTICULO 91.- Queda prohibido vender bebidas embriagantes antes de las 12:00 hrs. a.m. y después de las 21:00 hrs. p.m. a excepción del día domingo que será de las 12:00 hrs. a las 17:00 hrs. p.m. así mismo la venta de estas a menores de edad, quien lo haga será sancionado por la Autoridad de 5 a 25 salarios mínimos si reincide será clausurado el establecimiento.

Se Reforma

ARTICULO 91.- Queda prohibido vender bebidas embriagantes antes de las 12:00 hrs. a.m. y después de las 21:00 hrs. p.m. a excepción del día domingo que será de las 12:00 hrs. a las 17:00 hrs. p.m. así mismo la venta de estas a menores de edad, quien lo haga será sancionado por la Autoridad de 10 a 30 salarios mínimos y si reincide será clausurado el establecimiento.

CAPITULO XVI**USO DE LA VÍA PÚBLICA.**

ARTICULO 124.- Se prohíbe pintar las paredes y pisos de las calles con anuncios o letreros de propaganda política o comercial sin previo permiso de la Presidencia Municipal y del propietario.

Se Reforma

ARTICULO 124.- Se prohíbe pintar las paredes y pisos de las calles con anuncios o letreros de propaganda política o comercial y/o grafitis sin previo permiso de la Presidencia Municipal y del propietario, de ser así serán sancionados por la Autoridad de 10 a 20 salarios mínimos o bien reparar el daño.

CAPITULO XVII**AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO,
INDUSTRIA Y TRABAJO.****Se Reforma****CAPITULO XVII****AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, PESCA,
INDUSTRIA Y TRABAJO.**

ARTICULO 133.- Queda prohibido tirar envases de alto grado de intoxicación o peligro de vida, en los terrenos de cultivo o márgenes de los canales de riego y en el río.

Se Reforma

ARTICULO 133.- Queda prohibido tirar envases de alto grado de intoxicación o peligro de vida, en los terrenos de cultivo o márgenes de los canales de riego y en el río, quien lo hiciere sea sancionado de acuerdo al Reglamento.

CAPITULO XX**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

ARTICULO 146.- Se considera una infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, toda actitud y omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones, en él contenidas.

Se reforma

ARTICULO 146.- Se considera una infracción al Bando de Buen Gobierno y Policía, toda actitud y omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones, en él contenidas.

ARTICULO 151.- Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien se delegue la facultad de Juez Municipal aplicar o condenar en su caso las sanciones correspondientes.

Se Reforma

ARTICULO 151.- Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien se delegue la facultad de Conciliador Municipal, aplicar o condenar en su caso las sanciones correspondientes.

CAPITULO XXI**DE LOS RECURSOS****TRANSITORIOS**

ARTICULO 1°.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno cambia de nombre por Bando de Gobierno y Policía entrara en vigor al día siguiente de su promulgación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO 2°.- Las Reformas al bando de Buen Gobierno y Policía entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado

ARTICULO 3°.- Se faculta el Presidente Municipal a dictar las medidas administrativas adecuadas a la aplicación del presente Bando.

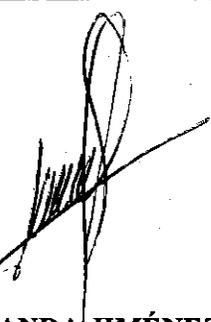
EN SALA DE EXPRESIDENTES MUNICIPALES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN, HIDALGO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.



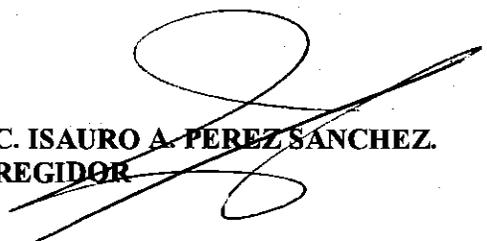
C. JOSE MORALES ACOSTA
SINDICO PROCURADOR



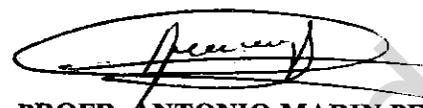
C. JORGE BADILLO RUIZ.
COORDINADOR DE LA ASAMBLEA MPAL.



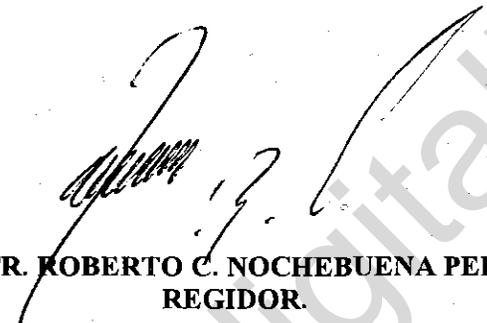
C. YOLANDA JIMÉNEZ LECHUGA
SECRETARIO DE LA ASAM. MPAL.



C. ISAURO A. PÉREZ SANCHEZ.
REGIDOR



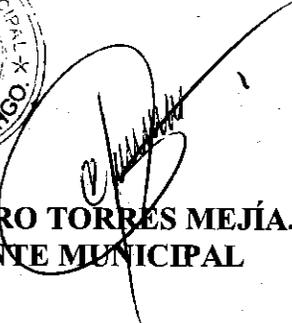
PROFR. ANTONIO MARIN PEREZ.
REGIDOR.



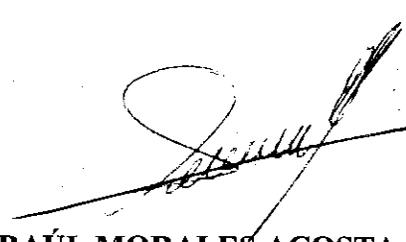
PROFR. ROBERTO C. NOCHEBUENA PEREZ.
REGIDOR.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



C. CRISÓFORO TORRES MEJÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RAÚL MORALES ACOSTA.
SECRETARIO MUNICIPAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO



CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-04-2004



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMA FASSA P 2004	42065001-010-2004 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	29 MARZO 2004	30 MARZO 2004 10:00 HRS.	31 MARZO 2004 10:00 HRS.	2 ABRIL 2004 13:00 HRS.	\$ 102,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• 1344 ALBENDAZOL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE ALBENDAZOL 200 MG	362,829	CAJA CON 2 TABLETAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMA P.A.C. ESTATAL 2003	42065001-011-2004 "REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES (LLANTAS)"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	29 MARZO 2004	30 MARZO 2004 11:00 HRS.	6 ABRIL 2004 10:00 HRS.	14 ABRIL 2004 10:00 HRS.	\$ 100,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• LLANTA RADIAL 185-70-R13 DE MARCA RECONOCIDA.	36	PIEZA
2	• LLANTA RADIAL MEDIDA 205-70-R14 DE MARCA RECONOCIDA	24	PIEZA
3	• LLANTA RADIAL 155-80-R15 DE MARCA RECONOCIDA	36	PIEZA
4	• LLANTA RADIAL MEDIDA 235-75-R15 TODO TERRENO DE MARCA RECONOCIDA	360	PIEZA
5	• LLANTA RADIAL MEDIDA 225-75-R16 TODO TERRENO DE MARCA RECONOCIDA	46	PIEZA
	• Y 6 RENGLONES MAS.		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMA FASSA C 2004	42065001-012-2004 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	29 MARZO 2004	30 MARZO 2004 12:00 HRS.	6 ABRIL 2004 11:00 HRS.	14 ABRIL 2004 11:00 HRS.	\$ 140,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• 891 MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONT. NITRATO DE MICONAZOL 20 MG	30	ENVASE CON 20 GR.
2	• 1308 METRONIDAZOL TABLETAS 500 MGRS	3,640	ENVASE CON 20 TABS.
3	• 1904 TRIMETROPRIM CON SULFAMETOXAZOL SUSP. ORAL	100	ENVASE CON 120 ML.
4	• 1937 CEFTRIAXONA SOL. IN. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CEFTRIAXONA DISODICO EQUIVALENTE A 1GR. DE CEFTRIAXONA	290	ENVASE CON FCO. AMPULA Y DILUYENTE DE 10 ML.
5	• 1940 DOXICICLINA CAPS. CADA CAP. CONT HICLATO DE DOXICICLINA EQUIV. A 100 MG. DE DOXICILINA	256	ENVASE CON 10 CAPS.
	• Y 34 RENGLONES MAS.		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMA FASSA C 2004	42065001-013-2004 "MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	29 MARZO 2004	30 MARZO 2004 13:00 HRS.	6 ABRIL 2004 12:00 HRS.	14 ABRIL 2004 12:00 HRS.	\$ 230,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	608420170 SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE POLIGLICONATO, CON AGUJA DE MEDIO CIRCULO AHUSADA DE 25-27 MM. CAL. 1-0	250	CAJA CON 12
2	605500677 JERINGA DE PLÁSTICO CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CON AGUJA ESTÉRIL Y DESECHABLE. CAPACIDAD DE 10 ML. ESCALA GRADUADA EN ML, DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2 CON AGUJA DE LONG. 32 MM. Y CAL. 21 G.	2,000	PIEZA
3	601684435 CATÉTER PARA VENOCCLISIS C/ AGUJA CAL. 17 G. NO RADIO-OPACO; C/ CONECTOR P/ JERINGA DE PLASTICO; ESTERIL Y DESECHABLE. LONG. 38 MM.	300	PIEZA
4	601686645 CATETER PARA VENOCCLISIS CON AGUJA CAL. 18 LONG 0.25 MM.	469	PIEZA EQUIPO
5	605320084 EQUIPO PARA VENOCCLISIS SIN AGUJA ESTÉRIL DESECHABLE MICRO GOTERO. Y 6 RENGLONES MAS.	106	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMA FASSA C 2004	42065001-014-2004 "MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	29 MARZO 2004	30 MARZO 2004 14:00 HRS.	6 ABRIL 2004 13:00 HRS.	14 ABRIL 2004 13:00 HRS.	\$ 40,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EMBUDO CHICO DE PLASTICO TALLO CORTO CON DIAMETRO 8CM.	500	PIEZA
2	FCO. COLOR BLANCO DE VIDRIO 10 ML ROSCA Y TAPÓN	500	FRASCO
3	FCOS. DE VIDRIO TRANSP. CAP. 500 ML BOCA ANCHA	500	FRASCO
4	FRASCOS P/LARVAS DE TAPÓN DE ROSCA 10 C.C.	500	FRASCO
5	TUBO DE ENSAYE 18 x 150 MM. Y 23 RENGLONES MAS.	800	PIEZA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMA FASSA 2003	42065001-015-2004 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	29 MARZO 2004	30 MARZO 2004 15:00 HRS.	6 ABRIL 2004 14:00 HRS.	14 ABRIL 2004 14:00 HRS.	\$ 400,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3302 IMPRAMINA GRAGEAS O TABLETAS Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg	600	Envase con 20 grageas o tabletas.
2	3305 AMITRIPTILINA TABLETAS Cada tableta contiene: Clorhidrato de Amitriptilina 25 mg	400	Envase con 20 tabletas.
3	4484 SERTRALINA CÁPSULAS Cada cápsula contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	504	Envase con 14 cápsulas.
4	3215 DIAZEPAM TABLETAS Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg	515	Envase con 20 tabletas.
5	4482 BROMAZEPAM COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Bromazepam 3 mg Y 23 RENGLONES MAS.	771	Envase con 30 comprimidos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMA FASSA 2003	42065001-016-2004 "MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	29 MARZO 2004	13 ABRIL 2004 10:00 HRS.	20 ABRIL 2004 10:00 HRS.	28 ABRIL 2004 10:00 HRS.	\$ 120,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• 060.550.2640 JERINGA DESECHABLE. CAPACIDAD 0.5 MILILITROS GRADUADA EN DECIMAS DE MILILITRO, EN EL BARRIL DEBE TENER IMPRESA LA LEYENDA "VACUNACION UNIVERSAL" POR CADA JERINGA SE DEBEN INCLUIR DOS AGUJAS UNA DE CALIBRE 20X32 PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA DE CALIBRE 22X32 PARA APLICAR LA VACUNA.	2,679	CAJA CON 50 JERINGAS
2	• 060.550.2657 JERINGA DESECHABLE. CAPACIDAD 0.5 ML. GRADUADA EN DECIMAS DE ML. EN EL BARRIL DEBE TENER IMPRESA LA LEYENDA "VACUNACION UNIVERSAL" .POR CADA JERINGA SE DEBEN INCLUIR DOS AGUJAS; UNA DE CALIBRE 20X32 PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO, TAMBIEN PUEDE UTILIZARSE PARA LA RECONSTITUCION DEL BIOLOGICO Y OTRA DE CALIBRE 27X13 PARA APLICAR LA VACUNA.	1,953	CAJA CON 50 JERINGAS
3	• GAST-00385 JERINGA DESECHABLE. CAPACIDAD 10 ML. GRADUADA CON DIVISIONES DE 1.0 MILIMETRO Y SUBDIVISIONES DE 0.2 MILILITROS.	1	CAJA CON 50 JERINGAS
4	• 603080029 DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO ESTERIL T/D/CU COBRE. 380 mm CON FILAMENTO LARGO DE 30 CM. CON TUBO.	2,015	PIEZA
5	• 603080177 CONDONES De hule látex.	500	PAQUETE CON 100 PIEZAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMA	42065001-017-2004 "SUSTANCIAS QUIMICAS"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	02 ABRIL 2004	13 ABRIL 2004 11:00 HRS.	20 ABRIL 2004 11:00 HRS.	28 ABRIL 2004 11:00 HRS.	\$ 120,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• Alcohol etílico absoluto	70	FRASCO 1 LITRO
2	• Benzal concentrado	230	GALON
3	• Detergente líquido (pH alcalino) para material de vidrio libre de fosfatos	260	GALON
4	• Hipoclorito de sodio al 13%	50	GARRAFON 19 LTS.
5	• Equipo para prueba confirmatoria de VIH-1, Western-blot (Inmunoblotting), marca BIORAD-SANOFI. • Y 181 RENGLONES MAS.	20	EQUIPO PARA 18 PRUEBAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMA	42065001-018-2004 "MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	02 ABRIL 2004	13 ABRIL 2004 12:30 HRS.	20 ABRIL 2004 12:30 HRS.	28 ABRIL 2004 12:30 HRS.	\$ 120,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• Caja Petri estéril desechable 15 X 75 mm.	246	CAJA CON 500 PZAS.
2	• Cubre objetos 24 x 40 mm, 0.25 mm de grosor	1200	CAJA CON 100 PZAS.
3	• Escobillon de cerdas duras para matraz Erlenmeyer de 4000ml (34 cm de espiral; 19 cm de cerda y 6 de ancho de la cerda	103	PIEZA
4	• Escobillon para tubo de 22 x 175 sin punta	210	PIEZA
5	• Escobillon para tubo de ensaye de 13x100 (24 X 10.5 X 1.6cm.) s/punta, con alambre de 4mm. • Y 127 RENGLONES MAS.	321	PIEZA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMA	42065001-019-2004 "MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	02 ABRIL 2004	13 ABRIL 2004 14:00 HRS.	20 ABRIL 2004 14:00 HRS.	28 ABRIL 2004 14:00 HRS.	\$ 120,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• Algodón plisado no estéril absorbente	57	PAQUETE C/300 GR.
2	• Aplicadores de madera 15 cm de largo, 2 mm de diámetro sin algodón	39	CAJA C/750
3	• Cubre boca desechable	87	CAJA C/150
4	• Gasas tipo hospital; en rollo 91 cm ancho y 91.4 cm largo tejido de 24 X 20	49	ROLLO
5	• Hisopos de algodón (aplicadores de plástico) • Y 38 RENGLONES MAS.	50	PAQUETE 100 PZAS.

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS.
- II.-LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, LOS DIAS DEL 25 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2004, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN AV. CONSTITUYENTES Y CIRCUITO GOBERNADORES FRACC. PARQUE DE POBLAMIENTO, COL. HIDALGO UNIDO, PACHUCA, HGO. C.P. 42035. TEL. - FAX :01771718-85-71. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) DEL 25 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2004, LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DE LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO, C.P. 42088, PACHUCA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES Y CIRCUITO GOBERNADORES, FRACC. PARQUE DE POBLAMIENTO COL. HIDALGO UNIDO, DE LAS 8:00 A LAS 12:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES., PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA CONCURSO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO, ASI MISMOMENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCION A COMPRAR.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 25 DE MARZO DEL 2004
A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIOEFECTIVO, NO REELECCION"
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-05-2004



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A FASSA 2003	42065001-020-2004 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS" (Segunda Publicación)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	07 de Junio 2004 10:00 Hrs.	14 de Junio 2004 10:00 Hrs.	23 de Junio 2004 10:00 Hrs.	\$145,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• 3302 IMPRAMINA GRAGEAS O TABLETAS			600		ENVASE C/20 GRAGEAS O TABLETAS	
2	• 4484 SERTRALINA CAPSULAS			504		ENVASE CON 14 CAPSULAS	
3	• 4482 BROMAZEPAM COMPRIMIDOS			771		ENVASE C/30 COMPRIMIDOS	
4	• 2612 CLONAZEPAM TABLETAS			975		ENVASE C/30 TABLETAS	
5	• S/C PIPOTIACINA SOLUCION INYECTABLE			1,000		CAJA C/3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	
	• Y 12 RENGLONES MAS.						
CON CARGO A FASSA C 2004	42065001-021-2004 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS" (Segunda Publicación)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	07 de Junio 2004 11:00 Hrs.	14 de Junio 2004 11:00 Hrs.	23 de Junio 2004 11:00 Hrs.	\$74,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• 1937 CEFTRIAXONA SOL. INY. CADA FCO. AMPULA CON POLVO			290		ENVASE C/FCO. AMP. DE 10 ML.	
2	• 2126 ACICLOVIR COMPRIMIDOS DE 400 MG.			250		ENVASE C/20 TAB. O C/35 COMP.	
3	• S/C KETAMINA CADA FCO. AMPULA CONTIENE BASE DE KETAMINA 100 MG/ML.			500		FRASCO CON 10 ML.	
4	• S/C PENTOBARBITAL CADA AMPOLLETA CONT. PENTOBARBITAL SODICO 6.3			240		FRASCO CON 100 ML.	
5	• 2509 BENZATINICA BENCILPENICILINA SUSP. INY.			3,500		FRASCO AMP. Y DILUYENTE C/5 ML.	
	• Y 19 RENGLONES MÁS.						
CON CARGO A FASSA P 2004	42065001-022-2004 "EQUIPO DE ADMINISTRACION"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	07 de Junio 2004 12:00 Hrs.	14 de Junio 2004 12:00 Hrs.	23 de Junio 2004 12:00 Hrs.	\$38,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• ARCHIVERO 4 GAVETAS			10		PIEZA	
2	• BANCA EN TANDEM 4 LUGARES			11		PIEZA	
3	• MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA			5		PIEZA	
4	• ESCRITORIO DE MADERA SECRETARIAL			11		PIEZA	
5	• SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE, ASIENTO Y RESPALDO CON BASTIDOR			15		PIEZA	
	• Y 10 RENGLONES MAS.						

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A FASSA P 2004	A 42065001-023-2004 "EQUIPO MEDICO"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	07 de Junio 2004 13:00 Hrs.	14 de Junio 2004 13:00 Hrs.	23 de Junio 2004 13:00 Hrs.	\$20,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• ESFIGNOMANOMETRO MERCURIAL DE PEDESTAL			5		PIEZA	
2	• ESTETOSCOPIO BIAURICULAR DE 2 CAPSULAS (ADULTO, PEDIATRICA)			5		PIEZA	
3	• VITRINA PARA MEDICAMENTOS			4		PIEZA	
4	• MESA PUENTE, CUBIERTA DE LAMINA DE ACERO CAL. 18			6		PIEZA	
5	• BURO CON DIMENSIONES GENERALES DE 35X35X75 CMS. • Y 32 RENGLONES MÁS.			10		PIEZA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A P.A.C. ESTATAL C 2004	42065001-024-2004 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	07 de Junio 2004 14:00 Hrs.	14 de Junio 2004 14:00 Hrs.	23 de Junio 2004 14:00 Hrs.	\$50,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• 22 CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G.			60		ENVASE C/100 G.	
2	• 1007 LEVOTIROXINA (LEVOTIROXINA SODICA) TABLETAS			126		ENVASE CON 50 TABLETAS	
3	• 1710 METENOLONA SOLUCION INYECTABLE			120		ENVASE C/AMPOLLETA C/1 ML.	
4	• 2404 ISONIAZIDA TAB. CADA TABLETA CONT. ISONIAZIDA 100 MG.			90		CAJA C/200 TAB.	
5	• 5180 OMEPRAZOL CAPSULA CON CAPA ENTERICA • Y 19 RENGLONES MÁS.			90		ENVASE C/7 CAPSULAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A CUOTAS DE RECUPERACION	A DE 42065001-025-2004 "SERVICIO DE LIMPIEZA"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	08 de Junio 2004 10:00 Hrs.	15 de Junio 2004 10:00 Hrs.	24 de Junio 2004 10:00 Hrs.	\$400,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• SERVICIO DE LIMPIEZA (HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA, HGO.)			1		SERVICIO	
2	• SERVICIO DE LIMPIEZA (HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN, HGO.)			1		SERVICIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A FASSA C 2004	42065001-026-2004 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS"	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	08 de Junio 2004 11:00 Hrs.	15 de Junio 2004 11:00 Hrs.	24 de Junio 2004 11:00 Hrs.	\$390,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• 1344 ALBENDAZOL TABLETA DE 200 MG.			362,829		CAJA C/2 TABLETAS	
2	• 1345 ALBENDAZOL SUSPENSION			103,027		FRASCO CON 20 ML.	
3	• S/C ETIONAMIDA TABLETAS CON 250 MG. DE ETIONAMIDA			11,664		TABLETAS	
4	• 1042 GLIBENCLAMIDA TABLETAS 5 MG.			28,240		ENVASE C/50 TABLETAS	
5	• 574 CAPTOPRIL TABLETAS 25 MG. • Y 10 RENGLONES MÁS.			13,136		ENVASE C/30 TABLETAS	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Nº. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A FASSA C 2004	42065001-027-2004	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	08 de Junio 2004 12:00 Hrs.	15 de Junio 2004 12:00 Hrs.	24 de Junio 2004 12:00 Hrs.	\$230,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO ESTERIL			4,370	PIEZA		
2	• CONDONES DE HULE LATEX			3,128	PAQUETE C/100 PIEZAS		
3	• FLORURO DE SODIO 0.2% POLVO			779	SOBRE CON 4 GR.		
4	• CEPILLOS DENTAL INFANTIL, CON MANGO DE PLASTICO Y CERDAS RECTAS			186,213	PIEZA		
5	• PASTA O CREMA DENTAL CON FLUOR. • Y 3 RENGLONES MÁS.			1,862	TUBO CON 150 ML.		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Nº. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A FASSA C Y P 2004	42065001-028-2004	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	08 de Junio 2004 13:00 Hrs.	15 de Junio 2004 13:00 Hrs.	24 de Junio 2004 13:00 Hrs.	\$300,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• REACTIVO PARA DIAGNOSTICO, DETERMINACION DE VIRUS DE LA RABIA POR INMUNOFUORESCENCIA.			1	KIT (CON VIAL DE 5 ML.)		
2	• EQUIPO PARA DETERMINAR ANTICUERPOS CONTRA VIH1/2 POR ELISA DE TIPO "SANDWICH".			3	EQUIPO PARA 576 PRUEBAS		
3	• EQUIPO PARA DETERMINACION DE COLINESTERASA SERICA EN SUERO O PLASMA, CON SUEROS CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO.			4	EQUIPO P/100 DETERMINACIONES		
4	• EQUIPO P/DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgM CONTRA LOS 4 SEROTIPOS DEL VIRUS DEL DENGUE EN SUERO POR ELISA.			6	EQUIPO P/96 PRUEBAS		
5	• EQUIPO P/DIAGNOSTICO DE SIFILIS POR AGLUTINACION MACROSCOPICA DE PARTICULAS DE LATEX PRUEBA NO TREPONEMICA • Y 31 RENGLONES MÁS.			242	DOS FRASCOS CUENTAGOTAS DE 3 ML.		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Nº. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A FASSA P 2004	42065001-029-2004	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	09 de Junio 2004 10:00 Hrs.	16 de Junio 2004 10:00 Hrs.	25 de Junio 2004 10:00 Hrs.	\$80,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• BATA PARA DOCTOR (A)			748	PIEZA		
2	• PANTALON PARA DOCTOR			620	PIEZA		
3	• FILIPINA PARA DOCTOR (A)			176	PIEZA		
4	• FALDA PARA DOCTORA			516	PIEZA		
5	• CALZADO • Y 1 RENGLONES MÁS.			568	PAR		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Nº. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A P.A.C. ESTATAL C Y P 2004	42065001-030-2004	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	09 de Junio 2004 11:00 Hrs.	16 de Junio 2004 11:00 Hrs.	25 de Junio 2004 11:00 Hrs.	\$33,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• FORMATO "SOLICITUD Y REPORTE DE RESULTADOS DE CITOLOGIA CERVICAL"			129,492	JUEGO C/3 TANTOS		
2	• CARNET DE LA HISTORIA CLINICA PERINATAL			37,937	PIEZA		
3	• HISTORIA CLINICA PERINATAL			37,936	JUEGO		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A FASSA C 2004	42065001-031-2004 "MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO" (Segunda Publicación)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004.	09 de Junio 2004 12:00 Hrs.	16 de Junio 2004 12:00 Hrs.	25 de Junio 2004 12:00 Hrs.	65,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• ASAS BACTERIOLÓGICAS DE NICROMEL 5 MM DE DIAMETRO	60		PIEZA			
2	• ESCOBILLON DE CERDAS DURAS PARA MATRAZ ERLERMAYER DE 4000 ML.	103		PIEZA			
3	• ESCOBILLON PARA TUBO DE ENSAYE DE 13X100 (24X10.5X1.6 CM.)	321		PIEZA			
4	• ESCOBILLONES P/LAVAR TUBOS DE ENSAYE DE DIAMETRO 1.2 CM. X 20 CM.	167		PIEZA			
5	• FRASCO PARA MUESTRAS COPROPARASITOSCOPICAS • Y 41 RENGLONES MÁS.	13,150		PIEZA			

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A FASSA C Y P 2004	42065001-032-2004 "SUSTANCIAS QUIMICAS" (Segunda Publicación)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01 de Junio 2004 al 04 de Junio 2004	09 de Junio 2004 13:00 Hrs.	16 de Junio 2004 13:00 Hrs.	25 de Junio 2004 13:00 Hrs.	65,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• AMPOLLETAS DE AGUA BIDESTILADA ESTERIL DE 10 ML.	60		PIEZA			
2	• EQUIPO PARA COLORACION DE BAAR	249		FRASCO C/250 ML.			
3	• ALCOHOL DE 96°	39		GARRAFA DE 19 LTS.			
4	• REACTIVO PARA TRIGLICERIDOS	14		EQUIPO			
5	• AGUA BIDESTILADA • Y 12 RENGLONES MÁS.	74		GARRAFON 19 LTS.			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS.
- II.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, LOS DIAS DEL 1 DE JUNIO AL 04 DE JUNIO DEL 2004, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN AV. CONSTITUYENTES Y CIRCUITO GOBERNADORES FRACC. PARQUE DE POBLAMIENTO, COL. HIDALGO UNIDO, PACHUCA, HGO. C.P. 42035. TEL. - FAX :01771718-85-71. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) DEL 1 DE JUNIO AL 04 DE JUNIO DEL 2004, LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DE LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO, C.P. 42088, PACHUCA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES Y CIRCUITO GOBERNADORES, FRACC. PARQUE DE POBLAMIENTO COL. HIDALGO UNIDO, DE LAS 8:00 A LAS 12:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA CONCURSO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO, ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCION A COMPRAR.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 1 DE JUNIO DEL 2004
 ATENTA MENTE
 "SUFRAGIOEFECTIVO, NO REELECCION"
 DIRECTOR GENERAL DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
 DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA EN HIDALGO

Convocatoria Pública: 001

De conformidad con los artículos 4 párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 142, 143, 144 y 145 de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; 4 Fracciones V y XXV, 11 Fracciones V y VII del Decreto Gubernamental que modifica los diversos del Consejo Estatal de Ecología, así como en los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular 2004, y en virtud del incremento en el padrón vehicular estatal, se hace necesario fortalecer la capacidad de servicio instalada y de ampliar la cobertura de atención al parque vehicular en zonas carentes de servicio, así como de impulsar las acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el Estado se:

C O N V O C A

A personas físicas o morales en el Estado, convencidos de que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, tiene fundamentalmente un objetivo ambiental, social, no preponderantemente económico y que se encuentren interesadas en obtener la **autorización para operar un centro de verificación vehicular** con características **BAR 90/97**, en los municipios de **Mineral de la Reforma, Cuautepec y Huejutla, Hgo.**, se sujetarán al cumplimiento de las siguientes:

B A S E S :

- I. Solicitar por escrito autorización para operar un centro de verificación vehicular dirigido al *Director General del Consejo Estatal de Ecología*, señalando:
 - a) Nombre, denominación o razón social del solicitante y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad;
 - b) Los documentos que acrediten capacidad técnica y económica para realizar la verificación en los términos previstos, acreditando estar al corriente de sus obligaciones fiscales;
 - c) Ubicación y superficie del terreno (superficie mínima de 500 m² con opción de ampliación) destinado a realizar el servicio en forma adecuada, sin que provoquen problemas de vialidad, anexando:
 - ◆ Plano de ubicación del inmueble propuesto de su propiedad y/o con posibilidades de renta (no menor a cinco años), a escala indicando medidas, colindancias y principales vías de acceso;
 - ◆ Archivo fotográfico tomado de cuatro ángulos distintos
 - d) Especificaciones de infraestructura y equipo para realizar la verificación con características BAR 90/97,
 - e) Descripción del procedimiento de verificación que sea congruente con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas 041-SEMARNAT-1999, 045-SEMARNAT-1993, 047-SEMARNAT-1999, 050-SEMARNAT-1993, 077-SEMARNAT-1993; NTEE-COEDE-003/2000 y NTEE-COEDE-004/2000 de Normas Técnicas Ecológicas
- II. No podrán participar personas vinculadas a la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, así como propuestas anexas o conexas a talleres mecánicos, o cualquier otro giro automotriz.

Las solicitudes se sujetarán a un análisis y evaluación técnica, jurídica y administrativa y se notificará de manera oficial a los seleccionados la resolución que otorgue o niegue la autorización correspondiente.

Esta convocatoria queda abierta a partir del día **veintiséis** de **julio** del año en curso y **se cierra** a las catorce horas el día **veintiocho** de **julio** de **2004**.

Para mayores informes y recepción de solicitudes favor de dirigirse a la Dirección de Normatividad y Control Ambiental del Consejo Estatal de Ecología, ubicada en calle José Ma. Iglesias No. 100, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000, con teléfonos 01 (771) 714-10-56, 714-50-87 y 718-63-77, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 Hrs.




LIC. JUAN RANDELL BADILLO
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGIA

Pachuca de Soto, Hgo; julio 15 del 2004.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.**

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE VOLTEO DE 3.5 TON, CON CAJA DE VOLTEO DE 4 M³, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE**

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMZA-DOP-LP-03/2004	\$ 1,000.00	21/07/2004	22/07/2004 10:00 HRS	No habrá visita a instalaciones	27/07/2004 10:00 HRS.	27/07/2004 12:00 HRS	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICION DE CAMION DE VOLTEO NUEVO DE 3.5 TON. MODELO 2004, CON CAJA TIPO VOLTEO DE 4 M³ DE CAPACIDAD	1.00	PZA.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ZACUALTIPAN DE ÁNGELES, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- RECIBO DE PAGO DE BASES DE LA PRESENTE LICITACION
- VIII.- NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HGO., A 19 DE JULIO DEL 2004.
C. JOSÉ LUIS ÁMBROCIO LOPEZ PELCASTRE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Gobierno Municipal
2003-2006



**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. MTRO-002-04**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO, MOTOPATRULLAS Y CAMION MODELO '92 (PIPA DE USO), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

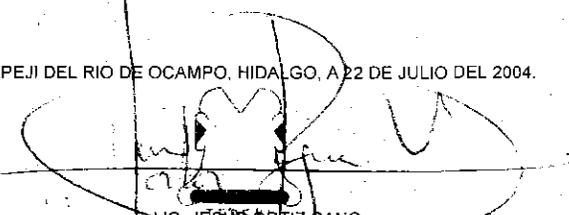
Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FDOUP/GI-ADQ-003-04	\$ 1,650.00	24-JULIO-04	26-JULIO-04 11:00 HRS.	29-JULIO-04 12:00 HRS.	30-JULIO-04 11:00 HRS.	\$ 100,000.00
MTRO-FAPFM/GO-ADQ-004-04	\$ 1,650.00	24-JULIO-04	26-JULIO-04 12:00 HRS.	29-JULIO-04 13:00 HRS.	30-JULIO-04 12:00 HRS.	\$ 40,000.00
MTRO-FDOUP/GI-ADQ-005-04	\$ 1,650.00	24-JULIO-04	26-JULIO-04 13:00 HRS.	29-JULIO-04 14:00 HRS.	30-JULIO-04 13:00 HRS.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción MTRO-FDOUP/GI-ADQ-001-04	Cantidad	Unidad de medida
1	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 70 W. 220/110 V. BAJAS PER. SELLO FIDE	1000	PZAS.
2	FOCO DE VAPOR DE SODIO 70 W. ALTA PRESION	1000	PZAS.
3	POLIDUCTO REFORZADO DE 1" COLOR NARANJA	2000	METROS
4	FOTOCELDA PARA 220 V.	500	PZAS.
5	CABLE TIPO THW CAL. 10	30	CAJAS DE 100 M.
NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 32 PARTIDAS			
Partida	Descripción MTRO-FAPFM/GO-ADQ-002-04	Cantidad	Unidad de medida
1	MOTOPATRULLAS	4	UNIDADES
Partida	Descripción MTRO-FDOUP/GI-ADQ-003-04	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMION MODELO '92 (PIPA DE USO)	1	UNIDAD

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
 II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO. EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALIA MAYOR, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A LAS 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN, CON LA EXCEPCIÓN DEL BIEN USADO.
 IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
 V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
 VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
 VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
 IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
 X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, A 22 DE JULIO DEL 2004.


LIC. JESÚS ORTIZ CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**Licitación Pública Nacional
Municipio de Progreso de Obregón, Hgo.
Convocatoria No. 001**



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-050-002, de fecha 14 de Junio de 2004, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMPO-2004-FAISM-OP-001	\$ 1,500.00	16 DE JULIO 16:00 HRS.	19 JULIO 9:30 HRS.	19 DE JULIO 11:30 HRS.	26 JULIO 10:30 HRS.	28 JULIO 10:30 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DEL CERCADO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD DE PROGRESO DE OBREGON	115 DIAS	03 AGOS 2004	25 NOV 2004	\$200,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hgo, en la Oficina de Obras Publicas hasta el día 16 de Julio 2004, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Municipio de Progreso de Obregón (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: La Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Progreso de Obregón, Hgo., a 13 de Julio de 2004

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Q.F.B. ANTONIO ZUNIGA DIAZ



**LICITACION PUBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.**

Convocatoria: 002



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON HIDALGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación Consolidada	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PO-2004-AM-001	\$800.00	28 JULIO 2004	29 JULIO 2004 12:30 HRS.	NO APLICA	03 AGOSTO 2004 10:30 HRS.	03 AGOSTO 2004 12:30	100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACOS 50 KG	252.32	TON
02	ARENA DE MINA	355.12	M3
03	GRAVA TRITURADA 1 ½	505.01	M3
04	PIEDRA BRASA	223.43	M3
05	TEPETATE	974.53	M3

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON

PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILDES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTIPOPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA

PROGRESO DE OBREGON HGO., A 26 DE JULIO DEL 2004

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Q.F.B. ANTONIO ZUÑIGA DIAZ

MUNICIPIO DE TLANCHINOL HIDALGO

CONVOCATORIA No. PMT-2004-LIC-03

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MATERIAL ELECTRICO Y FERRETERIA EN GENERAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases Fracc. II	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones Fracc. III	Visita a instalaciones Fracc. III	Presentación de proposiciones y apertura técnica Fracc. III	Acto de apertura económica Fracc. III	Capital Contable
PMT-2004-LIC-03	\$ 1000.00	27 DE JULIO 2004	28/JUL/04 10:00 HRS	NO HABRA	30/JUL/04 10:00 AM	30/JUL/04 12:00 PM	\$300,000.00

Partida Fracc. VII	Descripción (artículo 37 Fracc. VII)	Cantidad Fracc. VII	Unidad de medida Fracc. VII
01	VARILLA FÝ= 4200 KG/CM2 DE 3/8" (No. 3)	4.5	TON
02	VARILLA FÝ=4200 KG/CM2 DE 1/2" (No. 4)	1.10	TON
03	VARILLA FÝ=4200 KG/CM2 DE 5/8" (No. 5)	11.8	TON
04	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA	8084.00	M2
05	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	482.5	TON
MAS 113 PARTIDAS, INCLUIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
 II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANCHINOL HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 AM A 14:00 PM HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
 III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
 IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANCHINOL HIDALGO.
 V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
 VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES SEGÚN ANEXOS DE BASES.
 VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HÁBILES PARA EL INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NESECIDADES DE LAS OBRA S.
 IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL HGO.
 X.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TLANCHINOL HGO. A las 26 DE JULIO DEL 2004

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. TEODORO LINARTE SANCHEZ





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA
RAMO 33
FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

CONVOCATORIA NACIONAL No. PMH-2004-FAPFM-01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON CARGO AL PROGRAMA U31.- DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FAPFM/GO-2004-025-001 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2004, CONFORME A LO SIGUIENTE.

Licitación Nacional

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAPFM/GO-U31-01	\$ 800.00	28 DE JULIO DE 2004 13:00 HRS.	29/JULIO/04 12:00 HRS.	03/AGOSTO/04 12:00 HRS.	04/JULIO/04 12:00 HRS.	\$ 32,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
001	CAMIONETA PICK-UP, CHEVROLET LUV DOBLE CABINA. 4 CILINDROS. ESTANDAR. AIRE ACONDICIONADO MOD. 2004				1	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES) EL 26, 27 Y 28 DE JULIO DE 2004, EN EL HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N DE HUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA.

HUAUTLA, HGO., A 26 DE JULIO DEL 2004.

MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.

CONVOCATORIA NUM. : MIX-LP-05

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO., POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MIX/2004/LP-ADQ-04	\$1,800.00	28 DE JULIO DE 2004	30 DE JULIO DE 2004 A LAS 10: HRS.	NO HABRA VISITA	03 AGOSTO 2004 10:00 HRS	04 AGOSTO 2004 10:00 HRS	\$60,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ALAMBRE RECOCIDO N° 16	7.96	KG.
02	ALAMBRE RECOCIDO N° 18	63.645	KG.
03	ALAMBRON LISO DE ¼" (N°2)	86.70	KG.
04	ALAMBRON LISO DE ½" (N°2)	0.10	TON.
05	VARILLA FY=4200KG/CM2 N°3 (3/8")	1.40	TON.
06	VARILLA FY=4200KG/CM2 N°4 (1/2")	0.240	TON.
07	VARILLA FY=4200KG/CM2 N°8 (1")	0.636	TON.
08	CLAVO DE 2 ½" A 3 ½"	12.82	KG.
09	CEMENTO GRIS NORMAL TIPO I EN SACO	136.40	TON.
10	CALHIDRA EN SACO	2.516	TON.
11	ARENA	275.951	M3
12	GRAVA DE ¾"	35.415	M3
13	BROCAL DE CONCRETO PARA POZO DE VISITA	121.00	PZA.
14	TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 5.5 X 12.5 X 25 CM.	46.726	MILL.
15	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7X 14 X 28 CM.	4.28	MILL.
16	TUBO DE CONCRETO DE 20 C.M.	7,101.74	PZA.
17	TUBO DE CONCRETO DE 25 C.M.	3,504.39	PZA.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, EN PALACIO MUNICIPAL S/N, IXMIQUILPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDOR ES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS LOCALIDADES DE EL BARRIDO, EL DECA, PUERTO DEXTHI, VILLA DE LA PAZ NEQUETEJE Y LOS MARTINEZ PLAZO DE ENTREGA: DOS DIAS HABLES DESPUÉS A LA FECHA DEL PEDIDO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CADA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN. NO EXISTE ANTICIPO
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

IXMIQUILPAN, HGO., A 26 DE JULIO DE 2004.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. CARLOS FELIPE HERNÁNDEZ



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13 01**

FOLIO EMB. I

DEUDOR: GRUPO SAINT MORRIS, S.A. DE C.V.	
REGISTRO PATRONAL: B70 22589 10 ACTIVIDAD: FAB. DE ROPA EN GENERAL	
DOMICILIO : CARR. CD. SAHAGUN 307 ZONA IND. LA PAZ	
PACHUCA, HGO.	SECTOR 16

DETALLE DEL ADEUDO:

Número umero de crédito	Periodo	Importe	Número de crédito	Periodo	Importe
019019544	06/2001	\$ 465,047.09			

CONVOCATORIA PARA REMATE NUM. 087/2004 E. 010/2003

A las 9:30 horas del día **02 DE AGOSTO DEL 2004**, se rematarán en **SEGUNDA** almoneda al mejor postor en el domicilio de esta Oficina para Cobros número **13 01**, ubicada en **PLAZA CONSTITUCION No. 9, COL. CENTRO, PACHUCA, HGO.**, los bienes que abajo se enlistan y que se encuentran depositados en **CARRETERA LA PAZ A POZOS S/N., FRACC. INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HGO.**, mismos que fueron embargados al patrón al rubro citado por el adeudo que igualmente se especifica, sirviendo de base las cantidades que se mencionan.

La presente convocatoria se formula de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **176** del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, de acuerdo a lo que establecen los artículos **181** y **182** del Código Fiscal de la Federación, acompañaran necesariamente al escrito en que se haga la postura un certificado de deposito a favor del **LM.S.S.**, por el **10 %** cuando menos, del valor fijado a los bienes en esta convocatoria, expedido por Institución de Crédito autorizada.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: si se trata de Personas Físicas, Nombre, Nacionalidad, Domicilio y clave del registro federal de contribuyentes. tratándose de Personas Morales, nombre o Razón Social, fecha de constitución, clave de registro federal

de contribuyentes y domicilio social. en ambos casos, la cantidad que ofrece por los bienes y la forma de pago.

Las posturas se admitirán hasta las **14:00** horas del día hábil anterior al que se va a realizar el remate **30 DE JULIO DEL 2004**.

COFI-14

DESCRIPCION DE LOS BIENES	VALOR FIJADO		POSTURA
	A LOS BIENES		LEGAL
9,100 PRENDAS DEL LOTE S-188 EN VARIOS COLORES	\$	318,500.00	\$ 169,866.66
2,100 PANTALETAS EN VARIOS COLORES	\$	58,800.00	\$ 31,360.00
TOTAL ES	\$	<u>377,300.00</u>	<u>\$ 201,226.66</u>

LUGAR Y FECHA

Pachuca, Hgo., 28 de Junio del 2004.

LO QUE SE PUBLICA A SOLICITUD DE POSTORES

El Jefe de la Oficina Para Cobros 13 01

LIC. OLIVERIO J. ORTEGA ANDRADE

Nombre y Firma

R.F.C.OEAO6701068N7


 MCD'sgo.



Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

Camino a Pozos Téllez km. 1.5
Fraccionamiento Industrial La Reforma
Mineral de la Reforma, Hidalgo
Tels. (01 771) 716.3334
Fax: Ext. 110 y 120

CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del día 11 de agosto de 2004, en el Salón "A", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca, Km. 85.5, C.P. 42080, en el domicilio de la sociedad (Pachuca, Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y VARIABLE, Y ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHS AUMENTOS, INCLUYENDO EN SU CASO, LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II.- CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SOCIAL Y EN SU CASO TAMBIÉN, CAMBIO DE LAS SERIES Y/O CLASES DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, CON LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y, ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA MODIFICACIÓN.

III.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE SE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, o con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.

SRA. MARGARITA RIVERA CASTELLANOS.

Administrador General.

16 de julio de 2004.



Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

Camino a Pozos Téllez km. 1.5
Fraccionamiento Industrial La Reforma
Mineral de la Reforma, Hidalgo
Tels. (01 771) 716.3334
Fax: Ext. 110 y 120

16 de julio de 2004.

CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo a las 8:30 horas del día 11 de agosto de 2004, en el Salón "A", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca Km. 85.5, C.P. 42080, en el domicilio de la sociedad (Pachuca, Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONCERNIENTE AL MISMO EJERCICIO.

II.- LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003.

III.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003.

IV.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

V.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERSONA A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO TAMBIÉN, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE SE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

Se pone a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad ubicado en Camino a Pozos Téllez, Km. 1.5, Fraccionamiento Industrial La Reforma, Mineral de la Reforma, Pachuca, Estado de Hidalgo, la información a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la citada Ley. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.

SRA. MARGARITA RIVERA CASTELLANOS.

Administrador General.

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NÚMERO 19,962 DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTÓ LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RICARDO DEL CARMEN PARRA RIVERO.

"LA SEÑORA MARY EDITH DAGER ARANDA, ACEPTÓ LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, COMO ALBACEA ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE JULIO DEL 2004.



LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

2 - 2

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO**HUICHAPAN, HGO.****AVISO NOTARIAL**

ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.- HUICHAPAN, HIDALGO.- POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14,555 CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA 8 OCHO DE JULIO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, LOS SEÑORES GUADALUPE URIBE BRAVO, MARIA DE LA LUZ, JOSE MARIA, FLORENTINO, MARIA AMALIA, FERNANDO Y LEONOR URIBE GARCIA, REPUDIARON SUS DERECHOS HEREDITARIO A FAVOR DE LOS SEÑORES AURELIA, ANGEL RIGOBERTO Y FRANCISCO PASCACIO URIBE GARCIA, QUIENES ACEPTARON SUS DERECHOS Y EL REPUDIO A SU FAVOR. POR SU PARTE LOS SEÑORES ANGEL RIGOBERTO Y FRANCISCO PASCACIO URIBE GARCIA, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA CON LA SUMA DE FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES A LOS DE SU CLASE. -----

HUICHAPAN, HGO., 12 DE JULIO 2004

2 - 1

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA. HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 1086/03-14

POBLADO: CHICAVASCO

MUNICIPIO: ACTOPAN

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de Gabina Cano Martínez, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que JUAN ESCARCEGA MENDOZA, promueve en la vía agraria la prescripción de la parcela ejidal, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3386371, ubicada en el Ejido del poblado denominado Chicavasco, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 14 de Enero del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hgo. DOY FE

Pachuca, Hgo., a 10 de junio del año 2004 dos mil cuatro. --

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



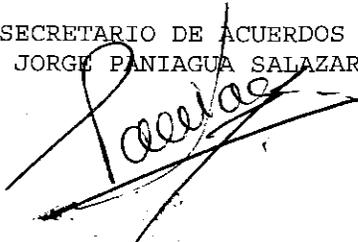
SECRETARIA DE ACUERDOS
DFO. 14 PACHUCA. HGO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 266/04-14
POBLADO: BOXAXNI
MUNICIPIO: ACTOPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de JOSE HERNÁNDEZ PORTILLO, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, así como a ALEJANDRA ESCOBAR "N", se hace de su conocimiento que la señora GLORIA GARCÍA GONZALEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 204 Z-1 P1/1, ubicada en el ejido de Boxaxni, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de Abril del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 11:30 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -
- - -Pachuca, Hgo., a 7 de Julio del año 2004.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



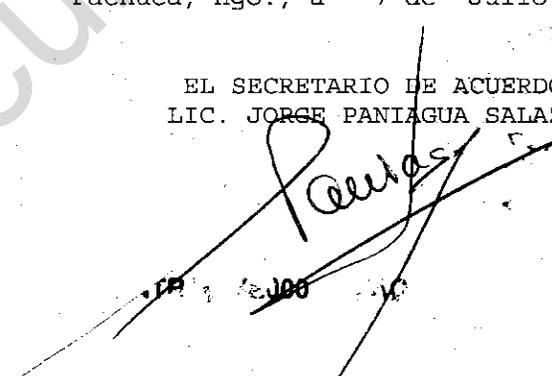
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 493/04-14
POBLADO: VILLA DE TEZONTEPEC
MUNICIPIO: VILLA DE TEZONTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de ELVIRA AVILA LEON, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la señora CELIA MONTIEL AVILA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 53, ubicada en el ejido Villa de Tezontepec, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 5 de Julio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 9:30 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 7 de Julio del año 2004.-

- 2 -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O
EXPEDIENTE: 369/04-14
POBLADO: TECOCOMULCO
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ANGELA PEREZ, CONSTANCIA MUÑOZ, JOSEFA PEREZ, AURORA PEREZ, CARLOS PEREZ, ALEJANDRO PEREZ y PEDRO PEREZ, se hace de su conocimiento que TERESA CASTILLO ROMERO, le demanda en la vía de controversia la prescripción positiva respecto de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 179762, ubicada en el ejido Tecocomulco, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 28 de mayo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Hgo.-DOY FE.- - - - -Pachuca, Hgo., a 28 de Mayo del año 2004. - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-1

Panias

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

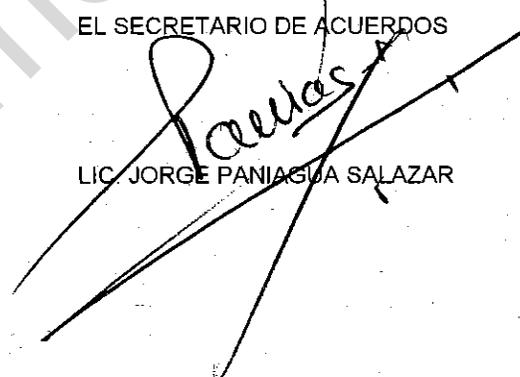
EXPEDIENTE: 1086/03-14
POBLADO: CHICAVASCO
MUNICIPIO: ACTOPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de Gabina Cano Martínez, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que JUAN ESCARCEGA MENDOZA, promueve en la vía agraria la prescripción de la parcela ejidal, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3386371, ubicada en el Ejido del poblado denominado Chicavasco, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 14 de Enero del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hgo.- DOY FE. -----

----- Pachuca, Hgo., a 10 de junio del año 2004 dos mil cuatro. --

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 492/04-14
POBLADO: APAN
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de JUVENCIO OLVERA VAZQUEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la señora MARIA DE LOS ANGELES OLVERA CRUZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 2792946, ubicada en el poblado Apan, Municipio de Apan, Estado de HIDALGO; demanda que fue admitida por acuerdo del 5 de Julio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 9:30 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - -
- - -Pachuca, Hgo., a 7 de Julio del año 2004.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SAYAZAR

2-1





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Javier Rubén Hernández Morimoto y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 5 (cinco) de julio del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 278/00 instruido en contra de Javier Rubén Hernández Morimoto y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$258,172.50 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO. 5 DE JULIO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO,
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

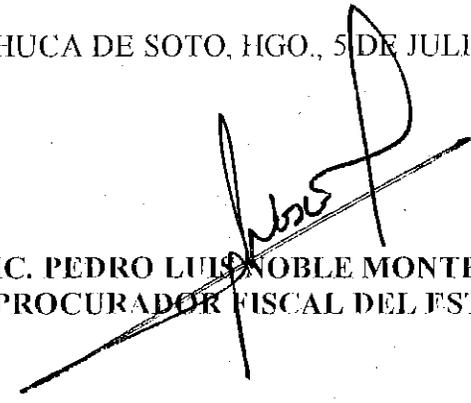
Nombre, Denominación o Razón Social: **Hilda Clemencia Pontigo Calva y/o Representante Legal.**

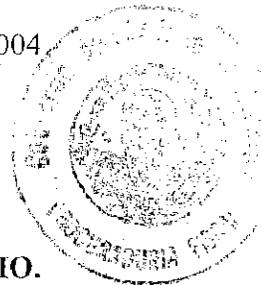
EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 5 (cinco) de julio del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 121/00 instruido en contra de Hilda Clemencia Pontigo Calva y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$227,472.14 (doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 5 DE JULIO DE 2004


C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

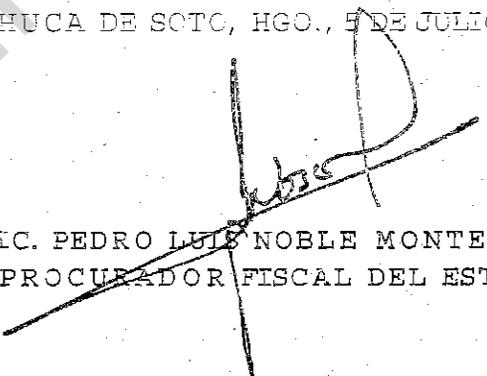
Nombre, Denominación o Razón Social: Rocío Quezada Barajas Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 5 (cinco) de julio del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 287/00 instruido en contra de Rocío Quezada Barajas y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 5 DE JULIO DE 2004


C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Benito Baños Ramírez y/o Celestino Calva Moreno en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor Santos Primitivo Escárcega Escobedo, en contra de Javier Herrera Sandoval, expediente número 433/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en calle Del Alamo número uno 1, colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad y el cual consite en el Lote número 13 trece, de la Manzana 50 cincuenta, Zona 01 cero uno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 20.10 veinte metros con diez centímetros linda con calle Perla; Al Sureste: 24.10 veinticuatro metros con diez centímetros linda con Lote número catorce; Al Suroeste: 14.50 catorce metros con cincuenta centímetros linda con Lote número 12 doce; Al Noroeste: 12.40 doce metros cuarenta centímetros linda con calle Alamo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1590, del Tomo 2, del Libro I uno, Sección Primera, de fecha 30 treinta de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$488,265.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 29 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Andrés Ambrocio Suárez, en contra del C. Tomás Martínez Negrete, expediente número 606/2001, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de junio del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Andrés Ambrocio Suárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de agosto del 2003 dos mil tres, consistente en predio ubicado en el local comercial número 95 de la Central de Abastos de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 diez metros y linda con calle principal; Al Sur: 10.00 diez metros y linda con Lote número 96; Al Oriente: 6.00 metros y linda con taller y Al Poniente: 6.00 metros y linda con calle 3, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Luis Juvencio Martínez Gracia en su carácter de Endosatario en Procuración del Sr. Manuel B. Montes de Oca Sánchez, en contra de los CC. Abel Moreno Baños y Abel Guerrero García en su carácter de aval, expediente número 321/2002, se dictó un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Luis Juvencio Martínez García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Por expresada su conformidad con los avalúos rendidos en autos.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos, consistente en la casa número 300, de la calle Tlaloc, Lote 45-B, Manzana III, del conjunto habitacional Aquiles Serdán, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 18 dieciocho de agosto del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$339,648.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández.

3 - 3

Pachuca, Hgo., julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Rubén Montes Huerta, Francisco, Gregoria Alicia y María Luisa de apellidos Hernández Huerta a bienes de María Elena Huerta Castorena, dentro del expediente número 412/2003, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Pachuca, Hidalgo, se dictó el presente auto.

Por presentados Rubén Montes Huerta, Francisco, Gregoria Alicia y María Luisa de apellidos Hernández Huerta con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, 111, 121, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita notifíquese la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de María Elena Huerta Castorena la cual fue promovida ante este H. Juzgado por Rubén Montes Huerta, Francisco, Gregoria Alicia y María Luisa de apellidos Hernández Huerta a Leopoldo Montes Huerta por medio de edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, ésto si a sus intereses conviene.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María del Refugio Osorio Islas, en contra de Felipe Hernández Salazar, expediente número 24/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada M. Refugio Ossorio Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Felipe Hernández Salazar y con base en lo manifestado por la promovente en el de cuenta, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia, dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, el C. Felipe Hernán-

dez Salazar, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, que dá fe.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. L. Román Osorno Abad y/o Juan Manuel Rodríguez Franco en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Juan Islas Márquez, en contra de Gerardo Aparicio Vargas y Martín Ahued Daahir, expediente número 74/98, se ordenó dar cumplimiento auto de fecha 22 veintidós de junio del 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

"I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble embargado en autos mismo que se manda agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en la casa-habitación ubicada en la calle Aquiles Serdán número 1514, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros y linda con calle Chihuahua; Al Sur: 20.00 metros y linda con construcción; Al Oriente: Mide 10.00 metros y linda con calle Aquiles Serdán y Al Poniente: 10.00 metros y linda con construcción.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 13 trece de agosto del año dos mil cuatro, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a la vista de las partes, los avalúos rendidos en autos, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Doy fe".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., julio 05 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Sucesorio Intestamentario, promovido por Daniel Aguilar Uribe, a bienes de Luciano Vergara Tapia, expediente número 259/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de junio de 2004 dos mil cuatro.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos el documento que exhibe, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado), anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia llamando a los que se crean por igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro del término de 40 cuarenta días. Asimismo publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Luciano Vergara Tapia, promovido por Daniel Aguilar Uribe. El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario Lic. Eduardo Castillo del Angel, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Gumeo Fernando López, promovido por Ofelia Fernández López, expediente número 276/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 17 de junio de 2004.-LA C. AC-

TUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS****DONDE SE ENCUENTRE RUBEN ESPINDOLA PEREZ.**

Dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carlota Espindola Candia, en contra de Rubén Espíndola Pérez, expediente número 220/2002 doscientos veinte diagonal dos mil dos, se dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, mayo 4 cuatro de 2003 dos mil cuatro.

Vistos para dictar sentencia definitiva en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Carlota Espíndola Candia, en contra de Rubén Espíndola Pérez, expediente número 220/2002 doscientos veinte diagonal dos mil dos, RESULTANDO: 1.- 2.- CONSIDERANDO: I.- II.- III.- IV.- RESUELVE:

PRIMERO.- Que el suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Que procedió la Vía Escrita Familiar seguida.

TERCERO.- Que, se declara disuelto el vínculo matrimonial por divorcio necesario existente entre los litigantes.

CUARTO.- Que se condena al reo a quedar impedido para contraer nuevo matrimonio hasta que transcurran 2 dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Que se condena al demandado a pagar a la actora una pensión definitiva en los términos antes precisados.

SEPTIMO.- Que se declara terminada la sociedad conyugal relativa al matrimonio que por esta resolución se dirime, cuya liquidación ha de hacerse en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Que condena al reo al pago de la indemnización compensatoria a que se refiere el Artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado, misma que se hará liquidar en ejecución de sentencia.

NOVENO.- Que en su oportunidad se gire el oficio a que se hace referencia en la parte considerativa de esta resolución.

DECIMO.- Que dada la forma en que fue emplazada a Juicio a la parte demandada, se publiquen por 2 dos veces consecutivas los presentes puntos resolutiveos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

UNDECIMO.- Que se notifique y cumpla.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado en Derecho Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con ciudadana Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho Rocío García Ramírez, que autentica, firma para constancia y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Apan, Hgo.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR G. ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Escrito Familiar, promovido por Josefina Mejía Enzástiga, en contra de Arturo Butanda Dorantes, expediente No. 498/03.

Pachuca, Hgo., junio 17 diecisiete del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Josefina Mejía Enzástiga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., julio 02 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA URIBE MEJIA LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Víctor Gómez López, en contra de Agustina Ortiz Cortés, expediente número 106/2003, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de enero del año 2004, que dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero del dos mil cuatro.

Por presentado Víctor Gómez López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 32, 33, 34, 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido.

II.- Se declara a Agustina Ortiz Cortés presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar.

III.- En lo subsecuente notifíquese a la demandada por medio

de cédula, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Se abre el término legal de 10 diez días para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Además de notificarse el presente auto de la manera prevenida en el Artículo 625 del último Ordenamiento Legal invocado, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Sol de Tulancingo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 15 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Suspensión de Patria Potestad, promovido por María del Pilar Osorio Obregón, en contra de Jorge Ernesto Rodríguez Bojorquez, expediente número 431/2003, se ha dictado una sentencia definitiva que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por María del Pilar Osorio Obregón, en contra de Jorge Ernesto Rodríguez Bojorquez, expediente 431/2003 y RESULTANDO: 1o.- 2o.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- IV.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La actora María del Pilar Osorio Obregón probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Jorge Ernesto Rodríguez Bojorquez no opuso excepciones, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena al demandado Jorge Ernesto Rodríguez Bojorquez a la suspensión de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Paulina y Jorge Ernesto de apellidos Rodríguez Osorio, la cual será por tiempo indefinido, hasta en tanto el demandado acredite que han cambiado las circunstancias que motivaron la suspensión.

QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., julio 12 de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sabina García Navarrete, promovido por Eduardo García Navarrete, expediente número 647/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 06 de mayo del dos mil cuatro, que en su punto II, dice:

En términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y lugar del fallecimiento y origen de la finada Sabina García Navarrete, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días, debiéndose insertar los edictos además en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 28 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, derivado del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alvaro Hernández Moreno, en contra de Gerónima Sofía Barranco Vargas, expediente número 23/1996, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Jerónima Sofía Barranco Vargas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 del Código de Procedimientos Familiares así como los Artículos 552, 555, 561, 562, 567, 586 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Adjetiva Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en una fracción de la finca urbana, ubicada en el barrio de Chililiapa, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En dieciséis metros con cincuenta centímetros y linda con una calle privada; Al Sur: En dieciséis metros con cincuenta centímetros y linda con Olga Hernández Moreno; Al Oriente: En dieciocho metros con cincuenta centímetros y linda con María Concepción Castillo Angeles y Luis Ramírez; Al Poniente: En dieciséis metros con cincuenta centímetros y linda con una calle privada, cuyos datos registrales son bajo el Acta número 31, de la Sección Primera, de fecha 22 de mayo de 1981, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 03 tres de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y de la cantidad resultante de la misma, deberá dividirse por partes iguales entre las partes en la presente liquidación de sociedad.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en

los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- VI.- VII.- VIII.-

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 5 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Javier Campa López, en contra de María Andrea Pichardo Herrera, expediente número 678/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 7 siete de julio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado José Javier Campa López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez que la demanda no ofreció pruebas de su parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese el auto admisorio de pruebas correspondiente.

II.- Se admite como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso y de la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno, toda vez que no ofreció pruebas de su parte, como consta en autos.

III.- Se elige la forma oral para su desahogo.

IV.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las partes ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

V.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. María Andrea Pichardo Herrera, cítese en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de todas y cada una de las que presuntivamente sean calificadas de legales.

VI.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas que así lo ameriten.

VII.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que asista a las audiencias.

VIII.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2004

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR****MEXICO, D.F.****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Intestado, a bienes de Rivera Martínez Ernesto, expediente 524/03, Secretaría "B", la C. Juez Sexto Familiar de esta ciudad ordenó la publicación de los edictos a fin de llamar a las personas que se crean con iguales o mejores derechos a heredar al C. Ernesto Rivera Martínez que las hermanas del de cujus Gloria y Natalia Alicia de apellidos Rivera Martínez, a fin de que concurran en un término de cuarenta días a deducir sus derechos hereditarios.

Para su publicación por dos veces de diez en diez en el diario Oficial del Estado.

2 - 2

México, D.F., a 21 de junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.- LIC. HECTOR ARTEAGA MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Bartolo Cortés Vite, en contra de Leonor Cruz Flores, dentro del expediente número 469/2003, radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de junio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Bartolo Cortés Vite con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 127, 131, 254, 265, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Leonor Cruz Flores, al no haber dado contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra y por perdido ese derecho para hacerlo valer.

II.- Toda vez que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, se le tiene por perdido ese derecho para hacerlo valer.

III.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

IV.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de diez días hábiles fatales que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación a cada una de las partes.

V.- Publíquese el auto por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, aclarándose que en el término, concedido en el punto que antecede empezará a correr para la demandada Leonor Cruz Flores, a partir de la última publicación de los edictos ordenados.

VI.- A partir de la notificación del presente auto y las siguientes, háganse saber a la parte demandada Leonor Cruz Flores, por medio de cédula salvo que otra disposición al respecto se acuerda con posterioridad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 06 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

C. JAHAZIEL HIDALGO MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Javier Hidalgo Arteaga, en contra de Alicia Martínez Chávez y Jahaziel Hidalgo Martínez, expediente número 528/2003, se dictó un acuerdo de fecha 14 catorce de julio del año 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

"I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió Jahaziel Hidalgo Martínez al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 08 ocho de marzo del año 2004 dos mil cuatro y se le declara presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar y por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

III.- Notifíquese al demandado a partir del presente auto, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordenare con posterioridad.

IV.- El presente proveído se ordena se publique en el Periódico Oficial del Estado por 02 dos veces consecutivas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 07 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTOS**

**RAMIRO SANCHEZ GARCIA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos de Divorcio Necesario, promovido por Beatriz Flores González, en contra de Ramiro Sánchez García, expediente número 539/2002, se dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

"Sentencia definitiva.- Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 1o. primero de julio del año 2004 dos mil cuatro.

RESULTANDOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, CONSIDERANDOS:

I.- Competencia. II.- Vía. III.- Análisis de la acción. En mérito de lo anterior..., es de resolverse y se **RESUELVE:**

PRIMERO.- Esta Autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La parte actora Beatriz Florez González probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Ramiro Sánchez García, no opuso excepciones.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo conyugal del matrimonio celebrado entre la actora Beatriz Flores González y el demandado Ramiro Sánchez García, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, inscrito en el Libro número 01, del año de 1993, a Fojas 138, Acta número 138, decretándose el Divorcio Necesario entre Beatriz Flores González y Ramiro Sánchez García, por haberse acreditado la causal establecida por la fracción I del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 y 431 del Código Familiar en el Estado.

QUINTO.- Se declara al demandado Ramiro Sánchez García, cónyuge culpable por la causal mencionada en el resolutivo anterior, la cual no podrá contraer matrimonio sino pasados 2 dos años a partir de esta fecha.

SEXTO.- En consecuencia, se da por terminado el régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajeron matrimonio la actora y el demandado.

SEPTIMO.- Se otorga la guarda y custodia de los menores José Eduardo, Samuel y María Guadalupe de apellidos Sánchez Flores en forma definitiva a favor de la actora Beatriz Florez González.

OCTAVO.- No se hace condena de gastos y costas en esta instancia por no encontrarse éstos regulados en la Legislación Familiar.

NOVENO.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la presente sentencia definitiva.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., julio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Raúl Muro Cisneros a bienes de Víctor Muro Cisneros y Víctor Muro López, expediente número 142/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

VI.- Publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezca ante esta Autoridad las personas que tenga igual o mejor derecho a heredar los bienes de Víctor Muro Cisneros y Víctor Muro López.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 31 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Armando Escamilla Osorio en su carácter de hijo de la de cujus, a bienes de Ana María Osorio Santos o Ana María Francisca Osorio Santos, expediente número 225/2004, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial se dictó un auto de fecha 24 de junio del 2004, que a la letra dice

Por presentado Armando Escamilla Osorio con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de los CC. Felipe Escamilla Guerrero y Jerónimo Lucio Hernández, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezcan a este Juzgado en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiese corresponder en la presente sucesión si a su interés conviene.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Valente Ostos Santos, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Felipe Cajero Mendoza, a bienes de Florencia o Lorenza Cajero Mendoza, expediente número 59/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

Toda vez que Felipe Cajero Mendoza es pariente colateral de la autora de la presente sucesión, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Tulancingo, Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca ante este Juzgado en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 1

Tenango de Doria, Hgo., a 29 de junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ranulfo Olguín Ramírez, en contra de Efraín A. Guerrero Fuentes, dentro del expediente número 724/93.

Se decretan en pública subasta los bienes inmuebles consistentes en: A).- Un predio rústico denominado La Era, ubicado en carretera Alfajayucan - Chapantongo, barrio El Calvario, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo; B).- Predio rústico denominado Corrales, ubicado en el barrio El Calvario, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo; C).- Un predio urbano con construcción, ubicado en calle Hidalgo número 5, colonia Centro, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas, del día 09 nueve de septiembre del año en curso, sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de: A) La cantidad de \$670,626.27 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 27/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respecto del primero de los bienes dados en garantía y consistente en un predio rústico denominado La Era, ubicado en carretera Alfajayucan - Chapantongo, barrio El Calvario, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo; B).- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$23,439.20 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del segundo de los bienes dados en garantía y consistente en el predio rústico denominado Corrales, ubicado en el barrio El Calvario, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo; C).- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$754,960.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del tercero de los bienes dados en garantía y consistente en un predio urbano con construcción, ubicado en calle Hidalgo número 5 cinco, colonia Centro, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en el lugar de ubicación

de los inmuebles, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado. Doy fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 06 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciada Sara Gabriela Huebe Martínez Endosatario en Procuración de Mexín Huebe González, en contra de Alberto Larrieta Alamilla, expediente número 251/2002, se dictó una sentencia definitiva a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 28 veintiocho de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

Vistos los autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sara Gabriela Huebe Martínez Endosatario en Procuración del C. Mexín Huebe González, en contra de Alberto Larrieta Alamilla, expediente número 251/2002.

RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ejecutivo Mercantil intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Alberto Larrieta Alamilla, no se excepcionó, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena al demandado Alberto Larrieta Alamilla, a pagar a la parte actora dentro del término de 5 cinco días que se contarán a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los intereses moratorios pactados y vencidos y los que se sigan generando hasta la liquidación de la suerte principal, así como el pago de gastos y costas, que se liquidarán en ejecución de sentencia, de no efectuarse el pago en los términos ordenados se hará trance y remate de bienes embargados y con su producto deberá de pagarse a la parte actora.

QUINTO.- Toda vez que la parte demandada fue emplazada por edictos, notifíquese la presente resolución, además de la forma ordenada dentro del presente Juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, ésto en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata que autoriza y dá fe.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 25 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESBYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derecho Enterados. 21-07-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTOS**

En el expediente número 694/2003, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Soralia Franco Morales, en contra de Marino Sánchez Cisneros, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 11 once de junio del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Soralia Franco Morales con su escrito de cuenta y visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que refiere la ocursoante en el de cuenta.

II.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos en los que se infiere no se encontró domicilio alguno del C. Marino Sánchez Cisneros se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Marino Sánchez Cisneros que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra, promovida por Soralia Franco Morales y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestarla y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda omite contestar y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además hágasele saber que las copias de la demanda y sus anexos están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado para que se imponga de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

3 - 2

Huichapan, Hgo., julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Suspensión de Patria Potestad, promovido por Adelina Patricia Gallegos, en contra de Jorge Jaimes Romero, expediente número 05/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 07 siete de julio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Adelina Patricia Gallegos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del demandado, se autoriza el emplazamiento del C. Jorge Jaimes Romero por medio de edictos que se publiquen 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y del Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y se notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que da fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio 16 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2004